



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

CONTRATO 050GYR037T02325-027-00
NÚMERO DE CONTRATO PREI SEIA25EO04190003

Contrato abierto para la prestación de Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para accesos diagnósticos terapéuticos (partida 5 procedimientos funcionales digestivos), con carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados que celebran, por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ**, en su carácter de Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora y por la otra parte, la empresa denominada **INTERMET, S.A. de C.V.**, a quien se les denominará en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**" representada por la **C. SANDRA MEJÍA VILCHIS** en su carácter de Apoderada Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará en lo sucesivo "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Dra. Patricia Emiliana García Ramirez** con RFC [REDACTED], en su carácter de Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, ciudad Obregón, Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 110,973, del libro 3,467 de fecha 13 de Septiembre del año 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría número 98 de la ciudad de México, así como al oficio No. 09/9001/030000/1891, de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por el Lic. Javier Guerrero García, Secretario del H. Consejo Técnico, y oficio No. 09/9001/030000/1433 de Fecha 22 de Julio de 2022, suscrito por el Lic. Marcos Buicio Mujica, Secretario del H. Consejo Técnico. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar convenio modificatorio.
 - I.4. El **Lic. Francisco Javier Castillo Molina** con RFC [REDACTED] Director Administrativo de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y, conforme a sus funciones establecidas en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y demás en la materia.
 - I.5. El **Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich** con RFC [REDACTED] Jefe de Departamento de Abastecimiento de "**EL INSTITUTO**" interviene como Responsable de la contratación, en el

1

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y, conforme a sus funciones establecidas en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y demás en la materia.

- I.6.** La **Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez** con RFC [REDACTED] Directora Médica de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente y como Administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 2.2, 2.7, 4.24 y 4.24.1 y 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quién podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para todos los efectos del presente contrato.
- I.7.** El **Dr. Marlon Quiñonez Espinoza** con RFC [REDACTED] Jefe de Servicio de Especialidades Quirúrgicas de "EL INSTITUTO", interviene como Auxiliar de la Administradora del contrato en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, para el debido cumplimiento de las obligaciones y corresponsable de las actividades que se les asignen así como de mantener informada a la administradora del contrato con la periodicidad y forma que se les indique. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3.15 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social.
- I.8.** La adjudicación del Presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales número de Compranet AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025, con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción II, 41 Fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios, 71 y 72 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, bajo los mismos procedimientos y precios establecidos en el contrato 050GYR037T07324-035-00 derivado de la Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR037-T-73-2024.
- Con fecha **22 de Enero de 2025**, el departamento de abastecimientos, emitió el acta fallo del procedimiento de contratación mencionado en el numeral que antecede.
- I.9.** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la cuenta número 42060419, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000005151-2025, de fecha 09 de Diciembre de 2024, autorizado por el Lic. Francisco Javier Castillo Molina, Director Administrativo, el cual se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.10.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**
- I.11.** Tiene establecido su domicilio en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, Colonia Bellavista de Cd. Obregón, Sonora; CP 85130, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/

II. "EL PROVEEDOR", declara por conducto de su representante legal que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,397 de fecha 27 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, Titular de la Notaría Pública número 2 de Tlalnepantla, Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 112220, denominada INTERMET, S.A. DE C.V. Cuyo objeto social consiste entre otros, en la prestación de servicios integral de procedimientos de mínima invasión, servicios integrales de laboratorio clínico y/o banco de sangre, servicio médico, servicios de hemodiálisis para todo tipo de entidades ya sean públicas o privadas. Compra-venta, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos y equipo médico y quirúrgico, para uso o venta de clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos.
- II.2.** La **C. Sandra Mejía Vilchis**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la la Escritura Pública número **116765**, de fecha **13 de Octubre de 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 112220; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **INT-880518-EF4**.
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1502, Colonia Mixcoac, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03910, en Ciudad de México; teléfono [REDACTED] correo electrónico departamentodecontratos@intermet.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/2025/

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para Accesos de Diagnósticos Terapéuticos (Partida 5 Procedimientos Funcionales digestivos), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Certificado de disponibilidad presupuestal”

Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Anexos Técnicos de Procedimientos de Mínima Invasión”.

Anexo 3 (tres) “Designación de Administrador del contrato”

Anexo 4 (cuatro) “Propuesta Económica del Servicio de Procedimientos de Mínima Invasión”

Anexo 5 (cinco) “Acta de asignación”

Anexo 6 (seis) “Formato de Fianza de Cumplimiento del contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR”, como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,484,820.83 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 MN)** más Impuestos por \$397,571.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 MN), y un monto máximo por la cantidad de **\$6,212,052.08 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y DO PESOS 08/100 MN)** más impuestos por \$993,928.33 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 M.N.), que asciende a **\$7,205,980.41 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en la propuesta económica en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO”, efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por servicio devengado, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE calle prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, colonia bellavista, C.P. 85130, ciudad Obregón, Sonora, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas. Conforme al numeral 4.16 del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID pedido-recepción, número de fianza, denominación social de la afianzadora, deberá anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) en sentido positiva y vigente.

La documentación que soporte la entrega de los servicios deberá conservarse en los archivos del administrador del contrato.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

Para el caso de la devolución de documentación presentada para trámite de pago, adicional a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se debe observar la política 4.20 de dicho procedimiento:

4.20 “La documentación presentada para trámite de pago”, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el “Formato de devolución” Clave: 6130-009-001, se eliminará el “Contra-recibo” del “Sistema PREI Millenium” y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml., la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el “Contra-recibo”

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, que estas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, “Lic. Luis Donald Colosio Murrieta”, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, ser realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**”, en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos Técnicos del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, integradas en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos Técnicos del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, integradas en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo determinado por el administrador del contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**” de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos Técnicos del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, integradas en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/ 2025/

SEXTA. VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 25 de Enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

SÉPTIMA.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción II de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía Divisible, en ese caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “el instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta”, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón Sonora, con domicilio en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, Colonia Bellavista en Ciudad Obregón, Sonora CP 85130.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el área de contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

“EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el plazo de **LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “EL INSTITUTO” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ**, Directora Médica con R.F.C. [REDACTED] y como Auxiliar el Administrador de Contrato el **DR. MARLON QUIÑONEZ ESPINOZA**, Jefe de Servicio de Especialidades Quirúrgicas, con RFC [REDACTED] será quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos Técnicos del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, integradas en el **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO", o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico del mes inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos Técnicos del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, integradas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, por el incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos Técnicos del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, integradas en el **Anexo 2 (dos) parte** integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos Técnicos del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, integradas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en el Anexo 2 del presente instrumento Jurídico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INSTITUTO”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

Términos y Condiciones y Anexos Técnicos del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, integradas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/ 2025/

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL INSTITUTO**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en Ciudad Obregón, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora; el día 06 de Febrero de 2025, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/ 2025/

“EL INSTITUTO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

RFC [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
 DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
 CONTRATACION

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE,
 ADMINISTRADORA DE CONTRATO

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC [REDACTED]

RFC [REDACTED]

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

DIRECTORA MÉDICA

“EL PROVEEDOR”
 INTERMET, S.A. DE C.V.

C. Sandra Mejía Vilchis
 RFC MEVS880812TF6
 APODERADA LEGAL

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
 INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
 FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
 PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAI/2025/

ANEXO 1 (UNO)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000005151 - 2025

Dependencia Solicitante: U0022 UMAE 22 Sonora
SEI Servicios Integrales
2705006 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 09/12/2024 Fecha Validación: 09/12/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 7,205,980.41	42060419	33503 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
7,205.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 7,205,980.41
SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 MN

Lic. Francisco Javier Colosio Molina

Autorizado
Director Administrativo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/ /2025/

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, del Servicio Médico Integral de Procedimiento de Mínima Invasión"

ANEXO TÉCNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso **a)** numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI) **clave CUCOP 33903-0012**, incisos **b), c) y d)** del numeral 4.24.3 no son aplicables al servicio, que de conformidad con lo siguiente:"

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO

DEFINICIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de un "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI), que consisten en un abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. Estos accesos de mínima invasión se realizan a través de incisiones mínimas (puertos) con la ayuda de equipos médicos tales como laparoscópios, así como de endoscopias, en este caso la vía de acceso es a través de orificios naturales. Al llevarse a cabo estos procedimientos de mínima invasión, permiten ofrecer al paciente, una recuperación en menor tiempo, así como incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al Instituto, le permite disminuir días estancia hospitalaria e incapacidades.

El proceso laparoscópicos permiten visualizar y manipular zonas del interior del organismo, las cuales son inaccesibles o difíciles a la observación directa del paciente, y a su vez para llevar a cabo estudios diagnósticos y técnicas terapéuticas con mínima invasión.

Por lo que el "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) permite a los cirujanos del Instituto realizar los procedimientos a través de la entrega de: equipo médico , instrumental quirúrgico , bienes de consumo básicos y complementarios, y llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto (para el uso de los equipos médicos) así como el reporte mensual de la productividad para la Unidad Médica y para la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

El "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI). Debe de permitir al Instituto otorgar en forma oportuna la realización de procedimientos tanto programados como de urgencia. Este servicio se lleva a cabo durante las tres etapas de los procedimientos quirúrgicos tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio.

Unidad De Medida La unidad de medida se refiere a un Procedimiento Realizado diagnóstico o terapéutico de mínima invasión de acuerdo con el ANEXO T1 "Requerimientos del SMI para PMI".

Este "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) se adjudicará por paquete, como se establece a continuación:

SMI PARA PMI CONFORMADO 1 PAQUETE	PARTIDA
Paquete 1: Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión.	1

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el presente **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

se están ofertando, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral. **Mínimos y Máximos:**

UMAE	Mín. 2025	Máx. 2025
UMAE HE 2 CMN Obregón	273	682
Total general	273	682

2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS

La conformación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) se contemplan **procedimientos** agrupados en un (1) **Paquete**, como se muestra en la siguiente tabla:

Para lo cual se deberá considerar los requerimientos para cada una de las Unidades Médicas establecidas en el **ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI**, mismos que se enlistan en el siguiente: "**Catálogo de Procedimientos**"; identificándolos por clave y nombre del procedimiento:

CLAVE	PAQUETE 1 Cirugía y subespecialidades:
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.
10.01.010	Artroscopia de rodilla.
10.02.003	Cirugia funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.
10.02.004	Cirugia endoscópica de oído medio adulto.
10.02.103	Cirugia funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica.
10.04.001	Cistoscopia adulto.
10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.
10.04.015	Uretrotomía interna adulto.
10.04.016	Litotricia percutánea.
10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.
10.04.019	Litotricia vesical adulto.
10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).
10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J
10.06.004	Cirugia de hiato esofágico adulto.
10.06.006	Cirugia de quiste hepático adulto.
10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.
10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.
10.06.013	Colectomía no asistida.
10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.
10.06.024	Laparoscopia con de toma biopsia adulto.
10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.
10.06.035	Nefrectomía adulto.
10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto.
10.06.047	Prostatectomía laparoscópica.
10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.
10.06.053	Suprarenalectomía no asistida.
10.06.056	Laparoscopia con resección del tubo digestivo adulto.
10.06.060	Pieloplastia adulto.
10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.
10.06.114	Criptorquidia abdominal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

3. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere Equipo Médico para la Unidad Médica de Alta Especialidad, puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos para Mínima Invasión, para lo cual se requiere de equipos nuevos o usados estos últimos de no más de 10 años cero meses de fabricación, cubriendo la vigencia del contrato, que deberán cumplir las especificaciones que se establecen en el **ANEXO T2** "Equipo Médico de SMI para PMI", que serán evaluados con el **Formato T23** "PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL", contenida en los "Formatos de SMI para PMI"

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, debe realizarse a más tardar a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la notificación del fallo, en las Unidades Médicas, conforme distribución establecida en el **ANEXO T11**. "Distribución de Equipo Médico e Instrumental de SMI para PMI"

Los licitantes participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta; los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, la sección de instructivo y/o manuales del fabricante, así como aquellos que presente en su proposición técnica para ser evaluados, tales como certificados del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica del licitante de los equipos ofertados así como de las características del servicio ofertado, lo cual deberá ser completo y en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado (en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos y Condiciones).

Los licitantes participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta el **FORMATO T30** "Carta Compromiso de Equipo Médico Fecha de Fabricación", en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos, o tienen una fecha de fabricación no mayor a 4 (cuatro) años cero meses al de la fecha de la presentación de su propuesta y cuentan con bitácora de servicio de mantenimiento del equipo (en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2.7 de los Términos y Condiciones), una vez adjudicado presentará copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que haya ofertado o copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado si son nuevos (en concordancia a lo establecido en los Términos y Condiciones) dentro de los 15 (quince) días hábiles, posteriores a la emisión del fallo.

Los licitantes una vez que sean adjudicados deberán entregar al Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de la Unidad Médica, la descripción de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como el manual del fabricante en idioma español, dentro de los 65 (sesenta y cinco) días naturales de la emisión del fallo y antes de la Transferencia de conocimientos al personal, a través del **Formato T17** "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico", contenida en "Formatos de SMI para PMI", que tendrán que ser los mismos que fueron evaluados y aceptados de su propuesta técnica.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food & Drug Administration FDA y /o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del **SUPERVISOR** por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

Nota: En el caso de existir equipo que se considere itinerante (por alto costo, y bajo uso) deberá presentar el cronograma de Unidades en que se utilizará, previo acuerdo con el o los Administradores de contrato, a través del **FORMATO T28** "Cronograma de Actividades del Servicio Itinerante"

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, a la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el **SMI para PMI**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para PMI, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del **Supervisor** por parte del proveedor, y del **Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Coordinador Clínico de la Unidad Médica o Administrador de la Unidad Médica**, cuya verificación en las condiciones de operación adecuada del equipo médico, será a cargo del **Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o del Jefe de Conservación por parte de la Unidad Médica**.

Para lo cual, se deberá firmar lo contenido en el **FORMATO T7** "Entrega/Recepción de Equipos" con esto se realizará la entrega recepción de los equipos médicos de manera oficial, ya que en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo y no se encuentre en su plena capacidad de funcionamiento, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de **48 horas**, con la finalidad de asegurar la puesta a punto dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales y el inicio del servicio al 91 (noventa y uno) días naturales, contados a partir de la emisión del fallo.

3.1 SUPERVISOR.

Será el responsable por parte del proveedor de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2 "Equipo Médico de SMI para PMI"**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o de los cuadros del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a él licitante adjudicado, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato la designación del SUPERVISOR, a través del **FORMATO T19** "Designación de Supervisor" en congruencia a lo manifestado durante la evaluación la presentación del currículo y estructura organizacional del licitante, que será al menos un supervisor por Región, que deberá coordinar las acciones en la(s) Unidad(es) Médica(s) asignada(s), para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por su parte se le facilitará al proveedor un espacio físico preferentemente accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para PMI, durante la vigencia del contrato.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental, el administrador del contrato formalizará la entrega recepción de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

equipos conforme al **FORMATO T7** "Entrega/Recepción de Equipos", debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la Entrega recepción.

La empresa deberá presentar el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el **FORMATO T25**, para los endoscopios, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales y formará parte de la Metodología de su Plan Trabajo (acorde a lo establecido en el numeral 4.2.19 inciso f) de los Términos y Condiciones). La empresa deberá acreditar por medio de carta bajo protesta de decir verdad, firmadas por el representante legal de la empresa que sus técnicos en asistencia en Procedimientos de mínima invasión conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección y **esterilización de los endoscopios**.

Este Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización en congruencia con lo presentado en numeral 4.2.19 inciso f) de los términos y condiciones deberá presentarse al jefe o responsable del Servicio de Procedimientos de mínima invasión para su revisión y aprobación, y estar disponible en cada unidad donde se preste el servicio con endoscopios y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones, así como a la **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005**, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural de tener conocimiento al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual el Área Requirente evaluará su procedencia con la finalidad de dar estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y recibir el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

3.2 MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación validación y autorización por parte del Jefe de Servicios de Procedimientos de mínima invasión de la UMAE, de considerar viable la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, retirando el o los equipos que haya instalado una vez que se tengan en la Unidad los nuevos (de innovación) con actualización del **formato T7** "Entrega/ Recepción de equipos" y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la UMAE, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

3.3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL EQUIPO MÉDICO CONTENIDO EN EL ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las **Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos**, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable),



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- 1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- 2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- 3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad: ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"

Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:



1 Unidad de electrocoagulación.

- 1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
- 2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA o DOF de bienes que no requieren Reg. SSA
- 3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes.*

*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

4. INSTRUMENTAL.

En el **ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI"**, se describen los sets de instrumental para las unidades médicas que la empresa deberá suministrar, mediante el **FORMATO T7.1 "Entrega/Recepción de Sets de instrumental"** a más tardar el día **45 (cuarenta y cinco)** natural a partir de la emisión del fallo para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en la OOAD/UMAE, las cuales se encuentran desagregadas por Unidad Médica en el **ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI"**, que forma parte del presente documento.

La distribución del instrumental debe apegarse a lo descrito en el **ANEXO T11 "Distribución de Equipo e Instrumental de SMI para PMI"**.

En el caso de instrumental, ya se ha considerado en los rangos una variación de +/- 10 (diez) % en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Insumos para La Salud vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes: adultos y pediátricos, así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

La empresa deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que El licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" establecido en el punto 6 del presente documento, cuyo control se realizará a través del **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Cirugía, Oftalmología o Endoscopia, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo y de no llevarse a cabo o realizarse en forma deficiente, se aplicará según corresponda, lo contenido en el numeral 9" PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES" de los Términos y Condiciones.

El Programa de Mantenimiento correctivo o reemplazo oportuno del instrumental endoscópico, se dará conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas, de inmediato si existe falla durante un procedimiento o en 48 horas después de haber levantado el cirujano un reporte con aval del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía Oftalmología o Endoscopia

El instrumental reusable deberá ser reemplazado conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los endoscopios ofertados, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**. Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado deberá presentar el **Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN)** mediante el **FORMATO T25 MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN)**, para el instrumental reusable, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales y formará parte de la Metodología de su Plan Trabajo. El licitante adjudicado deberá acreditar por medio de carta membretada de la empresa, firmadas por el representante legal que sus técnicos en asistencia en Procedimientos de mínima

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

invasión conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección de **instrumental reusable**.

Este Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización, deberá presentarse al Jefe o Responsable del Servicio de Procedimientos de Mínima Invasión con uso de endoscopios para su revisión y aprobación, durante la transferencias de conocimientos dentro de los 83 (ochenta y tres) días naturales a partir de la emisión del fallo y estar disponible en cada unidad de donde se preste el servicio y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones, así como a la **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.**

4.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI":

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

4.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- 1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga. Cop
- 2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS. Cop
- 3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. Car

En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.1.2 Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

1. Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes. O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

2. Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen.
3. En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable)

4.1.3 Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T23)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

Contenido de la carpeta:



EJEMPLO:

Oftalmología 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.

- 1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
- 2) Registro sanitario vigente, o prorroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA o DOF de bienes que no requieren Reg. SSA.
- 3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes.*
*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

Nota: En el caso de existir instrumental que se considere itinerante (por alto costo, y bajo uso) deberá presentar el cronograma de Unidades en que se utilizará, manifestado en su metodología de plan de trabajo (para su evaluación) y una vez adjudicado entregarlo a dentro del día 45 (cuarenta y cinco) natural a partir de la emisión del fallo a los Administradores de contrato, a través del FORMATO T28 "Cronograma de Actividades del Servicio Itinerante"

5. BIENES DE CONSUMO

6.

En este apartado se describen los bienes de consumo básicos, que son aquellos que se utilizan al cien por ciento en los procedimientos del SMI de PMI y se describen en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" del presente documento, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI".

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera entrega de bienes de **consumo básicos y complementarios**, debiendo entregarse a más tardar **dentro del día 45 (cuarenta y cinco) natural** posterior a la emisión del fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI", y se hará constar en el **FORMATO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico"**, y **FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios"** para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos y complementarios se efectuará por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de programación de los procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **FORMATO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico"**, y **FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios"** Se deberá



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo
- Condiciones de almacenamiento

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica en mínima invasión o endoscópica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el **ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI"**.

El Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía/Endoscopia, verificará la: cantidad, fecha de fabricación y caducidad, país de origen del bien de consumo y condiciones de almacenamiento, así como la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía/Endoscopia y el licitante adjudicado, tomando en cuenta la productividad, tendencia e histórico de servicios integrales en años previos.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"**. Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock **suficiente** según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, por falta de Bienes de consumo Básicos o complementarios se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y en el **FORMATO T16 "Reporte de Incidencias"**.

Si alguno de los bienes de consumo básico o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin repercutir en el costo del procedimiento.

En el **ANEXO T4, "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"** en el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro a elección del médico, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha, por ejemplo:

No	Descripción	Cantidad
1 a	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de 20 a 24 fr. Con accesorios para colocación.	1 (uno) a
1 b	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 20 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación.	elección del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

1	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 24 fr. Por	médico
c	método de tracción y accesorios para colocación.	

Para el ejemplo siguiente: en el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en esta columna.

No	Descripción	Cantidad
1a	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. O	2 (dos) a elección del médico
1b	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. O	
1c	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 1.6 a 1.8 mm., longitud de 2000 a 2400 mm.	
2	Clip para hemostasia endoscópica diversos diámetros de apertura y longitudes	3

5.1 Para la documentación requerida, deberá considerar lo siguiente:

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable) , incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- 1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- 2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- 3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los Bienes de Consumo, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" ", y en el FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los bienes de consumo FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

5.2 Bienes de Consumo Complementario Catálogo:

CLSI	NOMBRE DEL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO
10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.
10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.
10.01.905	Tornillo de revisión.
10.01.906	Sistema de cortico femoral.
10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.
10.01.908	Sistema de reparación de menisco.
10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.
10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.
10.01.921	Sutura de alta resistencia de diámetro 00 o Sutura de alta resistencia 2-0 de diámetro de polietileno.
10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm).
10.02.902	Fresa cortante o esférica o cilíndrica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 4.0 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.
10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón o totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos o tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.
10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "j", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador. O
10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.
10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.
10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.
10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 mm X 10 cm., incluye sistema de inflado.
10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .
10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 mm. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr. X 4 cm de longitud de balón.
10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).
10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.
10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.
10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.
10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAI/ 2025/

	diámetro de 1 a 2 cm.
10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourológica
10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.
10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 Fr.
10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola o por separado.
10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extra largo.
10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trocar 1/4"y 1/8". Con reservorio.
10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano o mediano/largo.
10.06.912	Trocar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.
10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.
10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña o grande según pieza a extraer.
10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).

Cantidades de Bienes de Consumo Complementario UMAE:

UMAE:	CANTIDAD BCC
UMAE HE 2 CMN Obregón	38
Total general	38

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo **complementarios necesarios** en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el importe de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, **de acuerdo con el FORMATO T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo Complementarios"**, y serán foliados y facturados por separado.

5.3 La forma de presentación de la documentación para llenar el FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE) que se llevará a cabo en CompraNet y para pronta referencia de los numerales 4.1.1 al 4.1.4 deberá de presentarse en documentos en los que se permita observar su diferenciación e indicando el número que le corresponda de acuerdo a lo asignado en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"**, seguido del nombre del Bien de Consumo que se esté proponiendo.

Ejemplo: Propuesta Técnica (FORMATO T23)

Nombre de la Carpeta:

1. Aguja de Veress.



Contenido de la Carpeta:

- 1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
- 2) Registro sanitario vigente, o prorroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA o DOF de bienes que no requieren Reg. SSA
- 3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes.*

*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

Y de esta manera debe de presentarse tantas carpetas sean necesarias acordes al número de Bienes de Consumo que se estén proponiendo de acuerdo con el **FORMATO T23**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/ 2025/

7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

En cumplimiento del numeral 5.2 de la **NOM-026-SSA3-2012**, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", y en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo"**. El licitante adjudicado deberá considerar en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

6.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo y del Instrumental.

El licitante participante deberá presentar en su metodología de plan de trabajo el calendario programado de los mantenimientos preventivos, y una vez adjudicado, deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y de Instrumental que sugiere **el FABRICANTE**.

En caso de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren necesarios, si no está enunciado la recomendación del fabricante, se hará al menos cada 6(seis) meses, si las unidades de alta productividad así lo requieran, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo antes de ser necesario de lo que recomiende el fabricante o antes de 6 meses, iniciando posterior a la fecha de inicio de la prestación del servicio, día 91 (noventa y uno) natural a la emisión del fallo, previo acuerdo con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o el Jefe de conservación de la Unidad, presentando en un plazo **no mayor a 7 (siete) días naturales** el nuevo calendario de mantenimiento preventivo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación, según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

EJEMPLO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES	MES	MES	MES
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar la semana señalada y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento del licitante adjudicado a través del Administrador del Contrato.

El Instituto, llevará el control a través del **FORMATO T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental**, que es un reporte general de cumplimiento del cronograma de mantenimiento preventivo **donde se consignan observaciones (ejemplo "sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo"**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, una vez avalado mediante su firma autógrafa quien remitirá el reporte correspondiente de conocimiento al **Administrador del Contrato**, dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó. El Proveedor llevara su control mediante una bitácora de mantenimientos que deberá contener a detalle el Reporte individual en Formato libre de cada empresa tipo Check List de puntos de revisión por equipo acorde a la marca y modelo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución para que, en un plazo máximo de 48 horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales a partir de detectado el problema se cuente de nuevo con estos dispositivos médicos en el servicio. Para lo cual el técnico designado por el proveedor de servicio deberá informar al Jefe de Conservación de la Unidad Médica para que este notifique al Administrador del Contrato.

Toda vez que, el proveedor de servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, registró en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo con los Formato correspondiente tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo con lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

6.2 Mantenimiento Correctivo De Equipo Médico E Instrumental.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda. El licitante adjudicado deberá efectuar las reparaciones necesarias con **piezas nuevas y originales**.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de **folio correspondiente**.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y/o jefe de conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el **FORMATO T6. Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental**.

En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el **FORMATO T16." Reporte de Incidencias"**.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/2025/

7. ASISTENCIA TÉCNICA

El licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de cirugía, Oftalmología, y Endoscopia, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para PMI.

Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, de 7:30 a 14:00 y de 14:00 a 20:00 hrs. conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos, conforme a las actividades de este documento.

Este personal deberá permanecer en las salas de Cirugía y área de endoscopias, según corresponda, y estar disponible de acuerdo con la programación de procedimientos, sean estos procedimientos electivos o de urgencias, estos últimos si son en el turno nocturno serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo, al menos un técnico por cada dos torres laparoscópica, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo T11 "Distribución de equipo, Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T 1 "Requerimientos por Unidad Médica de SMI para PMI", mediante los **FORMATOS T19** "Designación del Supervisor" **y FORMATO T20** "Designación de técnicos en sitio y supervisor de operación administrativa"

ASIGNACIÓN DE TÉCNICOS Y SUPERVISORES POR REGION:

* El Licitante participante deberá proponer al menos un técnico por cada dos torres laparoscópicas, según corresponda por turno, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo T11 "Distribución de equipo e Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T1 "Requerimientos de SMI para PMI".

** La Asignación del supervisor será al menos uno, perfil Licenciatura en Ingeniería Biomédica o Bachillerato Técnico en mantenimiento de equipo biomédico.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en la Unidad Médica del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por El licitante adjudicado, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

7.1 Actividades Asistenciales Del Técnico Para Los Procedimientos Para Mínima Invasión

➤ Previo al procedimiento

El TÉCNICO deberá presentarse:

- Turno matutino a las 7:30 a 14:00 hrs.
- Turno vespertino a las 13:30 a 20:00 hrs. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, para definir el horario de enlace.
- Turno nocturno a las 19:30 a las 8:00 hrs. se deberá coordinar con los jefes de servicio, en caso de que este horario este considerado en el servicio y Unidad asignada.
- Debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada dos torres laparoscópicas o endoscópicas en horario diurno y un técnico en horario nocturno (a necesidades de la Unidad Médica de que se trate).
- Las urgencias serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

- Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo e instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.
- **Durante el procedimiento.**
 - Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
 - Asistencia técnica al médico con respecto a la provisión de insumos.
- **Posterior al procedimiento.**
 - Es obligación del TÉCNICO la Limpieza del set de instrumental y equipo.
 - Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental al área de C.E.Y.E., quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
 - Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo con la NOM 087-ECOL-SSA1-2002 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
 - El Técnico designado por la empresa será el responsable del resguardo de equipos, instrumental, accesorios y bienes de Consumo Básicos y Complementarios.

- Es obligación del TÉCNICO solicitar los sets de instrumental esterilizado a la Central de Esterilización de Equipos de la Unidad y entregarlo 30 min antes para los procedimientos según la programación quirúrgica.

En el caso de los endoscopios con el siguiente procedimiento:

- Lavado mecánico de los endoscopios con base en la guía del fabricante después de cada procedimiento llevado a cabo en el paciente, o el uso de equipo de lavadoras automáticas para el lavado de endoscopios, siendo decisión del licitante adjudicado la utilización de estos en forma automática o el lavado mecánico antes descrito. La utilización del lavado mecánico o el uso de lavadoras automáticas debe de apegarse a normatividad conforme a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales.
- Todos los endoscopios utilizados, deberán ser sometidos a un proceso de desinfección de alto nivel (DAN) o de esterilización que garantice la asepsia de estos en apego al **FORMATO T25 Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN)**, para evitar infecciones o contagios en los pacientes y personal de salud, conforme a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales, numerales 6.23, 10.6.6.4 y 10.6.7.5.
- El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

7.2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento (durante la transferencia de conocimientos).
- c) El Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS**.
- e) Llenar el **FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe del Servicio para su facturación mensual.
- f) Generar el Reporte Mensual (a detalle), conforme al **FORMATO T15 REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS**, en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados,
- g) Registrar y complementar en el **FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios** los procedimientos realizados y los bienes de consumo de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) utilizados (concentrado general) durante los procedimientos de Mínima Invasión, y enviarlo dentro de los 5 días previos al día último de cada mes, reportando los procedimientos realizados del día 26 del mes anterior al día 25 del mes corriente, validados por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía o Jefe de División.

El técnico designado por El licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de ASISTENCIA TÉCNICA al personal de salud y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

7.3. SUPERVISOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.

El proveedor podrá designar un SUPERVISOR DE OPERACIÓN por Región.

El SUPERVISOR DE OPERACIÓN, tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Verificará el cumplimiento de las actividades del o los técnicos asignados a la Unidad Médica.
- b) Atenderá las dudas de los usuarios.
- c) Apoyará junto con el Supervisor el buen desempeño del servicio ofertado.
- d) Evitará el desabasto de bienes de consumo.

El SUPERVISOR DE OPERACIÓN deberá acudir a la unidad como mínimo una vez por semana para verificar en forma presencial y aleatoria, el cumplimiento del horario laboral del TÉCNICO en las salas de cirugía o endoscopia para el inicio oportuno de los procedimientos.

Así mismo, deberá presentarse con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, en cada visita de supervisión a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la calidad del servicio y en caso de encontrar desviaciones, realizar las acciones preventivas o correctivas correspondientes junto con el Supervisor para mejorar el servicio.

Para dejar constancia del control de lo antes mencionado, lo registrará en una bitácora de visitas y cumplimiento del servicio médico integral, que además de su firma, deberá ser el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

sustitución de éste, de la Unidad Médica o el que se designe por la unidad en sustitución.

* El supervisor de operación administrativa no forma parte de la evaluación curricular ya que su función no está directamente relacionada con el manejo de equipos o asistencial al médico o personal del Instituto durante un procedimiento.

7.4. SUPERVISOR.

El licitante adjudicado, a través de su SUPERVISOR, deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico de Mínima Invasión establecido en el punto 6 que antecede, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**. La bitácora será firmada por el técnico profesional capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, el jefe de Cirugía o endoscopia y el jefe de conservación de la unidad médica.

La Asignación del supervisor será al menos uno por cada diez Hospitales, perfil Licenciatura en Ingeniería Biomédica o Bachillerato Técnico en mantenimiento de equipo biomédico, si la Región adjudicada tuviese menos de 10 Unidades Hospitalarias tendrá que ser al menos uno por Región.

7.5. APOYO A LA OPERACIÓN

Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato, el licitante:

- I. Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- II. El licitante adjudicado deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a cada una de las unidades médicas del Instituto contenidas en la Región adjudicada dentro del 45 (cuarenta y cinco) natural a partir de la notificación del fallo en concordancia al curriculum de sus técnicos y supervisores presentados durante la evaluación de propuestas, para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **FORMATO T16 Reporte de incidencias**.
- III. En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Es la capacitación al personal del Instituto para el uso de los **equipos médicos, instrumental y manejo de los insumos en general.**

La Transferencia de conocimiento será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Administrador d Contrato proporcionará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales después de la notificación del fallo , lista del personal que será capacitado, considerando que **se dará en las instalaciones de la Unidad Médica**, para que el proveedor con base a esta información proceda a ejecutar el programa de transferencia del conocimiento presentado en el plan de trabajo durante su evaluación, utilizando el **FORMATO T8 "Programa Transferencia del Conocimiento"**, que deberá entregar dentro de los 60 (sesenta) días naturales después de la notificación del fallo al Administrador del Contrato.

El programa de transferencia del conocimiento deberá considerar transferencia Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato, dando a conocer los contenidos y requerimientos de la Unidad Médica adjudicada mediante **el Formato T27 "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI"**.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5(cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **FORMATO T9 "Registro de asistencia de la transferencia del conocimiento"**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía o Endoscopia, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Transferencia del conocimiento el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. Transferencia técnica inicial. Esta capacitación técnica deberá otorgarse una vez que ya se tengan los **equipos, instrumental e insumos en la unidad** por lo que deberá ser entre del día 61 (sesenta y uno) natural al 90(noventa) días naturales a la emisión del fallo y antes del inicio de la prestación del servicio.

Transferencia técnica continúa (del manejo de los equipos o innovación de bienes de consumo). Se deberá considerar su realización por lo menos una vez cada seis meses, hasta tener la totalidad del Personal Médico, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía o Endoscopia y será a petición por escrito de este.

9. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.

El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel **FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI"**, contenido en "Formatos de SMI para PMI") que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, y enviarlo dentro de los 5 días previos al día último de cada mes, reportando los procedimientos realizados del día 26 del mes anterior al día 25 del mes corriente, **validados por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/2025/

en sustitución de éste, de Cirugía o Jefe de División, como sustento de la productividad realizada en el periodo (Excel editable y PDF firmado por las autoridades del Instituto y representante legal del proveedor. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- 1) Folio Servicio.
- 2) Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- 3) Localidad.
- 4) Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa).
- 5) Servicio Integral.
- 6) NSS (a diez dígitos o posiciones).
- 7) Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
- 8) Nombre del paciente.
- 9) Primer Apellido Paciente.
- 10) Segundo Apellido Paciente.
- 11) Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
- 12) Sexo del Paciente.
- 13) Nombre Médico Tratante.
- 14) Primer Apellido Médico Tratante.
- 15) Segundo Apellido Médico Tratante.
- 16) Matricula Médico Tratante.
- 17) CLVSI del Procedimiento.
- 18) Tipo de procedimiento.
- 19) Motivo reprogramación.
- 20) Precio Unitario del Procedimiento.
- 21) Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - a. CLVSI de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - b. Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
 - c. Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- 22) Por cada Bien de Consumo Complementario.
 - a. CLVSI de Bien de Consumo Complementario.
 - b. Lote de Bien de Consumo Complementario.
 - c. Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
 - d. Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- 23) Incidencia.
 - a. Fechas (dd/mm/aaaa).
 - b. Breve descripción incidencia.

10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas. El proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T16 "Reporte de incidencias"**, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

Muestras para Pruebas: No se solicitan antes de la prestación del servicio, en el caso que durante la prestación del servicio se presente reiterativamente en más de dos ocasiones una incidencia de fallo con un Equipo, Instrumental o Bien de consumo básico o complementario, se deberá documentar, con el soporte de lo solicitado en el **FORMATO T16 "Reporte de incidencias"**, (marcas, modelo, fecha de fabricación, lotes etc.), Podrán ser requeridas piezas o muestras para envió a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) que deberán entregarse dentro del plazo de no más de 48 horas una vez llenado el Reporte de Incidencias y notificado al proveedor de la(s) fallas, su costo lo absorberá el proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI).

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Objetivo general:

Proveer al Instituto Mexicano del Seguro Social de equipo, instrumental, bienes de consumo de vanguardia y de personal técnico, necesario para la realización de los procedimientos quirúrgicos, que diagnostican o tratan las siguientes patologías Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto, Laparoscopia diagnóstica adulto, Artroscopia de rodilla con implante, Litotricia ureteral flexible adulto (láser).

TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de un **contrato abierto**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, aclarando que la entrega, recepción del mencionado contrato y pago del servicio prestado se realizará en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Medica Nacional Noroeste, Cd. Obregón, Sonora, conforme al número de procedimientos establecidos mínimos y máximos contenidos en el **Anexo T1** "Requerimientos De SMI para PMI 2023".

VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.

a) Vigencia de la contratación:

La vigencia de la contratación será a partir del 25 de Enero al 30 de Junio de 2025

b) Plazo de la entrega del bien:

Se contará con un plazo máximo de 21 (veinte y uno) días naturales a partir de la emisión y notificación del fallo para la instalación, puesta a punto de los **equipos médicos** y de 15 (quince) días naturales a partir de la notificación del fallo para el **Instrumental y bienes de consumo básico y complementario** que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el presente documento, anexo técnico y demás formatos y anexos.

Nota: En caso de que el licitante adjudicado esté en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 21 (veinte y uno) días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliares del contrato del Instituto correspondiente, de forma que el SMI para PMI, se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente.

c) Inicio para la prestación del Servicio:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

Será a partir del 25 de Enero al 30 de Junio de 2025.

El licitante adjudicado se obliga en 10(diez) días hábiles a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la firma del contrato a presentar la documentación en físico requeridas por el Instituto, del Personal técnico, Equipo y Bienes de consumo básicos y complementarios contenidos en el presente documento y Anexo técnico.

2. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) Los Equipos Médicos, Instrumental y Bienes de Consumo Básicos y Complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11** Distribución de Equipo e Instrumental del SMI para PMI y **ANEXO T12** "Catálogo de Unidades Médicas con SMI para PMI".
- b) Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta **las maniobras de carga y descarga** de los equipos y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.
- c) **La transportación y resguardos** de los equipos y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.
- d) El licitante adjudicado será el responsable **del aseguramiento de los equipos**, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la Unidad Médica, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.
- e) Por necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Medica Nacional Noroeste, Cd. Obregón, Sonora
- f) (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo, dentro de la misma Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Medica Nacional Noroeste, Cd. Obregón, Sonora, durante la prestación del servicio **renombrando los "Formatos de SMI para PMI"** con la nueva Unidad destino.
- g) El responsable de la recepción de los equipos médicos y bienes de consumo, será el Jefe de Conservación de la Unidad, Jefe de Servicio de Cirugía o Coordinador Clínico o Administrador de la unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Medica Nacional Noroeste, Cd. Obregón, Sonora en su ausencia, por medio del **Formato 7** "Recepción de equipos".

Es importante señalar que el licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente Términos y Condiciones y Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante.

La partida consiste en una zona de geo localización de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Medica Nacional Noroeste, Cd. Obregón, Sonora, los requerimientos específicos de la Unidad Médica,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAI/ /2025/

están establecidos en el **ANEXO T1 "Requerimiento de SMI para PMI"**, con la finalidad de que el licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Estos requerimientos contienen los Procedimientos, con bienes de consumo básicos de características específicas dependiendo de las necesidades de la unidad médica; así mismo, los bienes de consumo complementarios se encuentran enlistados por separado, tal como se detalla en el **ANEXO T4 "Catálogo Bienes de Consumo de SMI para PMI"**. Por tanto la documentación contenida en su propuesta solo tendrá que acreditar los bienes de consumo básico y complementario que se requieran según los procedimientos solicitados por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Medica Nacional Noroeste, Cd. Obregón, Sonora de la partida.

La conformación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (**SMI para PMI**) se contemplan **procedimientos** agrupados en un paquete referente a procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos como se muestra en la siguiente tabla:

SMI PARA PMI CONFORMADO 1 PAQUETE	PARTIDA
Paquete 1: Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión.	1

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

La Conciliación de los procedimientos efectivamente realizados deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

La Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado por el Jefe de Servicio de cirugía, de 7 días hábiles de la Unidad Médica, la cual deberá ser contados a partir del día siguiente a la emisión del fallo.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 7(siete) días hábiles de consumo máximo de la partida adjudicada, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando, para la partida ofertada en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

4.1 Documentación Legal-Administrativa

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado y firmado por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello la documentación legal-administrativa, misma que deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

La documentación legal-administrativa enviada a través de CompraNet podrá ser presentada en formato PDF (utilizar alta resolución), formato imagen o equivalente. En caso de comprimir archivos, no deberá depender de otro (s) programa (s) y/o procedimiento (s) para realizar la apertura de los mismos.

4.2 Documentación Técnica

El licitante participante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado de la licitante, foliada y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación:

4.2.1 Propuesta técnica, El licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el **FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** contenido en "Formatos de SMI para PMI" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal. El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.

4.2.2 Registros Sanitarios. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple del 100% de los registros sanitarios, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, del equipo médico contenido en el **Anexo T2."Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3"Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4."Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"**. Conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS especificando claramente el número de registro sanitario a que pertenece el recibo.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, o el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario" Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

El no presentar el Registro Sanitario vigente, prorroga del mismo actualizada o DOF si aplica, será causal de desechamiento.

- 4.2.3 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.** Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software establecido en el Anexo T2."Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4."Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI", deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el licitante presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada en la presente convocatoria y, además, a lo enunciado y ofertado por el licitante, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el licitante en el **FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable). Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

El no presentar Folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.

4.2.4 Certificados de calidad.

4.2.4.1 Copia simple del **Certificado de Calidad ISO-9001:2015** en **servicios integrales**, a nombre del licitante, vigente. El no presentar las certificaciones correspondientes, será causal de desechamiento.

4.2.4.2 **Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad ISO-13485:2016** a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. El no presentar las certificaciones correspondientes, será causal de desechamiento.

El no presentar las certificaciones correspondientes, será causal de desechamiento.

- 4.2.5 Carta compromiso del Licitante participante en la Instalación de Equipo;** se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s), para la prestación correcta y oportuna del servicio en el que resulte adjudicado, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la instalación y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), mediante el **Formato T21 " Carta compromiso del Licitante participante en la Instalación de Equipo"**, contenido en formatos de SMI para PMI. El no presentar la carta, será causal de desechamiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/ 2025/

- 4.2.6 Aviso de Importación** Escrito en formato libre en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por el representante legal del licitante en el que manifieste en caso de resultar **adjudicado** y previo a la firma del contrato; dentro de su propuesta oferte equipamiento (nuevo o usado este último no mayor a 10 años cero meses de fabricación), se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo. El no presentar la carta, será causal de desechamiento.
- 4.2.7 Fecha de fabricación de sus equipos:** El licitante participante presentará escrito en formato libre, en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por el representante legal del licitante en el que manifieste que en caso de que los equipos ofertados **son nuevos** y en caso de **ser usados** mediante el **FORMATO T30** "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 10(diez) años cero meses de Fabricación (a partir 2014)." (contenido en formatos de SMI para PMI) que tienen una fecha de fabricación no mayor a 10 años cero meses al de la fecha de la presentación de su propuesta. El no presentar la carta, será causal de desechamiento.
- 4.2.8 Carta Factura de los equipos** Escrito en formato libre, en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por el representante legal del licitante en caso de resultar **adjudicado** se compromete a entregar al Administrador del Contrato, previo a la entrega e instalación del equipamiento, copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que oferte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo. El no presentar la carta, será causal de desechamiento.
- 4.2.9 Normas Oficiales a Considerar Para Prestación Del Servicio.**

El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado del licitante y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen durante la prestación del servicio y una vez adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad así como favorecer el cumplimiento por parte de la Unidad Médica de aquellas Normas que a través del servicio integral se deban cumplir por parte de esta última, siendo estas:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.
- Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones. Con fecha publicada en el DOF 20 Noviembre 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación; PROY-NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud. Publicado en DOF del 23/08/2012

- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003.
- Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.

El no presentar el escrito con el compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.10. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El licitante de forma optativa podrá visitar las unidad médica que participa en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que la visita a las Instalaciones Institucionales, el no llevarla a cabo no es motivo de descalificación y **será a partir del día hábil siguiente a la publicación en compraNet** y podrá acudir a la Unidad Médica sujeta a la prestación del servicio, previa solicitud de cita concertada con el Director de la Unidad Médica de la UMAE o el Funcionario que este designe, elaborando nota informativa de visita en papel membretado del licitante, la cual será firmada y sellada por el supervisor técnico y representante legal de la empresa y el Director de la Unidad Médica de la UMAE o el Funcionario que este designe.

Visita a Sitio. El instituto, por conducto del Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía/Endoscopia, proporcionará las facilidades e información correspondiente a los licitantes, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de SMI para PMI, y bienes de consumo complementarios, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, **previa cita concertada** (dirección y teléfonos de la Unidad se encuentran en el **Anexo T12** "Catálogo de Unidad Médica de SMI para PMI") **con el Jefe o Encargado** del Servicio de Cirugía de la UMAE, quien será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI, mismo que deberá firmar el "Constancia de Visita a Sitio", **carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante** el cual deberá elaborar y presentar el licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del licitante como parte de su Propuesta Técnica.

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los licitantes, no se encuentre el Jefe o Responsable del servicio de Cirugía, se permitirá que la "Constancia de Visita a Sitio", carta **en escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante** pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien este designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del licitante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el licitante deberá entregar **FORMATO T31** "carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de la unidad médica", en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos requeridos y Bienes de Consumo Complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la Unidad Médica de la partida en la que participe. El No entregar la carta (FORMATO T31) será causal de desechamiento.

Lo anterior servirá al licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 21(veinte uno) días naturales arriba señalados, que integrará a la Propuesta Técnica.

En la visita que en su caso decida realizar el licitante a las instalaciones institucionales, el servidor público responsable, deberá llevar a cabo la formalización de una **minuta** que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Instituto (Jefe de Servicio o Encargado del Servicio de Cirugía o quien designe el Instituto que lo sustituya), nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación con dos días hábiles previos al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado.

4.2.11 Currículum individualizado del personal propuesto. Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el licitante, que cuente con conocimientos especializados en Mínima invasión, en asistencia en Cirugía de Mínima Invasión, conocer y saber llevar a cabo el procedimiento de desinfección y esterilización de los equipos e instrumental reusables y/o manejo de equipamiento asociado a este servicio, el perfil del técnico deberá ser en la rama de enfermería, licenciatura o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos, así como su **supervisor de instalación y mantenimientos** que deberá tener conocimientos especializados en manejo, instalación y reparación de aparatos biomédicos, a nivel técnico o licenciatura, para acreditar que cuenta con la experiencia necesaria presentando los siguientes documentos: (con base al artículo 40 fracción I de RLAASSP).que contenga cuando menos la siguiente información:

- a) Nombre, domicilio y número telefónico.
- b) Escolaridad de acuerdo con las funciones del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
- c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación, pudiendo presentar para este punto; contratos formalizados (fracciones de año o anuales) donde especifique o se relacione al servicio de Mínima Invasión.
- d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma autógrafa.
- f) Firmado por el personal propuesto (titular del currículum) y por el representante legal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

El Licitante participante deberá proponer al menos un **técnico** por cada dos torres endoscópicas, según corresponda por turno, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo T11 "Distribución de equipo e Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T1 "Requerimientos de SMI para PMI", la Asignación del **supervisor de Instalación y mantenimientos** será al menos uno, perfil Licenciatura en Ingeniería Biomédica o Bachillerato Técnico en mantenimiento de equipo biomédico.

El personal propuesto (técnicos en sitio y Supervisores de Instalación y Mantenimiento*) se consignará en el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**, documento que deberá ser debidamente escaneado o digitalizado con la respectiva firma estampada del personal propuesto y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del licitante, en hoja membretada, que avale la información señalada en el párrafo anterior, en PDF y Excel editable.

* El supervisor de operación administrativa no forma parte de la evaluación curricular ya que su función no está directamente relacionada con el manejo de equipos o asistencial al médico o personal del Instituto.

4.2.12 Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto. El licitante deberá presentar el documento que demuestre que todo el personal propuesto, (**Técnicos en sitio y Supervisores de Instalación y Mantenimiento**), para el cumplimiento del apartado experiencia del personal cumple de acuerdo a su nivel profesional, en el entendido que ambos personajes pueden incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Cédula Profesional, nivel licenciatura o Técnico.

Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 75% o 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afín, emitidas por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

En concordancia con el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**.

4.2.13 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: El personal propuesto por el licitante participante, deberá presentar copia de certificado, constancia o diploma del fabricante y/o distribuidor; o documento expedido por Institución pública o privada reconocida, que acredite el dominio de herramientas en instalación y operación de los equipos requeridos en la Unidad Hospitalaria incluida en la partida de su interés:

- Torre de Visualización
- Equipo para sellado de vasos
- Litotriptor neumático
- Láser quirúrgico de Holmio
- Microdebridador eléctrico para oído y nariz
- Torre de Visualización para Ortopedia.
- Equipo de Artroscopia.

Entendiendo que el expertis de cada técnico está en función al equipo relacionado con el "Paquete" al que va dirigido, Paquete 1: Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión, Paquete.

El licitante participante Podrá presentar:

1. Copia de constancias, diplomas, certificados de cursos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado y/o alguna entidad reconocida que certifique al personal en la instalación, servicio, operación y manejo de los equipos de acuerdo a la partida de su interés. En el cual deberá ir el nombre del técnico en sitio y supervisor en instalación y mantenimiento propuestos para prestar el servicio. 0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

2. Copia de actas de entrega recepción, órdenes de servicio de instalación y/o de mantenimiento de los equipos objeto de esta licitación en por lo menos una institución hospitalaria pública o privada, la cual podrá corresponder a los últimos 5 años (2018 a 2023). Debe de referenciar el nombre y firma del técnico o supervisor en instalación y mantenimiento responsable que realizó el servicio, el cual corresponderá con el personal propuesto por parte de la empresa licitante participante.
3. Estos datos deberán aparecer de forma legible para su correcta interpretación al momento de la revisión documental, únicamente se contabilizará una orden de servicio de equipo médico por Unidad Médica por año.

4.2.14 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

4.2.15 Equidad de Género. En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014 y Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.

4.2.16 MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.

En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

El no presentar el escrito de manifiesto de su clasificación será causal de desechamiento.

Si además de ser MIPYME cuenta con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años en su caso); lo anterior en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

4.2.17 Experiencia del licitante: Para acreditar la experiencia que podrá ser mínima de 1 año y máxima de 5 años en Servicios Médicos Integrales similares o relacionados con bienes de mínima invasión, los licitantes participantes deberán presentar copia del o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 (cinco) años (en el periodo 2019 a 2024), en servicios relacionados al de la presente contratación, (pudiendo presentar el número de contratos que sean necesarios para acreditar la experiencia en años) que cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2017 en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

adelante, y que se computara el periodo hasta el día de la presentación y apertura) de los servicios.

4.2.18 Especialidad del licitante. El Licitante participante, deberá presentar contratos con las características específicas del **Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión** (específicos de los paquetes establecidos; mínima invasión cirugía), debidamente formalizados en el que acredite por lo menos un contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Nota: Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean de la misma naturaleza del servicio solicitado SMI para PMI. (No se tomarán en cuenta aquellos contratos que incluyan exclusivamente renta de equipo, venta de consumibles).

4.2.19 Metodología. El Licitante participante podrá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual deberá ser congruente con el plan de trabajo propuesto, misma que al menos deberá incluir:

- a) Metodología y Diagrama de flujo de la instalación, capacitación, puesta a punto e inicio de operación del SMI para PMI ofertados.
- b) Metodología y Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los SMI para PMI ofertados.
- c) Metodología y Diagrama de flujo del funcionamiento y matriz de escalamiento (al menos 4 niveles: Operación, supervisión gerencia y dirección) de la mesa de ayuda (Incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio).
- d) Metodología y Diagrama de flujo del Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante.
- e) Metodología y Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.
- f) Metodología de aplicación del Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el formato contenido en el **FORMATO T25**, para los endoscopios

4.2.20 Plan de trabajo propuesto, podrá presentarse conforme al Formato T0 plan de trabajo (contenido en "FORMATOS de SMI para PMI"), donde se especifican los tiempos para la implantación del servicio y ser congruente con la metodología, la cual al menos deberá contener:

- I. Estrategias, Líneas de Acción.
- II. Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Capacitación, Capacitación Previa, Entrega ,instalación y puesta a punto del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).
- III. Diagrama de Gantt de la instalación, puesta a punto e inicio de operación del (de los) SMI para PMI ofertados.
- IV. Diagrama de Gantt El Programa de Transferencia del conocimiento (capacitación) sobre los equipos del SMI para PMI con temario por objetivos, teórico y práctica.
- V. Diagrama de Gantt de la prestación de los servicios de los SMI para PMI ofertados.
- VI. Diagrama de Gantt del Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad y/o UMAE contenidas en la partida(s) de su interés.
- VII. Diagrama de Gantt para contabilidad de procedimientos de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

VIII. Diagrama de Gantt del Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para PMI (al concluir su contrato).

4.2.21 Presentar el Organigrama de la empresa participante y su Curriculum Empresarial, que refleje la experiencia de al menos 1 (un) año en servicios iguales o similares al de la presente contratación conforme a lo siguiente: El organigrama deberá considerar a todo el personal propuesto, requeridos; técnicos en sitio, los supervisores de instalación y mantenimiento, (mediante los **Formatos T19** "Designación de Supervisor en Instalación y Mantenimiento" y **T20** "Designación de Técnicos en sitio"), deberán considerar los niveles de organización hacia arriba y abajo, incluyendo correos electrónicos de contacto y números de contacto en oficina y/o celular, el cual deberá coincidir por lo menos con la metodología y plan de trabajo solicitado anteriormente.

1) El Organigrama del participante deberá incluir al personal indicado en el rubro "Capacidad del licitante", así como los niveles de organización hacia arriba, incluyendo correos electrónicos de contacto y números de contacto en oficina y/o celular, nombre, puesto y funciones del personal propuesto.

2) Diagrama de funcionamiento y matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico o especializado en sitio (al menos en 4 niveles (Operación, supervisión, gerencia y dirección), incluyendo nombre, puesto y funciones del personal propuesto.

3) Diagrama de funcionamiento y matriz de escalamiento de la mesa de ayuda (al menos en 4 niveles (Operación, supervisión, gerencia y dirección), incluyendo nombre, puesto y funciones del personal propuesto en un horario mínimo de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

El licitante deberá presentar certificados de gestión como empresa **ISO-9001:2015** o **ISO-13485:2016 Servicios Integrales**, como parte de su Propuesta Técnica, que en el caso de participaciones conjuntas al menos una de las empresas deberá estar certificada.

Nota: El licitante que en caso de resultar adjudicado, se obliga a mantener al equipo de trabajo asignado al proyecto y que en caso de que algún miembro del equipo por caso fortuito o fuerza mayor, deje de laborar deberá sustituir de inmediato al integrante con otra persona del mismo perfil.

Presentando los mismos documentos establecidos en los numerales... 4.2.11, 4.2.12 y 4.2.13.

4.2.22 Cumplimiento de contratos. Con la finalidad de que el licitante participante acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, referidos en los rubros: Numeral 2, incisos: a) Experiencia del licitante y b) Especialidad del Licitante participante; deberá presentar mínimo un documento o máximo 5 documentos.

Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas deberá presentar:

- Fianzas Canceladas.- Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas o:
- Escrito de Liberación de Fianzas.- Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de los contratos presentados o:
- Comprobantes de Entrega.- Se deberá acreditar mediante copia simple del Acta Circunstanciada de Entrega - Recepción del equipo a entera satisfacción (Instalación, Puesta en Operación y Capacitación, según sea el caso) de la Dependencia o Entidad; mismas que deberán presentarse selladas por la Dependencia o Entidad y con la firma del personal que recibe, las cuales deberán

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

amparar los contratos o pedidos presentados, dicha acta en todos los casos deberá estar acompañada de copia simple de la factura o de la Remisión de Entrega, pudiendo ocultar los precios.

Para el caso de Instituciones privadas y/o personas morales deberá presentar:

- 1) Copia legible de las facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente.

Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob> y vigentes en el portal del SAT.

- 2) Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento debidamente firmada por el representante legal, vinculada con una(s) factura(s) que corresponda del Servicio prestado, de la cual deberá presentar a su vez copia simple.

Nota: La carta(s) de satisfacción de clientes y/o cancelación(s) de garantía de cumplimiento y/o acta(s) circunstanciada(s) de entrega recepción y/o factura(s) o remisión(s) presentada (s), podrá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de "Especialidad del licitante".

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

5.1 Cobro:

En el caso de llevarse a cabo, en el mismo evento, más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos Bienes De Consumo Básico (BCB) para el abordaje y por separado los Bienes de Consumo Complementarios (BCC) que se hayan utilizado. Para fines estadísticos el Técnico deberá anotar en el **FORMATO T14** "Reporte individual de Procedimientos y de bienes de consumo complementarios".

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

5.2 Modificaciones al contrato:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.

5.2.1 Reasignación de número y tipo de procedimientos:

La determinación del número y tipo de procedimientos asignados en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI" así como en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"**, es de tipo enunciativo sin embargo, no es limitativo, de tal manera que la UMAE, siempre que se respete el presupuesto asignado. Podrán realizar los siguientes cambios*:

- a) Para el caso de que la unidad médica que por causas de: infraestructura, cambio de adscripción del personal y/o cambios en la demanda de atención médica del derechohabiente, podrá realizar cambios en el tipo y número de procedimientos mediante una redistribución de procedimientos en la misma unidad médica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

*Para tal efecto deberán elaborar una **minuta de acuerdos** firmada y rubricada por todas las partes involucradas proveedor y servidores públicos del instituto (administrador y auxiliar de contrato de las sedes), debiendo enviar copia de conocimiento de la minuta a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

5.3 Sustitución de equipo médico y bienes de consumo:

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que substituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario substituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio **no cumplen con la funcionalidad solicitada**, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser substituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad, deberá cambiarse por otro que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes de las unidades médicas en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

5.4 Equipo Médico Itinerante:

Estos equipos por tener características especiales en su requerimiento y tipo de paciente al cual está dirigido (alto costo y poca demanda) y se encuentra asociado a bienes de consumo, se considerará en la modalidad "Equipo Itinerante", entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante adjudicado y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en su "partida", con la posibilidad de maximizar su uso, es decir sin la necesidad de que se encuentre **permanentemente en una sola unidad médica**, estos equipos son los siguientes:

1. Láser Quirúrgico de Holmio

5.5 In formación de los Contenidos y Requerimientos:

Como parte del servicio, el licitante adjudicado deberá informar a la unidad médica asignada el contenido de su servicio específico, al área operativa: Cirujanos de las diferentes especialidades, cuales equipos médicos, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo tener evidencia de esta información y en apego al **FORMATO T27** "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI" dentro de los días naturales 90 (noventa) días naturales posteriores a la emisión del fallo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato de la UMAE, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, sin comprometer la continuidad del servicio, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato. La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato a su vez en correlación y con base al Formato T7 "Entrega/Recepción de equipos" Inicial dará salida a los equipos del proveedor saliente confirmando sean los equipos enlistados en el mencionado Formato.

7. NIVELES DE SERVICIO.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos del SMI PARA PMI para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. 3. EQUIPO MÉDICO del ANEXO TÉCNICO Y en el APARTADO 4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este documento.	Dentro de los 21 (veintiuno) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Técnico; apartado. 4. INSTRUMENTAL y enumerados en el Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", del ANEXO TÉCNICO.	Deberá ser el día 14 (catorce) natural después del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7(siete) días hábiles por UMAE.	Deberá ser el día 14 (catorce) naturales posteriores al fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental endoscópico.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en el Anexo Técnico apartado 6. FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
Reporte de cumplimiento del cronograma de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Según lo sugiera en manual del fabricante si no está especificado será cada 6(seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, donde se consignan observaciones (ejemplo "sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo" .
Reporte de Mantenimiento preventivo a detalle por Equipo e Instrumental	Formato Libre del licitante adjudicado en Bitácora de mantenimiento tipo check List que deberá contener a detalle el Reporte individual en tipo Check List de puntos de revisión por equipo e Instrumental acorde a la marca y modelo.
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos del SMI PARA PMI, y asistencia técnica en términos del Anexo Técnico, numeral 6.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	FORMATOS T 14 REPORTE INDIVIDUAL Y T15 REPORTE MENSUAL.
Para el técnico de asistencia del SMI PARA PMI con uso de	FORMATO T25 Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN).

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAI/ /2025/

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
endoscopios deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas
El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos. de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, en los apartados 6.3.1 ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO.	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.
Transferencia del conocimiento, descrito en el Anexo Técnico apartado 8.	Deberá ser a partir de que llegue el equipo a la unidad.
Reporte de productividad: El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel y PDF firmado y rubricado por el representante legal y el jefe de Servicio mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos vía correo, como sustento de la productividad realizada en el periodo.	FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI", entregará durante los primeros 5 días posteriores al cierre de cada mes calendario del servicio.

8. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se refiere al **Procedimiento Realizado** de acuerdo con el **ANEXO T1 "Requerimiento de SMI para PMI"**.

9. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES

9.1 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de **atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de lo servicio**, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes.

Que corresponderá al cumplimiento con atraso de las fechas pactadas del servicio como en consideración del criterio de proporcionalidad respectivo.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día Fórmula:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Donde

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI millenium.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAJ/2025/

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 90 (noventa) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Incumplimiento en la entrega inicial, del instrumental médico para la puesta en operación del servicio.	Cuando exceda los 83 (ochenta y tres) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos y Complementarios.	Cuando exceda los 83 (ochenta y tres) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda los 90 (noventa) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAJ/2025/

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
6. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
8. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementario, Formato T15. “Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados “de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
9. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/2025/

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.		natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.		
10. Incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio con base en el plazo ofertado en el plan de trabajo.	Cuando exceda los 63 (sesenta y tres) días naturales es decir el 30%. Cuando exceda los 77 (setenta y siete) días naturales es decir el 15%.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

9.2 DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento** que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T15.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAJ/2025/

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
1. Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas.	1 % (uno por ciento) del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de Endoscopia.	Administrador del Contrato.
2. Entrega parcial y/o deficiente del Instrumental, que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	Entrega de instrumental al 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	1 % (uno por ciento) del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de Endoscopia.	Administrador del Contrato.
3. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumo nuevos 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	1 % (uno por ciento) del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de Endoscopia.	Administrador del Contrato.
4. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor y forma de realizarlos sin apego al manual de sugerencia del fabricante.	Retraso en tiempo y forma, a la fecha programada sin previo aviso, y deficiencia con soporte en la inspección de las bitácoras de mantenimiento preventivo.	1% (uno por ciento) diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Ing. Biomédico/ Jefes de Endoscopia.	Administrador del Contrato.
5. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las más de 48 (cuarenta y	1 % (uno por ciento) diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se	Ing. Biomédico/ Jefes de Endoscopia.	Administrador del Contrato.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAJ/2025/

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
	áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	ocho) horas para el área metropolitana, y más de 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales,		sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas.		
6. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	Dentro de los 15 minutos de haberse notificado al técnico del fallo	Cuando exceda de 15 minutos de haberle notificado al técnico	1 % (uno por ciento) del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	El Jefe de Servicio de Endoscopia.	Administrador del Contrato.

10. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

11. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY y la cual se detalla en la Convocatoria y el numeral 4.24.4 incisos k) de Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de los documentos que se enlistan, por



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE calle prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, colonia bellavista, C.P. 85130, ciudad Obregón, Sonora, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas. Conforme al numeral 4.16 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID pedido-recepción, número de fianza, denominación social de la afianzadora.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá estar previamente autorizado por el administrador del contrato.

La documentación que soporte la entrega de los servicios deberá conservarse en los archivos del administrador del contrato

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Para el caso de la devolución de documentación presentada para trámite de pago, adicional a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se debe observar la política 4.20 de dicho procedimiento:

4.20 "La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" Clave: 6130-009-001, se eliminará el "Contra-recibo" del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo"

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que estas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la UMAE, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

12. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos para Mínima Invasión (SMI PARA PMI), de acuerdo al Reporte Individual **FORMATO T14** "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios", así como del reporte mensual, **FORMATO T15**. Y **FORMATO T26** "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI". Derivados de los reportes firmados por los médicos especialistas, que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Cirugía/Endoscopia, a más tardar el último día hábil del mes y firma del Director Médico de la Unidad de la UMAE así como por el representante legal del licitante adjudicado.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

13. VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio/División de Cirugía o Endoscopia y por el Jefe de Conservación/Biomédico, éste mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos dentro de los 21 (veinte uno) días naturales contados a partir de la emisión del fallo. E instrumental y Bienes de consumo, se lleve a cabo, dentro de los 83 (ochenta y tres) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	FORMATO T7 "Recepción de Equipo" FORMATO T7.1 "Recepción de Sets de instrumental" FORMATO T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico" FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios".
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia del conocimiento antes del inicio de la prestación del servicio en un plazo no mayor al día 21(veinte uno) natural de la emisión del fallo	Programa de transferencia del conocimiento FORMATO T8. Lista de asistencia del personal que tomó la transferencia del conocimiento FORMATO T9. Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	Solicitud de cambio. Registros sanitarios según corresponda. Formatos involucrados: FORMATO T7 "Recepción de Equipos", FORMATO T7.1 "Recepción de Sets de instrumental" FORMATO T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico",

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAJ/2025/

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
		FORMATO T18 “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios”.
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo de acuerdo a la recomendación del fabricante y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	Programa de Mantenimiento. Preventivo de los Equipos Médicos. Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	6. Verificará que se realicen los reemplazos del instrumental reusable 24 horas antes de la fecha programada para su uso.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	7. Verificará de forma aleatoria, que se lleve a cabo las acciones descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización.	Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización FORMATO T25.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	8. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo al día 14 (catorce) de forma suficiente para la primera semana de servicio.	FORMATO T13 “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos” FORMATO. T 18“Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios”
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo mínimo para una semana de labores de forma aleatoria por lo menos una vez al mes.	FORMATO T13 “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos” FORMATO T 18 “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios”
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	10. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Reporte individual de procedimiento y Bienes de Consumo FORMATO 14.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor al día hábil siguiente de la fecha de programación quirúrgica.	Bitácora de visitas del supervisor. Reporte de Incidencias FORMATO T 16
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	12. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, confirmando sean los enunciados en el Formato T7“Entrega/ Recepción de Equipos”, sin dañar las instalaciones del Instituto.	Acta de entrega de las instalaciones y Formato T7 “Entrega/ Recepción de Equipos”.
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico. Los Jefes de División/Servicio de esta área.	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del licitante adjudicado dentro de los 5 días posteriores a cierre del mes, para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s)	Documentación original que soporte el incumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAI/ /2025/

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	correspondientes.	
Jefe de Conservación/Ing. Biomédico. Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la UMAE.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.
	Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la UMAE, así como con terceros que designe el mismo.	
	La UMAE obtendrá la firma de los otros licitantes adjudicados y terceros.	

14. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

15. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Los criterios de evaluación que el Instituto tomará en consideración son los siguientes:

Criterios generales de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán a través de puntos y porcentajes.

La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

1. Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica** de esta Convocatoria, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
2. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
3. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de puntos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y paquete solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los Anexos T2."Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", y Anexo T4."Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" de la presente convocatoria.

4. Se comprobará la inclusión de las marcas, modelos y/o fabricantes indicados en el **Formato T23"PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
5. Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **Formato T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
6. Se verificará la correspondencia de los registros sanitarios con la referencia técnica del licitante, indicada en el **Formato T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.
7. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
8. La evaluación de la documentación técnica se realizará por el Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

16. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El licitante adjudicado se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, **Formato T32"Acuerdo de Confidencialidad"**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la realización de la validación de la productividad, para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

17. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el **Formato T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI"**, validado por la UMAE al correo ctsi.pmi@imss.gob.mx donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Administrador del Contrato	Auxiliares del Administrador del Contrato
UMAE Titular o Encargado de la Dirección Médica	Jefe de Servicio de Cirugía Jefe de División de Cirugía Titular de la División de Ingeniería Biomédica. Director Médico de la UMAE

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAI/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CI. OBREGON, SONORA.

**Anexo T1 Requerimientos del Servicio Médico Integral
Procedimientos y Bienes Complementarios por Unidad Médica**

No.	Partida	Pg	Del	COAD / UMAE	CLP	Tipo	Número	Localidad	CLVS	Nombre Procedimiento	Mín. 2025	Máx. 2025
1	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.008	Atenuación de rodilla con implante	17	41
2	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.010	Atenuación de rodilla	10	24
3	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.02.003	Caraja funcional endoprotésica de mano, sinca par	43	350
4	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.02.004	Caraja endoprotésica de codo sinca adulto	5	13
5	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.02.103	Caraja funcional endoprotésica de mano, sinca par	5	13
6	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.011	Carotografía infante	24	90
7	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.005	Carotografía de estenosis de estenosis R/TLPD	4	10
8	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.015	Carotografía interna adulto	8	13
9	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.016	Carotografía interna adulto	12	80
10	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.015	Carotografía interna adulto	18	24
11	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.016	Carotografía interna adulto	2	0
12	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.002	Carotografía interna flexible adulto (flex)	29	72
13	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.001	Cateterización iuxta rinal de catéter Doble J	19	24
14	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.05.004	Carga de rina, no séptica adulto	2	0
15	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.05.004	Carga de quistes séptica adulto	17	43
16	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.010	Colectoscopia laparoscópica adulto	2	0
17	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.011	Colectoscopia con exploración de vía biliar adult	2	0
18	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.013	Colectomía no séptica	19	25
19	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.017	Colectomía no séptica adulto	2	0
20	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.024	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	2	0
21	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.026	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	18	24
22	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.025	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	2	0
23	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.016	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	18	24
24	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.016	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	2	0
25	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.016	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	18	24
26	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.016	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	2	0
27	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.016	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	5	12
28	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.016	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	2	0
29	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.016	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	2	0
30	1	1	4H	UMAE HE 2 07801C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.06.114	Colectomía no séptica laparoscópica adulto	2	0
											271	882



**Anexo T1 Requerimientos del Servicio Médico Integral
Procedimientos y Bienes Complementarios por Unidad Médica**

No.	Partida	Pg	Del	COAD / UMAE	CLP	Tipo	Número	Localidad	CLVS	Nombre Bien De Consumo Complementario	Cant.
1	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.901	Tornillo estándar cilíndrico de interferencia, en ale	1
2	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.902	Tornillo estándar cilíndrico de interferencia, en ale	1
3	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.905	Tornillo de cabeza	1
4	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.906	Botón de cabeza femoral	1
5	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.907	Botón de cabeza femoral de inserción	1
6	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.908	Botón de cabeza femoral de inserción	1
7	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.910	Botón de cabeza femoral de inserción de cabeza por bobo	1
8	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.916	Fractura completa C, estándar para hueso duro y suave	1
9	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.01.921	Fractura de alta resistencia de aluminio 80 o 90	1
10	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.02.901	Sonda de canal independiente bioabsorbible Lateral	1
11	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.02.902	Fractura completa o estándar o estándar para hueso d	1
12	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de polimerización inorg	1
13	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.909	Son a Fragué de catéteres estándar de 16 a 22 Fr	1
14	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.908	Balón estándar para balón percutáneo	1
15	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.909	Balón para recateterización de orina, estándar a base	1
16	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.909	Catéter estándar para cateterización retrograda de 24	1
17	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.910	Catéter estándar de media luna para cateterización lo	1
18	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.912	Catéter estándar de balón, estándar de 2 a 4 Fr	1
19	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.916	Guía endouretral de aluminio de 0.025" a 0.038"	1
20	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.915	Distintivo estándar de balón de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
21	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.916	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
22	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.916	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
23	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.916	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
24	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.916	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
25	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.921	Guía de aspiración de estándar de 0.025" a 0.038"	1
26	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.922	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
27	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.923	Estándar de Vaporización para endoscopia	1
28	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
29	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
30	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
31	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
32	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
33	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
34	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
35	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
36	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
37	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1
38	1	1	4H	UMAE HE 2 07957C215	HESP	2		Ciudad Obregón	10.04.924	Carotografía de Doble J, estándar de 2 a 4 Fr, 3, 10 mm	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de Leyes Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
ANEXO T2 EQUIPO MÉDICO
Grupo Etario Adulto

DISTRIBUCIÓN EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL .

INVASIÓN.

CONSIDERACIONES PARA EQUIPO MÉDICO

Para el equipo médico y sus accesorios ofertados de los paquetes 1,2,3,4,5: Deberán garantizar la óptima utilización, rendimiento, movilidad y traslado seguro, dentro de la unidad quirúrgica para el equipo mismo y para el personal de salud, que garanticen la realización de los procedimientos de catálogo y provean de seguridad al paciente, los accesorios deberán ser compatibles con la marca y modelos ofertado.

Para el caso de otorrinolaringología, la Torre de visualización no debe incluir 1.1.8 Insuflador de CO2 ni 1.1.12 Capnógrafo.

Para el caso de Endourología es necesario un brazo articulado adaptado a la torre para el monitor que permita la visualización frontal del urólogo

No.	PAQUETE 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN
1.1	531.564.0267 Torre de Visualización que incluye: Carro transportador, monitor, endocámara, procesador de video/Unidad de control de cámara, guía de luz o cable de fibra óptica, fuente de luz, insuflador de CO2, sistema de grabación digital, sistema de irrigación/ succión automático y capnógrafo con oxímetro.
1.1.1	Carro porta equipo.
1.1.2	Monitor de video para aplicaciones médicas, compatible con endocámara.
1.1.2.1	Con alta definición (HD).
1.1.2.2	De al menos 1920 X 1080 pixeles o mayor según tecnología del fabricante.
1.1.2.3	Con opción de entradas de video digitales y análogas.
1.1.2.4	Con pantalla LCD ó según tecnología del fabricante de mayor o igual a 23".
1.1.3	Endocámara o cabezal de cámara:
1.1.3.1	De 3 chips digitales o equivalente
1.1.3.2	Resolución mínima para HD de al menos 1920 x 1080 con aspecto 16:9.
1.1.3.3	Con control de balance de blancos.
1.1.3.4	Con control continuo de brillo o ganancia.
1.1.3.5	Zoom óptico con anillo o digital con botón.
1.1.4	Procesador de video/Unidad de control de cámara:
1.1.4.1	Control automático de brillo o autoiluminación (según tecnología del fabricante.)
1.1.4.2	Balance de blancos.
1.1.4.3	Con al menos dos salidas de video digital.
1.1.5	Guía de luz o cable de fibra óptica en el rango de 3.0 a 6.5 mm de diámetro del haz de luz.
1.1.6	Fuente de luz: Lámpara de xenón de 300 Watts o de tecnología de LED diseñada para laparoscopia.
1.1.6.1	Regulación automática o manual de la intensidad de la luz.
1.1.6.2	Lámpara de respaldo, de xenón o Halogeno o LED. O Fuente alterna.
1.1.6.3	Con vida media (solo para el caso e Xenón)de 500 horas mínimo para Xenón.
1.1.6.4	Con indicador o controlador de horas de uso, según tecnología del fabricante (solo para el caso e Xenón)
1.1.6.5	Con entrada compatible con guía de luz ofertada de acuerdo a tecnología del fabricante
1.1.7	Insuflador de CO2:
1.1.7.1	30 a 45 lpm de alto flujo.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/

1.1.7.2	Presión intra-abdominal.
1.1.7.3	Flujo de insuflación y volumen.
1.1.7.4	Con manguera de alta presión con conector PIN o roscable
1.1.7.5	Con indicador en panel de: volumen, presión y consumo.
1.1.7.6	Características de seguridad:
1.1.7.6.1	Protección de sobre presión.
1.1.7.6.2	Sistema de alarmas audibles y visuales para tanque vacío y sobrepresión en la cavidad abdominal.
1.1.7.6.3	Niveles de flujo preconfigurados para alto y bajo.
1.1.8	Sistema de videograbación o almacenamiento en: USB o CD o DVD o disco duro según tecnología del fabricante
1.1.9	Equipo de irrigación automático y/o equipo de aspiración automático:
1.1.9.1	Con sistema de rodillos,(o según tecnología del fabricante)
1.1.10	Capnógrafo con oxímetro:
1.1.10.1	Equipo portátil, para la medición y registro continuo de CO2 espirado, frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca o frecuencia de pulso. Para aplicación en pacientes: adulto, pediátrico y/o neonatal.
1.1.10.2	Con capacidad de monitorizar en baja perfusión y en movimiento.
1.1.10.3	Pantalla: LCD o LED o tecnología superior.
1.1.10.4	Teclado de membrana o sensible al tacto con simbología internacional o en español.
1.1.10.5	Despliegue digital de:
1.1.10.6	Concentración de CO2 en el rango de 0 a 70 mmHg como mínimo.
1.1.10.7	Frecuencia respiratoria.
1.1.10.8	SpO2 en el rango de 0 a 99 o mayor.
1.1.10.9	Frecuencia de pulso en el rango de 30 o menor a 200 o mayor.
1.1.10.10	Alarmas y/o mensajes de error.
1.1.10.11	Tendencias de CO2 y de SpO2.
1.1.10.12	Gráfica de capnografía y pletismografía.
1.1.10.13	Muestreo de la señal CO2 de 50 ml/min como mínimo. o velocidad de flujo del capnógrafo de 120 +/- 20ml por minuto.
1.1.10.14	Tiempo de registro de la medición de CO2 de 30 seg. o menor.
1.1.10.15	Precisión de la señal SpO2 de 70 a 100 ± 2%.
1.1.10.16	Alarmas:
1.1.10.16.1	Visibles y audibles: Alta/Baja de CO2, SpO2, frecuencia respiratoria, frecuencia de pulso o frecuencia cardíaca, apnea, batería Baja, para cada sensor SpO2 y/o CO2 desconectado o en mal estado y/o mensajes de error.
1.1.10.16.2	Silenciadas temporalmente.
1.1.10.16.3	Autoprogramadas y/o seleccionables por el usuario.
1.1.10.16.4	Oclusión de la línea de CO2.
1.1.10.17	Sensor SpO2 para paciente adulto/pediátrico y/o neonatal (opción u opciones a elegir por la institución adquiriente según necesidades del servicio):
1.1.10.17.1	De dedo reusable.
1.1.10.17.2	Multisitio reusable.
1.1.10.17.3	Cargador interno o externo.
1.1.10.17.4	Para uso con batería interna recargable.
1.1.10.17.5	Con almacenamiento de datos o memoria.
1.1.10.17.6	Salidas analógicas o digitales.
1.1.10.18	Consumibles:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/

1.1.10.18.1	Adaptador endotraqueal o de vía aérea tamaño adulto, pediátrico y neonatal, reusable para uso de sensores de flujo principal.
1.1.10.18.2	Adaptador endotraqueal o de vía aérea tamaño adulto, pediátrico y neonatal, reusable para uso de sensores de flujo lateral.

1.2	531.431.0102 Unidad de electrocirugía para endoscopia. Electrocoagulador de alta frecuencia para coagulación y corte de tejido, consta de:
1.2.1	Unidad de electrocirugía controlada por medio de microprocesadores o microcontrolador con dos salidas monopolares y una salida bipolar.
1.2.2	Salida monopolar:
1.2.2.1	Con corte puro con potencia mínima de 150 a 300 watts o mayor.
1.2.2.2	Con mezcla blend y/o modo con potencia en el rango de 100 a 200 watts.
1.2.2.3	Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia mínima de 120 watts.
1.2.3	Salida bipolar:
1.2.3.1	Con coagulación con potencia de salida mínima de 70 watts.
1.2.3.2	Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar o limitación de potencia para coagulación bipolar de acuerdo a la tecnología del fabricante.
1.2.4	Monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno o control del electrodo neutro, o según la tecnología del fabricante
1.2.4.1	Alarma visual y audible que se activa cuando existe un falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado al generador (SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE)
1.2.4.2	Interrupción de la corriente de salida si se detecta una condición de falla(SEGÚN TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE).
1.2.5	Frecuencia de salida:
1.2.5.1	Frecuencia mayor o igual a 300 KHz.
1.2.6	Activación de la unidad:
1.2.6.1	Por medio del instrumento y/o pedal en salida monopolar.
1.2.6.2	Por medio del instrumento y/o pedal en salida bipolar.
1.2.7	Indicadores digitales de la potencia de salida mono y bipolar.
1.2.8	Ajuste por medio de teclado táctil, indicador de función acústico y visual con alarmas.
1.2.9	Accesorios:
1.2.9.1	Carro para transporte del equipo.
1.2.9.2	Pedal monopolar, de acuerdo a tecnología del fabricante con las dos funciones (corte y coagulación).
1.2.9.3	Pedal bipolar.(omitir si se integra al pedal monopolar)

1.3	531.355.0013 Bisturí ultrasónico. Sistema quirúrgico de ultrasonido, para corte y coagulación, que dentro de las características más relevantes incluye :
1.3.1	Generador ultrasónico y o dispositivo portátil (se agrega)
1.3.2	Utiliza energía ultrasónica.
1.3.3	En el rango entre 23 hasta 55.5 Kilo Hertz.
1.3.4	Vibración al accionar función (opcional, según tecnología)
1.3.5	Accesorios:
1.3.5.1	Pinza Laparoscópica para bisturí ultrasónico reusable según tecnología o Disector Ultrasónico Inalámbrico según tecnología del fabricante. (se debe considerar como bien de consumo en caso de ser desechable)
1.3.5.2	Pieza de mano y/o sistema ultrasónico según tecnología del fabricante.
1.3.5.3	Cable para conexión de la pieza de mano y/o sistema inalámbrico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SON/DAJ/ 2025/

1.3.5.4	Control de <u>instrumento de mano</u> y/o Pie.
1.4	531.328.0215 Equipo para sellado de vasos. Conjunto de elementos que utiliza energía eléctrica de alta frecuencia en la banda de radiofrecuencia, para generar calor directamente en las células de los tejidos blandos. a fin de cortarlos o coagularlos durante un procedimiento quirúrgico.
1.4.1	Salida para sellado o termofusión de vasos (bipolar modificado o avanzado) con salida independiente, memoria interna para reconocimiento de los instrumentos; formación de sellos que soportan en un rango de 300 mmHg o más.
1.4.2	Pantalla LCD o tecnología superior.
1.4.3	Indicadores audibles y visibles al accionar cualquiera de los modos del equipo.
1.4.4	Alarmas audibles y visibles de: falla en alguno de los modos, falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado a la unidad, interrupción del ciclo de sellado de vasos.
1.4.5	Accesorios:
1.4.5.1	Carro para soporte y traslado del equipo.
1.5	531.584.0198 Litotriptor neumático. Equipo para fragmentar cálculos localizados en vías urinarias mediante la generación de ondas de choque balística o neumática.
1.5.1	Onda de choque neumática:
1.5.2	Frecuencia de operación mínima de 2 Hz o equivalente de acuerdo a tecnología del fabricante.
1.5.3	Presión de trabajo de 2 Bar, de onda ultrasonica conforme a la tecnología del fabricante.
1.5.4	Presión de suministro de 8 Bar, para el caso de requerirse un compresor.
1.5.5	Selector de pulsos individuales o continuos o funcionamiento de acuerdo a la tecnología del fabricante.
1.5.6	Ondas producidas por energía neumática, electrocinética o ultrasónica
1.5.7	Varilla de litotriptor de 0.8mm. o 0.9 mm o de medida de acuerdo a tecnología del fabricante.
1.5.8	Accesorios:
1.5.8.1	Interruptor de pedal o en la pieza de mano.
1.5.8.2	Carro portaequipo o Carro litotriptor.
1.5.8.3	Piezas de mano, o transductor de control de acuerdo a tecnología del fabricante.
1.5.8.4	Cables de conexión.
1.5.8.5	Tapas para esterilización.
1.5.8.6	Adaptador para endoscopio (opcional)
1.5.8.7	Compresor de aire en caso de ser neumático.
1.6	531.350.0133 Láser quirúrgico de Holmio. *Equipo Itinerante Equipo que proporciona la potencia óptima para tratamientos de piedras y de tejido suave. Para tratamiento en procedimiento urológicos de: Litotricia renal, uretral y cálculos de vejiga, litotricia de cálculos impactados, estenosis uretral, tumores en vejiga y uretrales, carcinomas de vejiga.
1.6.1	Láser quirúrgico Holmio
1.6.2	Medio activo: Holmio YAG
1.6.3	Láser con longitud de onda del haz de tratamiento en el rango de 2000 a 2100 nm.
1.6.4	Láser aplicado a través de fibra óptica con diámetros entre 200 a 1000 um.
1.6.5	Luz guía o haz de puntería de láser.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SO/ND/DA/J /2025/

1.6.6	Potencia de salida del pulso
1.6.6.1	Para uso de litotricia, ablación y vaporación de tejido blandos con potencia mínima no menor de 20 W.
1.6.6.2	Rango de energía por pulso de 200 a 3500 mJ o mayor de acuerdo a tecnología del fabricante.
1.6.6.3	Frecuencia de pulsos en un rango de 3 mínimo a 20 Hz, o mayor.
1.6.6.4	Duración el pulso de 150 useg o menor a 350 useg o mayor, o Ajuste automático de ancho de pulso de 95 a 1500 ms según tecnología del fabricante.
1.6.6.5	Forma de onda pulsada.
1.6.7	Panel de control con pantalla sensible al tacto para el despliegue y ajuste de los siguiente parámetros: potencia, frecuencia del pulso, duración y activación del láser.
1.6.8	Despliegue de pantalla de valor numérico de la energía liberada en el paciente, en caso de uso de fibras ópticas reusables el número de usos y el calibre de la misma.
1.6.9	Disparo del láser activado por pedal.
1.6.10	Pedal con longitud del cable de activación. Como mínimo o inalámbrico según tecnología del fabricante
1.6.11	Sistema de enfriamiento.
1.6.12	Función de autoprueba del equipo con despliegue de mensajes de error.
1.6.13	Botón de bloqueo activado por el usuario en caso de situaciones de emergencia.
1.6.14	Botón de activación y reposo del disparo.
1.6.15	Accesorios:
1.6.15.1	Lentes o Goggles de protección.
1.6.15.2	Cortador de Fibras ópticas
1.6.15.3	Pelador de fibras ópticas

OTORRINOLARINGOLOGÍA

1.7	537.277.0015 Microdebridador eléctrico para oído y nariz.
1.7.1	Sistema rasurador con bomba de irrigación:
1.7.1.1	Con pieza de mano.
1.7.1.2	Para puntas desechables, Con diferentes funciones, diámetros y curvaturas, que permitan aspirar y remover diferentes tejidos.
1.7.1.3	De alta velocidad en el rango 3,000 a <u>60,000 rpm.</u>
1.7.1.4	Que conste de consola para control de las revoluciones, adelante, atrás y oscilatorio.
1.7.1.5	Con succión e irrigación
1.7.2	Accesorios:
1.7.2.1	Pedal multifunciones.
1.7.3	Mango eléctrico para Fresado de hueso con cremallera.

MÍNIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA

1.9	531.072.0064 Equipo de artroscopia.
	Equipo para el diagnóstico y tratamiento de padecimientos articulares por mínima invasión, consta de:
1.9.1	Rasurador:
1.9.2	Unidad de control:
1.9.2.1	Con funciones de adelante, atrás y oscilación.
1.9.2.2	Con funciones de control de velocidad.
1.9.2.3	Despliegue de funciones.
1.9.3	Pieza de mano:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/

1.9.3.1	Con control de succión integrado.
1.9.3.2	Con intervalo de velocidad en el rango, entre 500 y 10000 o mayor RPM para avance y retroceso.
1.9.3.3	Con intervalo de velocidad en el rango, entre 500 a 3000 RPM mínimo en oscilación.
1.9.3.4	Con funciones de adelante, atrás y oscilación en botones en pieza de mano. (o a través del pedal opcional)
1.9.4	Bomba de irrigación para artroscopia.
1.9.4.1	Con intervalo de control de presión entre 10 y 150 mm Hg mínimo.
1.9.4.2	Flujo entre el rango 0.25 a 2.5 lpm.
1.9.4.3	Pantalla para programar y desplegar valores presión nominal y real.
1.9.4.4	Botón de aumento de flujo rápido o de lavado.
1.9.4.5	Alarmas.
1.9.5	Equipo de radiofrecuencia o plasma para artroscopia según tecnología del fabricante
1.9.5.1	Unidad de control:
1.9.5.1.1	Bipolar.
1.9.5.1.2	Con control de potencia.
1.9.5.1.3	Con funciones de corte y coagulación niveles preconfigurables.
1.9.5.1.4	Con sistema de alarmas de errores visuales y audibles.
1.9.5.1.5	Con cable de conexión integrado a la pieza de mano.
1.9.5.1.6	Pantalla para despliegue de parámetros.
1.9.6	Pieza de mano reusable o desechable (según tecnología del fabricante) en caso de ser desechable considerarlo como bien de consumo de acuerdo a requerimientos.
1.9.7	Artroscopio:
1.9.7.1	Óptica:
1.9.7.2	Una lente de 30° ó 70°
1.9.7.3	De 4 mm de diámetro y mínimo 140 mm.
1.9.7.4	Esterilizable en autoclave <i>de acuerdo a tecnología del fabricante.</i>
1.9.7.5	Para el caso de pequeñas articulaciones el lente debe de ser en el rango de 2.3 a 2.7 mm.
1.9.8	Camisas compatible con la óptica:
1.9.8.1	Rotatoria.
1.9.8.2	Doble vía o dos válvulas.
1.9.8.3	Con sistema de bloqueo o de aseguramiento de la óptica o roscado.
1.9.8.4	Con dos obturadores cortante y romo.
1.9.9	Cables de corriente para todas las partes.
1.9.10	Sujetador de piernas universal:
1.9.10.1	Adaptador universal a mesa quirúrgica.
1.9.10.2	Adaptador al mango de isquemia.

Grupo Etario Pediatría	
EQUIPOS A PROPORCIONARSE EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONFORME LO DESCRITO EN EL ANEXO T11.	
CONSIDERACIONES PARA EQUIPO MÉDICO	
utilización, rendimiento, movilidad y traslado seguro, dentro de la unidad quirúrgica para el equipo mismo y para	
Capnógrafo.	
la visualización frontal del urólogo	
No.	PAQUETE 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN PEDIATRICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/ 2025/

1.1	531.564.0267 Torre de Visualización que incluye: Carro transportador, monitor, endocámara, procesador de video/Unidad de control de cámara, guía de luz o cable de fibra óptica, fuente de luz, insuflador de CO2, sistema de grabación digital, sistema de irrigación/ succión automático, capnógrafo con oxímetro.
1.1.1	Carro porta equipo.
1.1.2	Monitor de video para aplicaciones médicas, compatible con endocámara.
1.1.2.1	Con alta definición (HD).
1.1.2.2	De al menos 1920 X 1080 pixeles o mayor según tecnología del fabricante.
1.1.2.3	Con opción de entradas de video digitales y análogas.
1.1.2.4	Con pantalla LCD ó según tecnología del fabricante de mayor o igual a 23".
1.1.3	Endocámara o cabezal de cámara:
1.1.3.1	De 3 chips digitales o tecnología superior según fabricante.
1.1.3.2	Resolución mínima para HD de al menos 1920 x 1080 con aspecto 16:9.
1.1.3.3	Con control de balance de blancos.
1.1.3.4	Con control continuo de brillo o ganancia.
1.1.3.7	Zoom óptico con anillo o digital con botón.
1.1.4	Procesador de video/Unidad de control de cámara:
1.1.4.1	Control automático de brillo o autoiluminación.
1.1.4.2	Balance de blancos.
1.1.4.3	Con al menos una salida de video digital y una salida análoga.
1.1.5	Guía de luz o cable de fibra óptica en el rango de 3.0 a 6.5 mm de diámetro del haz de luz. Fuente de luz: Lámpara de xenón de 300 Watts o de tecnología de LED diseñada para laparoscopia.
1.1.6	Regulación automática o manual de la intensidad de la luz.
1.1.6.1	Lámpara de respaldo, de xenón, Halógeno o LED. O Fuente alterna de acuerdo a la tecnología del fabricante.
1.1.6.2	Con vida media de 500 horas mínimo solo para el caso de Xenón.
1.1.6.3	Para el caso de Xenon: Con indicador o controlador de horas de uso o según tecnología del fabricante.
1.1.6.4	Con entrada compatible con guía de luz ofertada.
1.1.7	Insuflador de CO2:
1.1.7.1	30 a 45 lpm de alto flujo.
1.1.7.2	Presión intra-abdominal.
1.1.7.3	Flujo de insuflación y volumen.
1.1.7.4	Con manguera de alta presión con conector PIN o roscable
1.1.7.5	Con indicador en panel de: volumen, presión y consumo.
1.1.7.6	Características de seguridad:
1.1.7.6.1	Protección de sobre presión.
1.1.7.6.2	Sistema de alarmas audibles y visuales para tanque vacío y sobrepresión en la cavidad abdominal.
1.1.7.6.3	Niveles de flujo preconfigurados para alto y bajo.
1.1.8	Sistema de videograbación o almacenamiento en: USB o CD o DVD o disco duro según tecnología del fabricante
1.1.9	Equipo de irrigación automático y/o equipo de aspiración automático:
1.1.9.1	Con sistema de rodillos,(o según tecnología del fabricante)
1.1.10	Capnógrafo con oxímetro:
1.1.10.1	Equipo portátil, para la medición y registro continuo de CO2 espirado, frecuencia respiratoria, frecuencia cardiaca o frecuencia de pulso. Para aplicación en pacientes: adulto, pediátrico y/o neonatal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/

1.1.10.2	Con capacidad de monitorizar en baja perfusión y en movimiento.
1.1.10.3	Pantalla: LCD o LED o tecnología superior.
1.1.10.4	Teclado de membrana o sensible al tacto con simbología internacional o en español.
1.1.10.5	Despliegue digital de:
1.1.10.6	Concentración de CO2 en el rango de 0 a 70 mmHg como mínimo.
1.1.10.7	Frecuencia respiratoria.
1.1.10.8	SpO2 en el rango de 0 a 99 o mayor.
1.1.10.9	Frecuencia de pulso en el rango de 30 o menor a 200 o mayor.
1.1.10.10	Alarmas y/o mensajes de error.
1.1.10.11	Tendencias de CO2 y de SpO2.
1.1.10.12	Gráfica de capnografía y pletismografía.
1.1.10.13	Muestreo de la señal CO2 de 50 ml/min como mínimo o velocidad de flujo del capnógrafo de 120 +/- 20ml por minuto.
1.1.10.14	Tiempo de registro de la medición de CO2 de 30 seg. o menor.
1.1.10.15	Precisión de la señal SpO2 de 70 a 100 ± 2%.
1.1.10.16	Alarmas:
	Visibles y audibles: Alta/Baja de CO2, SpO2, frecuencia respiratoria, frecuencia de pulso o frecuencia cardiaca, apnea, batería Baja, para cada sensor SpO2 y/o CO2 desconectado o en mal estado y/o mensajes de error.
1.1.10.16.1	
1.1.10.16.2	Silenciadas temporalmente.
1.1.10.16.3	Autoprogramadas y/o seleccionables por el usuario.
1.1.10.16.4	Oclusión de la línea de CO2.
1.1.10.17	Sensor SpO2 para paciente adulto/pediátrico y/o neonatal (opción u opciones a elegir por la Institución adquiriente según necesidades del servicio):
1.1.10.17.1	De dedo reusable.
1.1.10.17.2	Multisitio reusable.
1.1.10.17.3	Cargador interno o externo.
1.1.10.17.4	Para uso con batería interna recargable.
1.1.10.17.5	Con almacenamiento de datos o memoria.
1.1.10.17.6	Salidas analógicas o digitales.
1.1.10.18	Consumibles:
1.1.10.18.1	Adaptador endotraqueal o de vía aérea tamaño adulto, pediátrico y neonatal, reusable para uso de sensores de flujo principal.
1.1.10.18.2	Adaptador endotraqueal o de vía aérea tamaño adulto, pediátrico y neonatal, reusable para uso de sensores de flujo lateral.

1.2	531.431.0102 Unidad de electrocirugía para endoscopia. Electrocoagulador de alta frecuencia para coagulación y corte de tejido, consta de: Equipo de alta frecuencia para coagulación y corte de tejido, a través del endoscopio. Electrocoagulador para endoscopia, con corte y coagulación regulados automáticamente en base a microprocesador
1.2.1	Unidad de electrocirugía controlada por medio de microprocesadores o microcontrolador con dos salidas monopolares y una salida bipolar o según tecnología del fabricante.
1.2.2	Salida monopolar:
1.2.2.1	Con corte puro con potencia máxima de 300 watts.
1.2.2.2	Con mezcla blend y/o modo con potencia máxima de 200 watts.
1.2.2.3	Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia mínima de 120 watts.
1.2.3	Salida bipolar:
1.2.3.1	Con coagulación con potencia de salida mínima de 70 watts.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referidas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

1.2.3.2	Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar o Limitación de potencia para coagulación bipolar.
1.2.4	Monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno o Control de los electrodos neutros de acuerdo a la tecnología del fabricante
1.2.4.1	Alarma visual y audible que se activa cuando existe un falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado al generador.
1.2.4.2	Interrupción de la corriente de salida si se detecta una condición de falla.
1.2.5	Frecuencia de salida:
1.2.5.1	Frecuencia mayor o igual a 300 KHz.
1.2.6	Activación de la unidad:
1.2.6.1	Por medio del instrumento y/o pedal en salida monopolar.
1.2.6.2	Por medio del instrumento y/o pedal en salida bipolar.
1.2.7	Indicadores digitales de la potencia de salida mono y bipolar.
1.2.8	Ajuste por medio de teclado táctil, indicador de función acústico y visual con alarmas.
1.2.10	Accesorios:
1.2.10.1	Carro para transporte del equipo.
1.2.10.2	Cable y Pedal monopolar, de acuerdo a tecnología del fabricante con las dos funciones (corte y coagulación).
1.2.10.3	Pedal bipolar conforme a la tecnología del fabricante.

1.3	531.355.0013 Bisturí ultrasónico. Equipo quirúrgico de ultrasonido, para corte y coagulación, que dentro de las características más relevantes incluya:
1.3.1	Generador ultrasónico y o dispositivo portátil.
1.3.2	Utiliza energía ultrasónica.
1.3.3	En el rango entre 23 hasta 55.5 Kilo Hertz.
1.3.4	Vibración al accionar función (opcional, según tecnología)
1.3.5	Accesorios:
1.3.5.1	Pinza Laparoscópica para bisturí ultrasónico reusable según tecnología o Disector Ultrasónico Inalámbrico según tecnología del fabricante. (se debe considerar como bien de consumo en caso de ser desechable)
1.3.5.2	Pieza de mano y/o sistema ultrasónico según tecnología del fabricante.
1.3.5.3	Cable para conexión de la pieza de mano y/o sistema inalámbrico
1.3.5.4	Control de instrumento de mano y/o Pie.

UROLOGÍA	
1.5	531.584.0198 Litotriptor neumático. Equipo para fragmentar cálculos localizados en vías urinarias mediante la generación de ondas de choque balística o neumática.
1.5.1	Onda de choque neumática:
1.5.2	Frecuencia de operación mínima de 2 Hz o equivalente de acuerdo a tecnología del fabricante.
1.5.3	Presión de trabajo de 2 Bar, de onda ultrasonica conforme a la tecnología del fabricante.
1.5.4	Presión de suministro de 8 Bar, para el caso de requerirse un compresor.
1.5.5	Selector de pulsos individuales o continuos o funcionamiento de acuerdo a la tecnología del fabricante.
1.5.6	Ondas producidas por energía neumática, electrocinética o ultrasónica
1.5.7	Varilla de litotriptor de 0.8mm, o 0.9 mm o de medida de acuerdo a tecnología del fabricante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

1.5.8	Accesorios:
1.5.8.1	Interruptor de pedal o en la pieza de mano.
1.5.8.2	Carro portaequipo o Carro litotriptor.
1.5.8.3	Piezas de mano, o transductor de control de acuerdo a tecnología del fabricante.
1.5.8.4	Cables de conexión.
1.5.8.5	Tapas para esterilización.
1.5.8.6	Adaptador para endoscopio (opcional)
1.5.8.7	Compresor de aire en caso de ser neumático.

OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1.7	537.277.0015 Microdebridador eléctrico para oído y nariz.
1.7.1	Sistema rasurador con bomba de irrigación:
1.7.1.1	Con pieza de mano.
1.7.1.2	Para puntas desechables, Con diferentes funciones, diámetros y curvaturas, que permitan aspirar y remover diferentes tejidos.
1.7.1.3	De alta velocidad en el rango 3,000 a 60,000 rpm.
1.7.1.4	Que conste de consola para control de las revoluciones, adelante, atrás y oscilatorio.
1.7.1.5	Con succión e irrigación
1.7.2	Accesorios:
1.7.2.1	Pedal multifunciones.
1.7.3	Mango eléctrico para Fresado de hueso con cremallera.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Unidad de Atención Médica
ANEXO T.3 : Catálogo de Sets Instrumental

Grupo etario Adulto

DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A PROPORCIONAR EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONFORME LO DESCRITO EN EL ANEXO T
PAQUETE 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN ADULTO.

PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DE ONG ADULTO.

Otorrino 1	Set de ONG, cirugía endoscópica para el procedimiento: 10.02.003 Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	
No.	Descripción	Cantidad
1	Telescopio o sistema óptico de 0°, de 3 a 4 mm., longitud útil de 14 a 18 cm., autoclavable.	1
2	Telescopio o sistema óptico de 30°, de 3 a 4 mm., longitud útil de 14 a 18 cm., autoclavable.	1
3	Telescopio o sistema óptico de 45°, de 3 a 4 mm., longitud útil de 14 a 18 cm., autoclavable.	1
4	Trócar y camisa para sinoscopia, de diámetro externo de 5 mm. o diámetro interno de 4 mm. Longitud de 8.5 a 9.5 cm., compatible con telescopio o sistema óptico de diámetro de 4 mm.	1
5	Tubo de irrigación de Eicken, con adaptador luer-lock, curva corta, diámetro externo de 3 mm. longitud útil de 12.5 a 15 cm.	1
6	Palpador doble de ostium para área maxilar. Extremos circulares de diámetro en un rango de 1.2 y 2 mm. O de diferente diámetro que permita el procedimiento, con una longitud en el rango de 19 a 22 cm.	1
7	Palpador doble de ostium para área frontal. Extremos circulares, longitud útil de 17 a 22 cm.	1
8	Cucharilla o legra para área del seno frontal, angulado o curvada con un rango de 75° a 90°, oval, longitud de 19 a 22 cm.	1
9	Bisturí curvo, puntiagudo, longitud útil de 15 a 19 cm.	1
10	Elevador doble de Freer o Cottle. Semicortante, graduado, longitud útil de 20 a 23 cm.	1
11	Pinza sacabocado, retrogrado. Mango giratorio o rotable 360°, longitud útil de 10 a 11 cm.	1
12	Pinza de biopsia y agarre Kennedy-Blakesley o Weil-Blakesley. Curva hacia arriba, con aspiración, calibre 1" o según la tecnología del fabricante, longitud útil de 11 a 12.5 cm.	1
13	Pinza nasal, recta, tipo Blakelsley o Weil-Blakesley. Calibre "1", quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm.	1
14	Pinza nasal, recta, tipo Blakelsley. Calibre "0", quijadas o punta de pinza de 7 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm.	1
15	Pinza nasal, curva hacia arriba 45°, tipo Blakelsley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre "1", quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm. (referencia según marca del fabricante)	1
16	Pinza nasal, curva hacia arriba 45°, tipo Blakelsley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre "0", quijadas o punta de pinza de 7 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm. (referencia según marca del fabricante)	1
17	Pinza nasal, curva hacia arriba 90°, tipo Blakelsley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre "2", quijadas o punta de pinza de 10 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm. (referencia según marca del fabricante)	1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMA/E/SO/ND/DA/J /2025/

18	Pinza nasal, curva hacia arriba 90°, tipo Blakesley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre "1" o según la tecnología del fabricante, quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 a 3.6 mm de ancho de mordida, longitud útil de 10 cm.	1
19	Pinza de Standberger, con canal de irrigación de 12.5 a 16 cms	1
20	Pinza tipo Hartman de copa de long 14 a 18 cms	1
21	Legra o cúreta para antro, ovalado. Calibre "1" (o según tecnología del fabricante), longitud útil de 17 a 19 cm.	1
22	Tijera nasal, recta, longitud útil de 10 a 13 cm.	1
23	Tijera nasal, curva derecha, longitud útil de 10 a 13 cm.	1
24	Tijera nasal, curva izquierda, longitud útil de 10 a 13 cm.	1
25	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 45° a 55°. Apertura horizontal, diámetro de copa mediana o de 3 mm., longitud útil en el rango de 10 a 12 cm.	1
26	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 80° a 90°. Apertura horizontal, diámetro de copa mediano o de 2 mm., longitud útil en el rango de 9 a 12 cm.	1
27	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 55° a 70°. Apertura vertical, diámetro copa pequeña o de 3 mm., longitud útil en el rango de 10 a 12 cm.	1
28	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 70° a 90°. Apertura vertical copa pequeña o de 2 mm., longitud útil en el rango de 10 a 12 cm.	1
29	Pinza nasal sacabocado para seno frontal, de corte circular, curvo hacia arriba de 65° a 70°. Diámetro de 3.5 a 5 mm., longitud útil en el rango de 9 a 17 cm.	1
30	Pinza nasal sacabocado para seno esfenoidal, de corte circular, recta. Diámetro de 3.5 a 7 mm., longitud útil en el rango de 9 a 17 cm.	1
31	Pinza nasal cortante, recta, fina, 8 X 3 mm. Calibre "1" o según la tecnología del fabricante, longitud útil de 13 cm.	1
32	Aspirador de Ferguson o Frazier de 8 y 10 Fr	1
33	Pinza bipolar tipo bayoneta de 17 a 22 cm.	1
34	Contenedor de esterilización compatible con instrumental.	1

Otorrino 2 Set de ONG, cirugía endoscópica para el procedimiento: 10.02.004 Cirugía de oído adulto.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Telescopio o sistema óptico de 0°, de 3 mm., longitud útil de 8 cm., autoclavable.(oído)	1
2	Telescopio o sistema óptico de 30°, de 3 mm., longitud útil de 8 a 14 cm., autoclavable.(oído)	1
3	Telescopio o sistema óptico de 45°, de 3 a 4 mm., longitud útil de 8 a 17.5 cm., autoclavable.	1
4	Telescopio o sistema óptico de 70°, de 3 mm., longitud útil de 8 cm., autoclavable.	1
5	Disector de dos extremos útiles, extremos de curvatura simple a la derecha o a la izquierda , longitud 18 cm	1
6	Disector de dos extremos útiles, extremos de curvatura simple a la derecha o a la izquierda , longitud 18 cm	1
7	Disector de dos extremos útiles acodados 90 grados a la derecha o a la izquierda , longitud 18 cm	1
8	Pinzas otológicas, curva a la derecha, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud 8 a 10 cm.	1
9	Pinzas otológicas, curva a la izquierda, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud 8 a 10 cm.	1
10	Pinzas otológicas, curvadas 45 grados aproximadamente hacia arriba, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud útil 8 a 10 cm	1
11	Pinzas otológicas, curva hacia abajo, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud 8 a 10 cm	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

12	Cánulas de aspiración, curva, Luer-Lock, 1 mm de diámetro exterior, longitud 8 a 9 cm, cónico o cilíndrico	1
13	Cánulas de aspiración, curva, Luer-Lock, 1 mm de diámetro exterior, longitud 8 a 9 cm, cónico o cilíndrico	1
14	Cánulas de aspiración, curvatura de 6 mm, Luer-Lock, 1.2 mm de diámetro exterior, cónico	1
15	Cánulas de aspiración, curva, Luer-Lock, hasta 1.5 mm de diámetro exterior, longitud 8 a 9 cm, cónico o cilíndrico	1
16	Cánulas de aspiración, curvatura de 8 mm, Luer-Lock, 1.6 mm de diámetro exterior, longitud 8 cm, cónico	1
17	Cánulas de aspiración, curva, Luer-Lock, hasta 2 mm de diámetro exterior, longitud 8 a 9 cm, cónico o cilíndrico	1
18	Mango de aspiración de FISCH, con orificio de interrupción, cono LUER, longitud 5.5 cm, para utilizar con las cánulas de aspiración	1
19	Tijeras de Bellucci finas, curvadas a la izquierda, longitud útil 8 cm	1
20	Tijeras de Bellucci finas, curvadas a la derecha, longitud útil 8 cm	1
21	Pinzas otológicas de Hartmann, muy finas o medio finas, estriadas, longitud útil 8 cm	1
22	Aguja de Wullstein leve curvada, longitud 16.6 cm	1
23	Bisturí redondo 45 grados, 1 mm de diámetro, longitud 16 cm	1
24	Bisturí redondo 45 grados, 2 mm de diámetro, longitud 16 cm	1

PROCEDIMIENTOS DE ENDOUROLOGÍA ADULTO.

Set de Endourología 1, para el procedimiento: 10.04.002 Cistoscopia adulto, 10.04.022 Cistoscopia para catéter doble J		
No.	Descripción	Cantidad
1	531.209.0458 Equipo para urología - Cistouretroscopia. Endoscopio rígido que es usado para la examinación visual y tratamiento de la vejiga y la uretra incluyendo la región de la próstata.	1
1.1	Cistoscopio:	
1.1.1	Óptica 30°.	
1.1.2	Diámetro de 4 mm.	1
1.1.3	Esterilizable en autoclave.	
1.2	Camisas o vainas (incluirl obturador):	
1.2.1	1 de diámetro en el rango de 14 a 19 fr. O Charr.	
1.2.2	1 de diámetro en el rango de 21 a 22 fr. O Charr.	1
1.3	Puente:	
1.3.1	Doble vía o dos canales.	
1.3.2	Canal de irrigación y de trabajo mínimo de 4 fr. O Charr.	
1.3.3	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:	1
1.3.4	Compatible con el diámetro de las camisas o vainas ofertados.	
1.3.5	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.	1
1.3.6	Pinza de biopsia de 5 a 7 fr. O Charr.	1
Set de Endourología 2, para el procedimiento: 10.04.019 Litotricia vesical adulto.		
No.	Descripción	Cantidad

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referidas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

3.1	Cistoscopio:	
3.1.1	Óptica 30°.	1
3.1.2	Diámetro de 4 mm.	
3.1.3	Esterilizable en autoclave.	
3.2	Camisas o vainas (Incluir obturador):	
3.2.1	1 de diámetro en el rango de 14 a 19 fr. O Charr.	1
3.2.2	1 de diámetro en el rango de 21 a 22 fr. O Charr.	
3.3	Puente:	
3.3.1	Doble vía o dos canales.	1
3.3.2	Canal de irrigación y de trabajo mínimo de 4 fr. O Charr.	
3.4	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:	
3.4.1	Compatible con el diámetro de las camisas o vainas ofertados.	
3.4.2	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.	1
3.4.3	Pinza de biopsia de 5 a 7 fr. O Charr.	1
3.5	Debe incluir:	
4	Juego de dilataadores ureterales.	1

Endouro 3 Set de Endourología 3, para el procedimiento: 10.04.018 Litotricia ureteral rígida adulto.		
No.	Descripción	Cantidad
3.1	Cistoscopio:	
3.1.1	Óptica 30°.	1
3.1.2	Diámetro de 4 mm.	
3.1.3	Esterilizable en autoclave.	
3.2	Camisas o vainas (Incluir obturador):	
3.2.1	1 de diámetro en el rango de 14 a 19 fr. O Charr.	1
3.2.2	1 de diámetro en el rango de 21 a 22 fr. O Charr.	
3.3	Puente:	
3.3.1	Doble vía o dos canales.	1
3.3.2	Canal de irrigación y de trabajo mínimo de 4 fr. O Charr.	
3.4	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:	
3.4.1	Compatible con el diámetro de las camisas o vainas ofertados.	
3.4.2	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.	1
3.4.3	Pinza de biopsia de 5 a 7 fr. O Charr.	1
3.5	Debe incluir:	
4	Juego de dilataadores ureterales.	1
5	Ureteroscópio semirrígido: Diámetro en rango de 4.5 a 9.8 fr. o Charr, visión en el rango de 0° a 12°, canal de trabajo en el rango de 2.5 a 5.4 FR. o Charr, longitud útil en el rango de 30 a 45 cm. Canal de irrigación de 3.0 a 4.2 Fr. o Charr.	1

Endouro 4 Set de Endourología 4, para el procedimiento: 10.04.020 Litotricia ureteral flexible adulto. (láser)		
No.	Descripción	Cantidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SO/ND/DA/J /2025/

1	Ureteroscópio flexible: Diámetro externo distal de 6 a 7.5 fr. o Charr, diámetro externo proximal de 6.9 a 8.8 fr. o Charr, visión de 0° a 5°, canal de trabajo de 3.6 fr. o Charr., longitud en el rango de 40 a 70 cm. Con capacidad de angulación total de la punta mínima de 180° hacia arriba y 170° hacia abajo.	1
2	Pinza endoscópica flexible de 3 a 3.5 fr., tipo Caimán.	1
3	Cistoscopio:	
3.1	Óptica 30°.	1
3.2	Diámetro de 4 mm.	
3.3	Esterilizable en autoclave.	
3.4	Camisas o vainas (incluir obturador):	
3.4.1	1 de diámetro en el rango de 14 a 19 fr. O Charr.	1
3.4.2	1 de diámetro en el rango de 21 a 22 fr. O Charr.	
3.5	Puente:	
3.5.1	Doble vía o dos canales.	1
3.5.2	Canal de irrigación y de trabajo mínimo de 4 fr. O Charr.	
3.6	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:	
3.6.1	Compatible con el diámetro de las camisas o vainas ofertados.	1
3.6.2	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.	
3.6.3	Pinza de biopsia de 5 a 7 fr. O Charr.	
4	Ureteroscópio semirígido: Diámetro en rango de 4.5 a 9.8 fr. o Charr, visión en el rango de 0° a 12°, canal de trabajo en el rango de 2.5 a 5.4 FR. o Charr, longitud útil en el rango de 30 a 45 cm. Canal de irrigación de 3.0 a 4.2 Fr. o Charr.	1

Endouro 5		Set de Endourología 5, para el procedimiento: 10.04.016 Litotricia percutánea.	
No.	Descripción	Cantidad	
1	Nefroscópio rígido insertado de manera percutánea, que incluye:	1	
1.1	Telescopio o sistema óptico de diámetro menor a 7 mm o 22 Fr. Dirección visual de 0° a 30°. Ocular angulado o lateral. Canal de trabajo de 3.5 mm. Autoclavable. Longitud en el rango de 19 a 25 cm.		
1.2	Camisas o vainas de flujo continuo, diámetro de 19.5 a 27 Fr o Charr mínimo, rotatorio, conexión luer-lock, con obturador con lumen y dilatador de fascia, compatible con el nefroscópio percutáneo.		
3	531.209.0458 Equipo para urología - Cistoureteroscopia.		
	Cistoscopio rígido que es usado para la examinación visual y tratamiento de la vejiga y la uretra incluyendo la región de la próstata.		
3.1	Cistoscopio:	1	
3.1.1	Óptica 30°.		
3.1.2	Diámetro de 4 mm.		
3.1.3	Esterilizable en autoclave.		
3.2	Camisas o vainas (Incluir obturador):		
3.2.1	1 de diámetro en el rango de 14 a 19 fr. O Charr.	1	
3.2.2	1 de diámetro en el rango de 21 a 22 fr. O Charr.		
3.3	Puente:		
3.3.1	Doble vía o dos canales.	1	
3.3.2	Canal de irrigación y de trabajo mínimo de 4 fr. O Charr.		
3.4	El siguiente instrumental esterilizable en autoclave de vapor:		
3.4.1	Compatible con el diámetro de las camisas o vainas ofertados.	1	
3.4.2	Pinza de agarre de 5 a 7 fr. O Charr, longitud mínima de 32.		
3.4.3	Pinza extractora de litos tridente o caimán		1
3.5	Debe incluir:		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SON/DAJ/ /2025/

3.5.1	Juego de dilatadores telescópicos.	1
-------	------------------------------------	---

Endouro 6		
Set de Endourología 6, para el procedimiento: 10.04.011 Resección transuretral de próstata RTUP/RTUV/RTUC.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Resectoscopio de flujo continuo, rotatorio. Con óptica de 25-30°, con diámetro de 4 mm, autoclavable.	1
1.1	Camisas o vainas, diámetro de camisa externa hasta 28.9 fr. o Charr. Camisa interna con obturador. De dos vainas para flujo continuo, con llaves giratorias. Esterilizable en vapor. Compatibilidad entre camisa interna y externa.	
1.2	Con elemento de trabajo de corte pasivo (tipo iglesias) de mango abierto. Monopolar.	
1.3	Cable activo para electrodos de alta frecuencia monopolar o bipolar.	
2	Evacuador de granada o de balón.	2
3	Set de Dilatadores de tipo Van Buren .	1

Endouro 7		
Set de Endourología 7, para el procedimiento: 10.04.015 Uretrotomía interna adulto.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Uretrotomo de 4 mm de diámetro o 12 fr., con canal de trabajo de a 5 fr. O Charr Incluye:	1
1.1	Camisa o vaina y obturador de diámetro mínimo de 20.5 fr. o Charr. Y telescopio para cistouretroscopia, con ángulo de visión de 0° o 12°, autoclavable, con llave de paso.	

PROCEDIMIENTOS DE UROLOGÍA LAPAROSCÓPICA ADULTO.

Uro 1		
Set de Urología laparoscópica 1 de alta especialidad, para los procedimientos: 10.06.035 Nefrectomía adulto, 10.06.047 Prostatectomía laparoscópica, 10.06.050 Resección de quiste renal laparoscópico adulto, 10.06.053 Suprarenalectomía no asistida, 10.06		
No.	Descripción	Cantidad
1	Aplicador para clip de titanio, mediano-largo. Diámetro 5 a 10 mm., longitud en el rango de 31 a 36 cm., autoclavable.	2
2	Aplicador para clip de polímero, largo.	1
3	Aplicador para clip de polímero, extra-largo.	1
4	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 5 mm., tipo pistola o trompeta, de tres orificios en la punta como mínimo.	1
5	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, diámetro de 5 a 6 mm., longitud 31 a 37 cm.	1
6	Gancho disección/coagulador, de 5 mm., con punta en "L" igual o menor a 90° de angulación. Monopolar, aislado, reusable con largo de trabajo en el rango de 32 a 37 cm.	1
7	Laparoscópico: un telescopio o sistema óptico de 10 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0° o 30°, longitud de trabajo dentro del rango de 30 a 37 cm., esterilizable.	1
8	Pinza Babcock, fenestrada 10 mm., aislada, reusable, rotable, con longitud de trabajo dentro del rango de 31 a 37 cm.	2
9	Pinza baja nudos tipo Gazayerli, con longitud de trabajo de 31 a 36 cm., reusable.	1
10	Pinza tipo Mixer sin cremallera de ángulo recto, de 5 mm.	1
11	Pinza tipo Mixer sin cremallera de ángulo recto, de 10 mm.	
12	Pinza de extracción o de garra rotable y desmontable, reusable, dentada, diámetro de 10 mm., largo de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	1
13	Pinza atraumática tipo Debekey de 5 mm., diámetro en el rango de 31 a 43 cm., de longitud.	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SON/DAJ/ /2025/

14	Pinza Maryland, rotable y desmontable en dos o tres componentes, de 5 mm., con largo de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	2
15	Pinza de agarre atraumática y disección, tipo Grasper fenestrado, desmontable en dos o tres componentes. Diámetro de 5 mm., rotable, de doble acción, longitud de 32 a 36 cm., con sistema de sujeción, autoclavable.	2
16	Porta agujas metálico, de 5 mm., de diámetro, reusable, con mango con mecanismo axial o Castroviejo de botón, de punta curva, con longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	1
17	Separador de hígado, articulado, apertura en forma de abanico. Diámetro de 5 mm., de 3 a 9 valvas, longitud en el rango de 31 a 36 cm., con puerto de lavado, autoclavable.	1
18	Tijera Metzembaun de 5 mm., curva bipolar, rotable y desmontable. Puntas redondeadas, longitud en el rango de 31 a 36 cm., reusable.	2
19	Pinza Maryland bipolar con cable, 5 mm.	1
20	Pinza intestinal con dos ramas atraumáticas, 05 mm., de diámetro y con una longitud de 31 a 36 cm., de longitud., sin línea dentada interior	2
21	Pinza de agarre y disección tipo cuchara. Diámetro de 3.4 a 5 mm., de doble acción, longitud en el rango de 31 a 36 cm. Sistema de sujeción. Autoclavable.	1
22	Pinza vascular larga de Debakey.	1
23	Contenedor de esterilización compatible con instrumental ofertado.	1

Uro 2		
Set de Urología laparoscópica 2, para los procedimientos: 10.06.039 Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto y 10.06.060 Pieloplastia adulto.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Aplicador para clip de titanio, mediano-largo. Diámetro 5 a 10 mm., longitud en el rango de 31 a 36 cm., autoclavable.	2
2	Aplicador para clip de polímero, largo.	1
3	Aplicador para clip de polímero, extra-largo.	1
4	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 5 mm., tipo pistola o trompeta, de tres orificios en la punta como mínimo.	1
5	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, diámetro de 5 a 6 mm., longitud 31 a 37 cm.	1
6	Gancho disección/coagulador, de 5 mm., con punta en "L", igual o menor a 90° de angulación. Monopolar, aislado, reusable con longitud de trabajo en el rango de 32 a 37 cm.	1
7	Laparoscópico: un telescopio o sistema óptico de 10 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0° o 30°, longitud de trabajo dentro del rango de 30 a 37 cm., esterilizable.	1
8	Pinza Babcock, fenestrada 10 mm., aislada, reusable, rotable, con longitud de trabajo dentro del rango de 31 a 37 cm.	2
9	Pinza baja nudos tipo Gazayerli, con longitud de trabajo de 31 a 36 cm., reusable.	1
10	Pinza tipo Mixer sin cremallera de ángulo recto, de 5 mm.	1
11	Pinza tipo Mixer sin cremallera de ángulo recto, de 10 mm.	1
12	Pinza de extracción o de garra rotable y desmontable, reusable, dentada, diámetro de 10 mm., largo de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	1
13	Pinza atraumática tipo Debekey de 5 mm., diámetro en el rango de 31 a 43 cm., de longitud.	3
14	Pinza Maryland, rotable y desmontable en dos o tres componentes, de 5 mm., con largo de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	4
15	Pinza de agarre atraumática y disección, tipo Grasper fenestrado, desmontable en dos o tres componentes. Diámetro de 5 mm., rotable, de doble acción, longitud de 32 a 36 cm., con sistema de sujeción, autoclavable.	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

16	Porta agujas metálico, de 5 mm., de diámetro, reusable, con mango con mecanismo axial o Castroviejo de botón, de punta curva, con longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	1
17	Separador de hígado, articulado, apertura en forma de abanico. Diámetro de 5 mm., de 3 a 9 valvas, longitud en el rango de 31 a 36 cm., con puerto de lavado, autoclavable.	2
18	Tijera Metzembaun de 5 mm., curva bipolar, rotatable y desmontable. Puntas redondeadas, longitud en el rango de 31 a 36 cm., reusable.	1
19	Pinza Maryland bipolar con cable, 5 mm.	1

PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA DE CIRUGÍA GENERAL ADULTO.

No.	Descripción	Cantidad
Cirugía 1	Set de Cirugía general 1 de alta especialidad, para los procedimientos: 10.06.013 Colectomía no asistida, 10.06.055 Cirugía Laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto, 10.06.056 Laparoscopia con resección de tubo digestivo adulto, 10.06.058 Plastia de hernia diafragmática adulto y 10.06.059 Plastia de hernia ventral.	
1	Aplicador para clip de titánio, mediano-largo o largo, autoclavable, rotatable, diámetro 10 mm., longitud en el rango de 31 a 36 cm.	2
2	Aplicador para clip de polímero, largo.	1
3	Aplicador para clip de polímero, extra-largo.	1
4	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 5 mm., tipo pistola o trompeta.	1
5	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 5 mm., longitud en el rango de 31 a 37 cm.	1
6	Gancho disección/coagulador, de 5 mm., con punta en "L" igual o menor a 90° de angulación, monopolar, aislado, reusable con longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.	1
7	Telescopio o sistema óptico de 10 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0° y 30°, longitud en el rango de 31 a 37 cm., esterilizable.	2
8	Pinza Babcock fenestrada, 10 mm., de diámetro, aislada, reusable, rotatable, con longitud en el rango de 31 a 36 cm.	2
9	Pinza tipo Babcock, diámetro de 5 mm., reusable, rotatable, desmontable en dos o tres piezas, de doble acción, longitud en el rango de 31 a 43, sistema de sujeción.	2
10	Pinza baja nudos tipo Gazayerli, reusable, de 5 mm.	1
11	Pinza de disección tipo Mixer reusable, rotatable y desmontable, con punta angulada, diámetro de 5 mm., longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.	1
12	Pinza de extracción dentada de 10 mm., de garra rotatable y desmontable en el rango de 31 a 45 cm de longitud	1
13	Pinza tipo Maryland, reusable, girable y desmontable, diámetro de 5 mm., longitud en el rango de 31 a 45 cm.	2
14	Pinza de agarre tipo Grasper, reusable, rotatable y desmontable, de doble acción, 5 mm., de diámetro y con un rango de 31 a 36 cm., de longitud.	2
15	Porta agujas metálico, de 5 mm., de diámetro, reusable, con mango con mecanismo axial o Castro viejo con cremallera, punta recta, longitud en el rango de 31 a 45 cm.	1
16	Separador de hígado o retractor, articulado, apertura en forma de abanico, diámetro de 10 mm., 5 valvas, longitud de 38 cm., con puerto de lavado, autoclavable.	1
17	Tijera Metzembaun curva bipolar, reusable, rotatable y desmontable, 5 mm., de diámetro, longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	1
18	Pinza intestinal con dos ramas atraumáticas, 10 mm., de diámetro y con una longitud de 31 a 36 cm., de longitud., sin línea dentada interior	2
19	Pinza de ángulo recto, para disección, larga 10 mm., de diámetro por 31 a 36 cm., de longitud.	2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SON/DAJ/ /2025/

20	Pinza para Colangiografía Laparoscópica, reusable, diámetro 5 mm. de 31 a 45 cm de longitud.	1
21	Contenedor de esterilización compatible con instrumental ofertado.	1

Cirugía 2	Set de Cirugía general 2 adulto, para los procedimientos: 10.06.002 Apendicetomía laparoscópica adulto, 10.06.004 Cirugía de hiato esofágico adulto, 10.06.006 Cirugía de quiste hepático adulto, 10.06.010 Colectectomía laparoscópica adulto, 10.06.011 Colectectomía con exploración de vía biliar adulto, 10.06.017 Esplenectomía no asistida adulto, 10.06.024 Laparoscopia con toma de biopsia adulto, 10.06.026 Laparoscopia diagnóstica adulto y 10.06.044 Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	
------------------	--	--

No.	Descripción	Cantidad
1	Aplicador para clip de titanio, mediano-largo o largo, autoclavable, rotable, diámetro 10 mm., longitud en el rango de 31 a 36 cm.	2
2	Aplicador para clip de polímero, largo.	1
3	Aplicador para clip de polímero, extra-largo.	1
4	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 5 mm., tipo pistola o trompeta.	1
5	Coagulador de espátula o cuchara monopolar, reusable, de 5 mm., longitud en el rango de 31 a 37 cm.	1
6	Gancho disección/coagulador, de 5 mm., con punta en "L" igual o menor a 90° de angulación, monopolar, aislado, reusable con largo de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.	1
7	Telescopio o sistema óptico de 10 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0° y 30°, longitud en el rango de 31 a 37 cm., esterilizable.	2
8	Pinza Babcock fenestrada, 10 mm., de diámetro, aislada, reusable, rotable, con longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	2
9	Pinza tipo Babcock, diámetro de 5 mm., reusable, rotable, desmontable en dos o tres piezas, de doble acción, longitud en el rango de 31 a 43, sistema de sujeción.	2
10	Pinza baja nudos tipo Gazayerli, reusable, de 5 mm.	1
11	Pinza de disección tipo Mixer reusable, rotable y desmontable, con punta angulada, diámetro de 5 mm., longitud de trabajo en el rango de 31 a 37 cm.	1
12	Pinza de extracción de 10 mm., de garra rotable y desmontable, dentada, longitud en el rango de 31 a 45 cm.	1
13	Pinza tipo Maryland, reusable, girable y desmontable, diámetro de 5 mm., longitud en el rango de 31 a 45 cm.	2
14	Pinza de agarre tipo Grasper, reusable, rotable, desmontable, de doble acción, 5 mm., de diámetro y con un rango de 31 a 36 cm. de longitud.	2
15	Porta agujas metálico, de 5 mm., de diámetro, reusable, con mango con mecanismo axial o Castroviejo, con cremallera, punta recta, longitud en el rango de 31 a 45 cm.	1
16	Separador de hígado o retractor, articulado, apertura en forma de abanico, diámetro de 10 mm., 5 valvas, longitud de 38 cm., con puerto de lavado, autoclavable.	1
17	Tijera Metzembaun curva monopolar, reusable, rotable y desmontable y puntas redondeadas, 5 mm., de diámetro, longitud de trabajo en el rango de 31 a 36 cm.	1
18	Pinza para Colangiografía Laparoscópica, reusable, diámetro 5 mm. de 31 a 45 cm de longitud.	1
19	Contenedor de esterilización compatible con instrumental ofertado.	1

MÍNIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA

Artros 1	Set de Artroscopia 1 para el procedimiento: 10.01.002 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.
-----------------	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

No.	Descripción	Cantidad
1	Gancho palpador, para pequeñas articulaciones, con graduación.	1
2	Cánula operativa en el rango de 2.7 a 3.2 mm. corta, con poste.	1
3	Extensión de irrigación, con válvula de medidas de acuerdo a bienes y equipo médico ofertado necesarias para el procedimiento	1
4	Adaptador de infusión.	1
5	Cánula corta, con puerto de flujo en el rango de 2.7 a 3.2 mm.	1
6	Pinza punch, pequeñas articulaciones.	1
7	Pinza punta redondeada punch, pequeñas articulaciones.	1
8	Pinza grasper (medida fina), pequeñas articulaciones.	1
9	Pinza grasper para pequeñas articulaciones.	1
10	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de pequeñas articulaciones.	1

Artros 2		
Set de Artroscopia 2 para el procedimiento: 10.01.012 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Drill con guía de colocación, ancla dentro del rango de 1.5 a 3.5 mm o similar según el implante.	1
2	Instrumental de acuerdo al implante ofertado según tecnología del fabricante	N

*N: es el numero necesario de acuerdo al implante a utilizar

Artros 3		
Set de Artroscopia 3 para los procedimientos: 10.01.004 Artroscopia de hombro, 10.01.011 Artroscopia de hombro con implante.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Gancho palpador graduado.	1
2	Pinza pico de pájaro en el rango de 22° hasta 45° con angulación hacia arriba.	1
3	Pinza pico de pájaro de 45° derecha O Pinza para paso de sutura curva derecha.	1
4	Pinza pico de pájaro de 45° izquierda O Pinza para paso de sutura curva izquierda.	1
5	Pinza pico de pájaro recta.	1
6	Gancho tipo crochet.	1
7	Tijera o cortador de sutura con extremo abierto o cerrado según tecnología del fabricante	1
8	Pinza pasasutura de mango rotador o equivalente.	1
9	Manipulador de nudos abierto o cerrado	1
10	Cola de cochino izquierdo o lasso pasa suturas según tecnología del fabricante	1
11	Pinza pasasutura rotatoria de mango de cigarro izquierda o Pinza pasasutura y recuperadora en un solo paso para mango rotador o equivalente	1
12	Cola de cochino derecho o lasso pasa suturas.	1
13	Pinza pasasutura rotatoria de mango de cigarro derecha o equivalente	1
14	Pinza recuperadora o sujetadora de sutura.	1
15	Varilla guía con y sin tope 4.0 mm. o mayor.	2
16	Cánulas dilatadoras en el rango de 6.5, a 8.5 mm.	3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

17	Elevador de periostio recto y angulado.	2
18	Escofina en forma de banana o estandar o raspas para debridación artroscopica de hombro.	1
19	Guía para anclas con obturador romo y cortante.(según tecnología del fabricante)	2
20	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de hombro.	1

Artros 4 Set de Artroscopia 4 para el procedimiento: 10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Brocas tibiales desde 6 hasta 10 mm. Incluye brocas intermedias.	1
2	Brocas femorales desde 7 hasta 10 mm. Incluye brocas intermedias	1
3	Medidor de injerto o bloque medidor desde 4.5 hasta 12 mm. Incluye tubos medidores intermedios	1
4	Pinza recuperadora o sujetadora de sutura.	1
5	Tenotomo abierto y cerrado de 5.0 a 7 mm. longitud de acuerdo a tecnología del fabricante	2
6	Destornillador para tornillo biodegradable.	1
7	Destornillador hexagonal de 3.5 mm. Canulado.	1
8	Guía o apuntador tibial para ligamento cruzado posterior (LCP).	1
9	Guía o apuntador femoral para ligamento cruzado posterior (LCP).	1
10	Tope de seguridad para ligamento cruzado posterior (LCP).	1
11	Elevador para ligamento cruzado posterior (LCP) con agarrador de alambre (si el sistema proporcionado lo requiere).	1
12	Raspa tibial para ligamento cruzado posterior (LCP).	1
13	Cureta femoral para ligamento cruzado posterior (LCP).	1
14	Cureta abierta en rango de 3 a 10 mm.	1
15	Alambre guía para tornillo canulado en el rango de 1.1 a 2 mm. X 30 a 35 cm. de longitud.	1
16	Camisa calibrada para broca guía con ojal pasa hilo en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro X 35 a 40 cm. y/o superior de longitud, o bala angulada tibial para broca guía en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro.	1
17	Broca guía con ojal pasa hilo en el rango de 2 a 2.4 mm. de diámetro X 35 a 40 cm. y/o superior de longitud.	1
18	Guía tibial para ligamento cruzado anterior (LCA).	1
19	Guía femoral para ligamento cruzado anterior (LCA).	1
20	Pinza de tejido.	1
21	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de rodilla con implante.	1
22	Perforador canulado electrico compatible con la sierra sagital con una sola pieza de mano y accesorios	1
23	Broca para Sistema de anclaje a superficie corporal, no roscado para plastia de ligamentos cruzados(según tecnología del fabricante)	1
24	Alambre pasasuturas	1

Artros 5 Set de Artroscopia 5 para el procedimiento: 10.01.010 Artroscopia de rodilla.		
No.	Descripción	Cantidad

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referidas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/ 2025/

1	Gancho palpador graduado.	1
2	Pinza de canasta 90° derecha e izquierda.	2
3	Pinza de canasta curva hacia arriba.	1
4	Pinza de canasta recta.	1
5	Pinza de canasta 45° derecha e izquierda.	2
6	Pinza de retrograda recta derecha e izquierda.	1
7	Pinza de canasta izquierda y derecha.	2
8	Pinza sujetadora de tejido ahuecada	1
9	Pinza grasper de cuerpos extraños.	1
10	Cánula diagnóstica en el rango de 3 a 6.5 mm., doble válvula rotatoria.	1
11	Tijera recta.	1
12	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de rodilla.	1
13	Microfracturadores en el rango entre 20 a 90 grados	3

Artros 6 Set de Artroscopia 4 para el procedimiento: 10.01.013 Artroscopia de Cadera.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Varilla de intercambio 4.0, 4.5, canulado con canulado de 1.2 y 4.5 respectivo	1
2	Cánulas de acceso desde 4.5 a 5.5 con obturador canulado	1
3	Pistola de intercambio	1
4	Guía de acceso para portal anterior	1
5	Adaptador para cánula de acceso de una y/o dos válvulas	1
6	Cuchillo de banana	1
7	Microfracturadores 30°, 45° y 60°	3
8	Gancho tipo crochet	1
9	Gancho palpador extralargo	1
10	Mango en T para varilla canulada	1
11	Pinza de canasta 90° derecha e izquierda	2

Artros 7 Set de Artroscopia 7 para el procedimiento: 10.01.014 Artroscopia de Cadera con implante.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Dril con guía de colocación ancla dentro del rango de 1.7 a 2.9	1
2	Obturadores para canulas entre 7.0 y 8.5 diametro, longitudes entre 90 y 110 mm	1
3	Cureta Abierta Longitud de cadera	1
4	Cortador de Longitud de cadera	1
5	Baja nudos Longitud de cadera	1
6	Raspa Longitud de cadera	1
7	Pinza pico de pajarero recta Longitud de cadera	1
8	Gancho crochet Longitud de cadera	1
9	Elevador de tejido Longitud de cadera	1

Grupo Etario Pediatría

DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A PROPORCIONAR EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONFORME LO DESCRITO EN EL ANEXO 1
NEONATO, LACTANTE Y PEDIÁTRICO SEGÚN CORRESPONDA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SON/DAJ/ /2025/

PAQUETE 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPEÚTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN PEDIÁTRICOS.
 PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DE ONG PEDIÁTRICA.

Otorrino 3 Ped		
Set de ONG, cirugía endoscópica pediátrica para el procedimiento: 10.02.103 Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Telescopio de 0°, 2.7 a 4 mm de diámetro. Longitud de 12 a 14 cm., autoclavable.	1
2	Telescopio o sistema óptico de 30°. Diámetro de 2.7 a 4 mm., longitud útil de 12 a 14 cm., autoclavable a elección del cirujano.	1
3	Telescopio o sistema óptico de 45° o 70°. Diámetro de 2.7 a 4 mm., longitud útil de 12 a 14 cm., autoclavable.	1
4	Trócar y camisa para sinoscopia, de diámetro externo de 5 mm., o diámetro interno en el rango de 2.7 a 4 mm. Longitud de 8.5 a 9.5 cm., compatible con telescopio o sistema óptico de diámetro de 2.7 a 4 mm a elección del cirujano.	1
5	Trócar y camisa para sinoscopia, diámetro externo 3.3 mm., o diámetro interno de 2.7 mm. Longitud de 7.5 a 9.5 cm., compatible con telescopio o sistema óptico de diámetro de 2.7 mm.	1
6	Tubo de aspiración-irrigación de Eicken, con adaptador luer-lock, curva corta, diámetro externo de 3 mm., longitud útil de 12.5 cm., o mayor.	1
7	Palpador doble de ostium para área maxilar. Extremos circulares de diámetro en el rango de 1.2 a 2 mm., o de diferente diámetro que permita el procedimiento con una longitud útil de 19 a 22 cm.	1
8	Palpador doble de ostium para área frontal, con 17 a 22 cm., de longitud.	1
9	Cucharilla o Legra para seno frontal.	1
10	Bisturí curvo, puntiagudo, longitud útil de 15 a 19 cm.	1
11	Elevador doble de Freer o Cottle. Semicortante, graduado, longitud útil de 20 a 23 cm.	1
12	Pinza sacabocado, retrogrado. Mango giratorio o rotable 360°, longitud útil de 10 a 11 cm.	1
13	Pinza de biopsia y agarre Kennedy-Blakesley o Weil-Blakesley. Curva hacia arriba 45°, con aspiración, calibre "1" o según la tecnología del fabricante, quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 a 3.6 mm de ancho de mordida, longitud útil en el rango de 11 a 12.5 cm.	1
14	Pinza de biopsia y agarre tipo Kennedy-Lusk pediátrica o Weil-Blakesley. Curva hacia arriba 45°, con canal para aspirar, longitud útil de 12.5 cm.	1
15	Pinza de biopsia y agarre tipo Kennedy-Lusk pediátrica o Weil-Blakesley. Recta, con canal para aspirar, longitud útil de 10 a 12.5 cm.	1
16	Pinza nasal, recta, tipo Blakesley o Weil-Blakesley. Calibre "1" o según la tecnología del fabricante, quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 a 3.6 mm de ancho de mordida, quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 a 3.6 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm.	1
17	Pinza nasal, recta, tipo Blakesley. Calibre "0" o según la tecnología del fabricante, quijadas o punta de pinza de 5 a 7 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 a 12 cm.	1
18	Pinza nasal, curva hacia arriba 45°, tipo Blakesley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre "1" o según la tecnología del fabricante, quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 a 3.6 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm.	1
19	Pinza nasal, curva hacia arriba 45°, tipo Blakesley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre "0" o según la tecnología del fabricante, quijadas o punta de pinza de 5 a 7 mm de largo por 2.5 a 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm.	1
20	Pinza nasal, curva hacia arriba 90°, tipo Blakesley-Wilde o Weil-Blakesley. Calibre "2", quijadas o punta de pinza de 10 mm de largo por 3 mm de ancho de mordida, longitud útil de 11 cm.	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas correspondientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

21	Pinza nasal, curva hacia arriba 90°, tipo Blakelsley-Wilde o Weil-Blakelsley. Calibre "1" o según la tecnología del fabricante, quijadas o punta de pinza de 8 mm de largo por 3 a 3.6 mm de ancho de mordida, longitud útil de 10 cm.	1
22	Pinza de Standberger, con canal de irrigación de 12.5 a 16 cms	1
23	Pinza nasal 45°.	1
24	Legra o cúreta para antro, ovalado. Calibre "1" (o de acuerdo a tecnología del fabricante), longitud útil de 17 a 19 cm.	1
25	Tijera nasal, recta, longitud útil de 10 a 13 cm con punta fina.	1
26	Tijera nasal, curva derecha, longitud útil de 10 a 13 cm con punta fina.	1
27	Tijera nasal, curva izquierda, longitud útil de 10 a 13 cm.	1
28	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 45° a 55°. Apertura horizontal, diámetro de copa mediana o de 3 mm., longitud útil en el rango de 10 a 12 cm.	1
29	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 80° a 90°. Apertura horizontal, diámetro de copa mediano o de 2 mm., longitud útil en el rango de 9 a 12 cm.	1
30	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 55° a 70°. Apertura vertical, diámetro copa pequeña o de 3 mm., longitud útil en el rango de 10 a 12 cm.	1
31	Pinza tipo jirafa de doble cuchara, curva hacia arriba de 70° a 90°. Apertura vertical copa pequeña o de 2 mm., longitud útil en el rango de 10 a 12 cm.	1
32	Pinza nasal sacabocado para seno frontal, de corte circular, curvo hacia arriba de 65° a 70°. Diámetro de 3.5 a 5 mm., longitud útil en el rango de 9 a 17 cm.	1
33	Pinza nasal sacabocado para seno esfenoidal, de corte circular, recta. Diámetro de 3.5 a 7 mm., longitud útil en el rango de 9 a 17 cm.	1
34	Pinza nasal cortante, recta, fina, 8 X 3 mm. Calibre "1" o según la tecnología del fabricante, longitud útil de 13 cm.	1
35	Contenedor de esterilización compatible con instrumental ofertado.	1

Otorrino 4 Ped Set de ONG, cirugía endoscópica para el procedimiento: 10.02.104 Cirugía de oído pediátrica.		
No.	Descripción	Cantidad
1	Telescopio o sistema óptico de 0°, de 3 mm., longitud útil de 8 a 14 cm., autoclavable.	1
2	Telescopio o sistema óptico de 30°, de 3 mm., longitud útil de 8 a 14 cm., autoclavable.	1
3	Telescopio o sistema óptico de 45°, de 3 a 4 mm., longitud útil de 8 a 17.5 cm., autoclavable.	1
4	Telescopio o sistema óptico de 70°, de 3 mm., longitud útil de 8 a 14 cm., autoclavable.	1
5	Disector de THOMASSIN o de acuerdo al fabricante, dos extremos útiles, extremos de curvatura simple a la derecha o a la izquierda, longitud 18 cm	1
6	Disector de THOMASSIN, dos extremos útiles, extremos de doble curvatura a la derecha a la izquierda, longitud 18 cm	1
7	Disector de THOMASSIN, dos extremos útiles acodados 90 grados a la derecha a la izquierda, longitud 18 cm	1
8	Pinzas otológicas, curvadas 45 grados a a la derecha, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud útil 10 cm	1
9	Pinzas otológicas, curvadas 45 grados a a la izquierda, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud útil 10 cm	1
10	Pinzas otológicas, curvadas 45 grados aproximadamente hacia arriba, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud útil 8 a 10 cm	1
11	Pinzas otológicas, curvadas 45 grados aproximadamente hacia abajo, extrafinas, cuchara ovalada de 0.6 mm, longitud útil 8 a 10 cm	1
12	Cánulas de aspiración, curvatura de Luer-Lock, 1 mm de diámetro exterior, longitud 8 a 10 cm, cónico	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

13	Cánulas de aspiración, curvatura de, Luer-Lock, 1 mm de diámetro exterior, longitud 8 a 10 cm, cónico	1
14	Cánulas de aspiración, curvatura de 6 mm, Luer-Lock, 1.2 mm de diámetro exterior, cónico	1
15	Cánulas de aspiración, curvatura de 6 mm, Luer-Lock, 1.2 mm de diámetro exterior, cónico	1
16	Cánulas de aspiración, con curvatura, Luer-Lock, 1.6 mm de diámetro exterior, cónico.	1
17	Cánulas de aspiración, con curvatura, Luer-Lock, 1.6 mm de diámetro exterior, cónico.	1
18	Mango de aspiración de FISCH, con orificio de interrupción, cono LUER, longitud 5.5 cm, para utilizar con las cánulas de aspiración	1
19	Tijeras de Bellucci finas, curvadas a la izquierda, longitud útil 8 cm	1
20	Tijeras de Bellucci finas, curvadas a la derecha, longitud útil 8 cm	1
21	Pinzas otológicas de Hartmann, muy finas, estriadas, longitud útil 8 cm	1
22	Aguja de Wullstein leve curvada, longitud 16.6 cm	1
23	Bisturí redondo 45 grados, 1 mm de diámetro, longitud 16 cm	1
24	Bisturí redondo 45 grados, 2 mm de diámetro, longitud 16 cm	1

PROCEDIMIENTOS DE UROLOGÍA LAPAROSCÓPICA PEDIÁTRICA.

No.	Descripción	Cantidad
Uro Ped 1	Set de Urología laparoscópica de alta especialidad pediátrica 1, para los procedimientos: 10.06.114 Criptorquidia abdominal, 10.06.135 Nefrectomía pediátrica, 10.06.139 Pieloureterolitotomía por laparoscopia pediátrica, 10.06.150 Resección de quiste renal laparoscópico pediátrico, 10.06.160 Pieloplastia pediátrica y 10.06.161 Reimplante ureterovesical laparoscópico pediátrico.	
1	Aplicador para clip de titanio, mediano-largo. Diámetro 5 a 10 mm., longitud en el rango de 20 a 33 cm., autoclavable.	2
2	Aplicador para clip absorbible o de polímero mediano o largo.	1
3	Aplicador para clip absorbible o de polímero o de titanio, extra-largo.	1
4	Sistema de irrigación/succión, con cánula de 3 y 5 mm., tipo trompeta o pistola.	1
5	Gancho disección/coagulador, con punta en "L", monopolar, de 3 o 5 mm., de diámetro, aislado, reusable con longitud de 20 a 36 cm.	1
6	Telescopio o sistema óptico de 3 o 5 mm., ángulo o dirección de campo visual de 0 y 30°, autoclavable, longitud de 20 a 33 cm.	2
7	Pinza intestinal atraumática, de 3 o 5 mm., de diámetro, longitud de 20 a 36 cm.	1
8	Pinza Maryland, de 3 o 5 mm., rotable y desmontable, con longitud de 20 a 33 cm.	2
9	Porta agujas metálico de 3 o 5 mm., reusable, con mango con mecanismo axial o Castroviejo con cremallera, punta recta, longitud de trabajo de 20 a 33 cm.	1
10	Tijera Metzembau de 3 o 5 mm., reusable, curva, rotable y desmontable, longitud de 20 a 36 cm.	1
11	Pinza de agarre y disección tipo Grasper tenestrado, 3 o 5 mm., de diámetro, desmontable en dos o tres componentes, rotable, de doble acción, longitud de 20 a 33 cm., sistema de sujeción, autoclavable.	2
12	Separador de hígado o retractor, articulado, diámetro de 3 o 5 mm., 3 a 9 valvas, apertura en forma de abanico, con puerto de lavado, autoclavable, longitud de 20 a 34 cm.	1
13	Contenedor de esterilización compatible con instrumental ofertado.	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Unidad de Atención Médica

ANEXO T.4 : CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS
Grupo Etario Adulto

En el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha.

En el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en la columna derecha.

10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB o disco duro para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.	1
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° a 90°.	1
6*	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O	2
	Sistema de fijación cortical femoral. Mas Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. O	1
7	Sistema de fijación cortical para LCA y LCP con cuatro puntos de bloqueo o BOTON O SISTEMA DE SUSPENSION PARA FIJACION CORTICAL FEMORAL DIFERENTES LONGITUDES. Tornillo de interferencia de titanio de rosca no cortante 7mm x 25mm a 9mm x 25 o Tornillo de interferencia Biocompatible de 7mm a 10mm x 25mm o 30mm. Set de guías para perforación de túneles tibial y femoral con y sin ojal.	1

*En el caso del implante ofertado deberá de considerarse los insumos necesarios para su correcta colocación.

10.01.010 Artroscopia de rodilla.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB o disco duro para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.	1
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, angulada desde 60° a 90°.	1

10.02.003 Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

4	Cuchilla cortadora para hueso y tejido suave de 3.5 a 4.2 mm., de diámetro, de 10.5 a 11 cm., de longitud. O	2
	Cuchilla cortadora para hueso y tejido suave, angulación de 30° a 40°, 4.0 a 4.2 mm., de diámetro por 10.5 a 11 cm., de longitud. O	
	Cuchilla cortadora para hueso y tejido suave, angulación de 30° a 40°, 3.5 a 4.0 mm., de diámetro por 10.5 a 11 cm., de longitud. O	
	Fresa cortante esférica para hueso duro y cartilago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud. O	
	Fresa para hueso de 4.2 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	
5	Cuchilla cortadora curva con mordida externa para tejido suave.	1
6	Polímero de ácido hialurónico en gel, O Hemostático de matriz de gelatina bioabsorbible, O Biopolímero de ácido hialurónico en estado seco que se transforma en gel.	1
7	Microaguja para equipo monopolar, con punta roma compatible con el equipo ofertado, desechable. O	1
	Electrodo tipo aguja de 0.5 a 0.8 mm., de diámetro y de 100 a 110 mm., de longitud. O	
	Electrodo punta esférica diámetro de 0.5 a 0.8 mm., y longitud 100 a 110 mm.	
8	Lápiz para electrodo	1
9	Placa de paciente	1
10.02.004 Cirugía de oído		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
4	Lápiz para electrodo	1
5	Placa de paciente	1
10.06.004 Cirugía de hiato esofágico adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejidad y constitución del paciente.	5
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1
9	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
10.06.006 Cirugía de quiste hepático adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAJ/ /2025/

4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1
9	Bolsa colectora de espécimen pequeña o grande según pieza a extraer.	1
10.06.010 Colectistectomía laparoscópica adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Bolsa colectora de espécimen pequeña o grande según pieza a extraer.	1
10.06.011 Colectistectomía con exploración de vía biliar adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	5
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Catéter de colangiografía para la exploración de vías biliares de 5 fr. y longitud según complejión y constitución del paciente.	1
10	Bolsa colectora de espécimen pequeña o grande según pieza a extraer.	1
10.06.013 Colectomía no asistida.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1

Página 3

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

6	Placa de paciente adulto.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	5
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango de 30, 35, 45, 60mm., en una sola O por separado.	1
10	Cartucho 30, 35, 45, 60,80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	3
11	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	1
12	Bolsa colectora de espécimen grande según pieza a extraer.	1
13	Pinza para Bisturí Ultrasonico compatible con equipo ofertado (no incluiría en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
14	Retractor de incisión.	1
10.06.017 Esplenectomía no asistida adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Clips vasculares de polímero 5 mm. (Pza.)	1
8	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	5
9	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1
10	Bolsa colectora de espécimen grande según pieza a extraer.	1
11	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango de 30, 35, 45, 60mm., en una sola O por separado.	1
12	Cartucho 30, 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	1
13	Pinza para Bisturí Ultrasonico compatible con equipo ofertado (no incluiría en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
10.06.024 Laparoscopia con toma de biopsia adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

10.06.026 Laparoscopia diagnóstica adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4

10.06.056 Laparoscopia con resección de tubo digestivo adulto.**		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	5
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango de 30, 35, 45, 60mm., en una sola O por separado.	1
10	Cartucho 30, 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	4
11	Bolsa colectora de espécimen pequeña o grande según pieza a extraer.	1
12	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
13	Sutura barbada 2-0 de 15 y 23 cm con aguja de medio círculo.	3

10.04.001 Cistoscopia adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1

10.04.011 Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Placa de paciente.	1
4	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

5	Sonda para drenaje urinario, de permanencia prolongada, de látex recubierta de silicón, con globo de auto retención de 30 ml., con válvula para jeringa, estéril y desechable. Tipo Foley tres vías. Calibres: 20 O 22 O 24 fr.	1
6	Asa para resectoscopio, calibre en el rango de 24 a 27 fr., desechables, ó reusables compatibles con marca y modelo del equipo. O Electrodo de vaporización.	1
7	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1
10.04.015 Uretrotomía interna adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
3	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 O 18 O 20 fr.	1
5	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1
6	Cuchillo de media luna para uretrotomo compatible con el equipo o Cuchillo recto para uretrotomo compatible con el equipo.	1
10.04.016 Litotricia percutánea.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
3	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 O 18 O 20 fr.	1
5	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm. O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre entre 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 cm. O	1
6	Guía extrarígida de 0.038", 145 a 150 cm.	1
7	Aguja de punción percutáneo de tres elementos.	1
8	Juego de camisas de Amplatz desechables de 22 al 30 fr.	1
9	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1
10	Sonda para drenaje urinario, de permanencia prolongada, de látex recubierta de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., con válvula para jeringa, estéril y desechable. Tipo Foley de dos Calibres: 20 O 22 FR.	1
10.04.018 Litotricia ureteral rígida adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
3	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038" O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible de 3 cm. Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 24 cm calibre. 5 fr catéter ureteral de poliuretano, longitud.70 cm calibre 5 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud. O Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 26 cm calibre. 5 fr catéter ureteral de poliuretano, longitud.70 cm calibre 5 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud.	2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SON/DAJ/ /2025/

4	<p>Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 24 cm calibre. 6 fr catéter ureteral de poliuretano, longitud.70 cm calibre 6 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud. O</p> <p>Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 24 cm calibre. 7 fr catéter ureteral de poliuretano, longitud.70 cm calibre 7 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud O</p> <p>Set o Equipo de catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 26 cm calibre. 7 fr catéter ureteral de poliuretano longitud. 70 cm calibre. 7 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud</p>	1
10.04.019 Litotricia vesical adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
3	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 o 18 o 20 o 22 fr.	1
4	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1
10.04.020 Litotricia ureteral flexible adulto (láser).		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
4	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 cm., de longitud. O	1
5	Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 a 8 cm.	1
6	Canastilla de dormia de nitinol de 3 fr. X 115 a 120 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 cm., 4 alambres.	1
7	Camisa de acceso ureteral de doble lumen de 35 a 45 cm., de longitud.	1
8	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 24 cm calibre. 5 fr catéter ureteral de poliuretano, longitud.70 cm calibre 5 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud.	1
	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 26 cm calibre. 5 fr catéter ureteral de poliuretano, longitud.70 cm calibre 5 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud.	
	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 24 cm calibre. 6 fr catéter ureteral de poliuretano, longitud.70 cm calibre 6 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud.	
	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 24 cm calibre. 7 fr catéter ureteral de poliuretano, longitud.70 cm calibre 7 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud	
10	Set o Equipo de catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 26 cm calibre. 7 fr catéter ureteral de poliuretano longitud. 70 cm calibre. 7 fr posicionador, radiopaco de 50 cm de longitud	1
Sonda de drenaje urinario de permanencia prolongada de elastómero de silicón o totalmente de silicón, con globo de auto retención de 1.5 a 3 ml., con válvula para jeringa, estéril y desechable, tipo Foley de dos vías; calibre 18 a 22 fr. O		
11	Sonda de drenaje urinario de permanencia prolongada de elastómero de silicón o totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 ml., con válvula para jeringa, estéril y desechable, tipo Foley de dos vías; calibre 14 y 16 fr.	1
12	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1
	Fibra láser de 200 O mayor micras. (útil para 10 procedimientos).	1 por cada 10 eventos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMA/E/SON/DAJ/ /2025/

10.04.021 Cistoscopia para retiro de catéter Doble J		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE UROLOGÍA ADULTO.		
10.06.035 Nefrectomía adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., O mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	6
5	Paquete de clips vasculares de polímero.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
8	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
9	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
10	Bolsa colectora de espécimen grande según pieza a extraer.	1
11	Pinza para Bisturí Ultrasonico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
12	Sutura barbada 2-0 de 15 y 23 cm con aguja de medio círculo.	4
10.06.039 Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., O mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
5	Placa de paciente.	1
6	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
7	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Set O equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. o mayor, longitud de 70 cm., posicionador de 4.7 fr. o mayor, de 50 cm., de longitud. O Set O equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 cm., catéter ureteral de poliuretano 5 fr., longitud de 70 cm., posicionador de 5 fr., de 50 cm., de longitud. O Set O equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 5 fr., longitud de 70 cm., posicionador de 5 fr., de 50 cm., de longitud. O Set O equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 cm., catéter ureteral de poliuretano 6 fr., longitud de 70 cm., posicionador de 6 fr., de 50 cm., de longitud. O Set O equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 cm., catéter ureteral de poliuretano 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de 7 fr., de 50 cm., de longitud. O	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



	Set O equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de 7 fr., de 50 cm., de longitud.	
10	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1
11	Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
10.06.047 Prostatectomía laparoscópica.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., O mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	6
5	Placa de paciente.	1
6	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
7	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
8	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1
9	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
10	Sonda para drenaje urinario, de permanencia prolongada, de elastómero de silicón, con globo de auto retención de 5 mm., con válvula para jeringa, estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías: Calibres: 18 O 20 O 22 fr.	1
12	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1
13	Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
14	Paquete de clips vasculares de polímero.	2
15	Sutura barbada 2-0 de 15 y 23 cm con aguja de medio círculo.	4
10.06.050 Resección de quiste renal laparoscópico adulto. **		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., O mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
5	Placa de paciente.	1
6	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
7	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
9	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
10	Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
10.06.053 Suprarenalectomía no asistida.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., O mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/S/ON/DA/J /2025/

4	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
5	Placa de paciente.	1
6	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
7	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Bolsa colector de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1
10	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante) sellador de vasos.	1
11	Paquete de clips vasculares de polímero	2
10.06.060 Pieloplastia adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., O mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
5	Placa de paciente.	1
6	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
7	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de 4.7 fr. a 7 fr., de 50 cm., de longitud.	1
10	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
10.06.061 Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., O mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
5	Placa de paciente.	1
6	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
7	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de 4.7 fr. a 7 fr., de 50 cm., de longitud.	1



Buscar texto o herr

10	Pinza para Bisturí Ultrasonico compatible con equipo ofertado (no incluiría en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1
----	---	---

GRUPO ETARIO PEDIATRÍA

PAQUETE 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN PEDIÁTRICOS. CIRUGÍA ENDOSCÓPICA DE ONG PEDIÁTRICA.

No. Prog.	Descripción	Cantidad
10.02.103 Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica.		
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1
4	Cuchilla para tejido de 2.9 a 3.5 mm., de diámetro por 7.5 a 8 cm., de longitud. O	2
	Cuchilla para tejido de 3.5 a 4 mm., de diámetro por 7.5 a 11 cm., de longitud. O	
	Cuchilla angulada de 12° a 30° de 4.0 a 4.2 mm., de diámetro por 8 a 10.5 cm., de longitud. O	
	Cuchilla angulada de 30° a 40° de 4.0 a 4.2 mm., de diámetro por 10.5 a 11 cm., de longitud. O	
	Cuchilla angulada de 30° a 40° para hueso de 3.5 a 4.0 mm., de diámetro por 8.0 a 10.5 cm., de longitud. O	
	Fresa para hueso de 2.8 a 3.0 mm., de diámetro por 7.5 a 12 cm., de longitud. O	
	Fresa para hueso de 3.0 a 3.5 mm., de diámetro por 10.5 a 11 cm., de longitud. O	
5	Cuchilla cortadora curva con mordida externa.	1
6	Polimero de ácido hialurónico en gel, O Hemostático de matriz de gelatina bioabsorbible, O Biopolimero de ácido hialurónico en estado seco que se transforma en gel.	1
7	Microaguja para equipo monopolar, con punta roma o diámetro de la punta de 0.06 mm compatible con el equipo ofertado, desechable. O	1
	Electrodo tipo aguja de 0.5 a 0.8 mm., de diámetro y de 100 a 110 mm., de longitud. O	
	Electrodo punta esférica diámetro de 0.5 a 0.8 mm., y longitud 100 a 110 mm.	
8	Lápiz para electrodo.	1
9	Placa de paciente.	1
10	Pinza bipolar en bayoneta.	1

CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA. 10.06.114 Criptorquidia abdominal.

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables y transparentes que permitan utilizar instrumentos de 3, 5, 10, 11 y 12 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejión y constitución del paciente.	4
4	Placa de paciente pediátrico o neonatal, según corresponda.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.	1

BIENES COMPLEMENTARIOS

CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

PAQUETE 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN

No. Prog.	Clave	Nombre
-----------	-------	--------

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

1	10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm.).
2	10.02.902	Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartilago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.
4	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.
5	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J" radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.
6	10.04.906	Set ó Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral. longitud. 24 cm calibre. 5 fr catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador. 0
7	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.
8	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
9	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.
10	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomía compatible con el equipo.
11	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.
13	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
14	10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.
15	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).
17	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.
18	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.
19	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
20	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.
21	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.
22	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourolgia
23	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.
25	10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3Fr.
26	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.
27	10.06.903	Cartucho 30, 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
30	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo ó extralargo.
32	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.
33	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.
34	10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal ó equivalente.
35	10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.
35	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.
36	10.06.916	Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).
PAQUETE 1 BBC MINIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA		
No Prog.	Clave	Nombre
1	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio ó biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.
2	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.
5	10.01.905	Tornillo de revisión.
6	10.01.906	Sistema de cortico femoral.
7	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.
8	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.
15	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.
16	10.01.916	Fresa cortante ó esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

Los siguientes Bienes de Consumo Complementarios podran solicitarse dependiendo la necesidad de la unidad pero limitandola como máximo al 30 % de su requerimiento del procedimiento.		
21	10.01.921	Sutura de alta resistencia de diámetro 00

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMA/E/SO/DAI/ /2025/

ANEXO 3 (TRES)

Designación del Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO



Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe de Departamento de Abastecimiento
Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento para el **Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión** para cubrir necesidades del 25 de enero al 30 de Junio de 2025, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.
Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de contrato, es quien actualmente funge como: Director Médico, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Dr. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez Cargo: Director Medico Área de Adscripción: Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta Centro Médico Nacional Noroeste Domicilio institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P.: 85130, Cd Obregon, Sonora. Teléfono Institucional: 644-413-4590 Ext 31667 Correo institucional: carmina.delgado@imss.gob.mx Registro Federal Contribuyente [Redacted] Clave Única Registro de Población [Redacted]	Director Medico	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia E. García Ramírez
 Directora General
 Unidad De Medicina De Alta Especialidad
 Hospital De Especialidades No. 2
 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"
 Centro Médico Nacional Noroeste



SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [Redacted]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TECNICO

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe de Departamento de Abastecimiento
Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento para el **Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión** para cubrir necesidades del 25 de enero al 30 de Junio de 2025, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación al numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable como representante técnico que asistirán a la persona servidora pública que presida la(s) Junta(s) de aclaraciones, es quien funge como Jefe de Departamento de Especialidades Quirúrgicas, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Dr. Marlon Quiñonez Espinoza Cargo: Jefe de Servicio de Especialidades Quirúrgicas Área de Adscripción: Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta Centro Médico Nacional Noroeste Domicilio Institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P.: 85130, Cd Obregon, Sonora. Teléfono Institucional: 644-413-4590 Ext 31667 Correo institucional: marlon.quinonez@imss.gob.mx Registro Federal Contribuyente [Redacted] Clave Única Registro de Población [Redacted]	Jefe de Especialidades Quirúrgicas	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Lesvia Carmina Delgado B.
Director Médico

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL




DESIGNACION DEL AUXILIAR DEL ADMISTRADOR DEL CONTRATO

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe de Departamento de Abastecimiento
Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento para el **Servicio Médico Integral para Procedimientos de Minima Invasión** para cubrir necesidades del 25 de enero al 30 de Junio de 2025, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación al numerales 4.17 y 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable como auxiliar del administrador del contrato, es quien funge como Jefe de Departamento de Especialidades Quirúrgicas, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Dr. Marlon Quiñonez Espinoza Cargo: Jefe de Servicio de Especialidades Quirúrgicas Área de Adscripción: Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta Centro Médico Nacional Noroeste Domicilio institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P.: 85130, Cd Obregon, Sonora. Teléfono Institucional: 644-413-4590 Ext 31667 Correo institucional: marlon.quinonez@imss.gob.mx Registro Federal Contribuyente Clave Unica Registro de Población	Jefe de Especialidades Quirúrgicas	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Lesvia Carmina Delgado B.
Director Médico



SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAI/ 2025/

ANEXO 4 (CUATRO)
PROPUESTA ECONÓMICA



Cd. Obregón, Sonora a 15 de enero de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades No. 2
 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"
 Centro Médico Nacional Noroeste Ciudad Obregón, Sonora
 Departamento de Abastecimiento
 Presente.

AT'N.: Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
 Jefe del Departamento de Abastecimiento

En atención al oficio Ref. 271901150200/ADQ/0009/2025 de fecha 15 de enero del presente año, manifiesto que nos encontramos en condiciones para aceptar un sostenimiento de precios para realizar una Adjudicación Directa para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, con un periodo de vigencia del 25 de enero al 30 de junio de 2025, bajo los términos y condiciones del contrato No. 050GYR037T07324-035-00, derivado de la Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR037-T-73-2024.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente
 Internet, S.A. de C.V.

Sandra Mejía Vilchis
 Representante Legal

Bvd. A. López Mateos 1502 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel: [Redacted] E-mail: departamentodecontratos@internet.com.mx

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [Redacted]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
 INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
 FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
 PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/



Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Cd. Obregón, Sonora., a 14 de enero del 2025.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INTERNET, S.A. DE C.V.		DIA	MES	AÑO
FECHA:		14	01	2024
R.F.C.: INT-880518-EF4				
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ CP. 03910				
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	
		departamentodecontratos@internet.com.mx	30058	

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante	42	\$11,105.29	\$466,422.18
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.010	Artroscopia de rodilla	24	\$8,031.97	\$192,767.28
HESP 2 Ciudad Obregón	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto	108	\$7,062.29	\$762,727.32
HESP 2 Ciudad Obregón	10.02.004	Cirugía endoscópica de oído medio adulto	12	\$4,927.18	\$59,126.16
HESP 2 Ciudad Obregón	10.02.103	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica	12	\$6,359.68	\$76,316.16
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.001	Cistoscopia adulto	60	\$3,243.79	\$194,627.40
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.011	Resección transureteral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC	10	\$5,157.65	\$51,576.50
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.015	Uretrotomía interna adulto	12	\$3,180.60	\$38,167.20
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.016	Litotricia Percutánea	30	\$10,089.37	\$302,681.10
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto	24	\$6,002.08	\$144,049.92
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.019	Litotricia vesical adulto	6	\$3,408.70	\$20,452.20
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser)	72	\$15,276.78	\$1,099,928.16
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	54	\$3,460.05	\$186,842.70
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto	24	\$8,728.74	\$209,489.76
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.006	Cirugía de quiste hepático adulto	6	\$5,049.03	\$30,294.18
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.010	Colecistectomía Laparoscópica adulto	42	\$6,813.87	\$286,182.54
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto	6	\$5,424.61	\$32,547.66

Blvd. A. López Mateos 1502 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel: [REDACTED] E-mail: departamentodecontratos@internet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



Cd. Obregón, Sonora., a 14 de enero del 2025.

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
 Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
 UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 P r e s e n t e .

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INTERMET, S.A. DE C.V.		DIA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-880518-EF4		14	01	2024
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ CP. 03910				
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO		NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
		departamentodecontratos@intermet.com.mx		30058

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.013	Colectomía no asistida	24	\$22,589.14	\$542,139.36
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto	6	\$18,323.17	\$109,939.02
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.024	Laparoscopia con toma de biopsia adulto	6	\$3,508.57	\$21,051.42
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto	6	\$4,884.78	\$29,308.68
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.035	Nefrectomía adulto	24	\$15,200.37	\$364,808.88
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto	6	\$12,868.16	\$77,208.96
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.047	Prostatectomía laparoscópica	24	\$12,120.58	\$290,893.92
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto	6	\$8,622.20	\$51,733.20
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.053	Suprarenalectomía no asistida	12	\$9,980.09	\$119,761.08
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.056	Laparoscopia con resección del tubo digestivo adulto	6	\$28,948.74	\$173,692.44
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.060	Pieloplastia adulto	6	\$9,462.01	\$56,772.06
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto	6	\$9,740.53	\$58,443.18
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.114	Criptorquidia abdominal	6	\$4,996.75	\$29,980.50
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1	\$2,888.78	\$2,888.78

Bld. A. López Mateos 1502 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel. [REDACTED] E-mail: departamentodecontratos@intermet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



INTERMET, S.A. DE C.V.
 SOLUCIONES INTEGRALES

Cd. Obregón, Sonora., a 14 de enero del 2025.

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
 Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
 UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 P r e s e n t e.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INTERMET, S.A. DE C.V.		DIA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-880518-EF4		14	01	2024
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ CP. 03910				
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO		NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
[REDACTED]	[REDACTED]	departamentodecontratos@intermet.com.mx		30058

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	\$10,233.75	\$10,233.75
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.905	Tornillo de revisión.	1	\$2,902.48	\$2,902.48
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	1	\$4,431.00	\$4,431.00
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	1	\$2,960.71	\$2,960.71
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	\$3,948.26	\$3,948.26
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	1	\$4,127.63	\$4,127.63
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	1	\$1,334.01	\$1,334.01
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.921	Sutura de alta resistencia de diámetro 00 o Sutura de alta resistencia 2-0 de diametro de polietileno.	1	\$1,408.55	\$1,408.55
HESP 2 Ciudad Obregón	10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm).	1	\$2,160.07	\$2,160.07
HESP 2 Ciudad Obregón	10.02.902	Fresa cortante o esférica o cilíndrica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 4.0 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.	1	\$6,343.98	\$6,343.98
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	1	\$278.63	\$278.63

Bld. A. López Mateos 1502 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel: [REDACTED] E-mail: departamentodecontratos@intermet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



Cd. Obregón, Sonora., a 14 de enero del 2025.

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INTERNET, S.A. DE C.V.		DIA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-880518-EF4		14	01	2024
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ CP. 03910				
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO		NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
		departamentodecontratos@internet.com.mx		30058

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral. longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador.	1	\$1,835.33	\$1,835.33
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	1	\$7,483.73	\$7,483.73
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1	\$114.33	\$114.33
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	1	\$286.49	\$286.49
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	1	\$3,131.11	\$3,131.11
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. x 10 cm, incluye sistema de inflado.	1	\$5,171.80	\$5,171.80
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	\$1,090.80	\$1,090.80
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	1	\$5,466.92	\$5,466.92
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	1	\$4,495.86	\$4,495.86
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	1	\$2,709.90	\$2,709.90
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 6 a 30 fr.	1	\$4,826.22	\$4,826.22
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	\$1,001.40	\$1,001.40
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	1	\$1,118.94	\$1,118.94

Bldv. A. López Mateos 1502 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel. [REDACTED] mail: departamentodecontratos@internet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/



Cd. Obregón, Sonora., a 14 de enero del 2025.

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INTERNET, S.A. DE C.V.		DIA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-880518-EF4		14	01	2024
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ CP. 03910				
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	
		departamentodecontratos@internet.com.mx	30058	

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	1	\$4,509.06	\$4,509.06
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	1	\$1,828.77	\$1,828.77
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	1	\$3,107.59	\$3,107.59
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 Fr.	1	\$260.36	\$260.36
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	1	\$7,561.11	\$7,561.11
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	1	\$5,927.68	\$5,927.68
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	1	\$562.07	\$562.07
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4" y 1/8". Con reservorio.	1	\$1,884.31	\$1,884.31
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	1	\$177.95	\$177.95
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	1	\$4,446.61	\$4,446.61
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	1	\$8,956.26	\$8,956.26
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1	\$406.88	\$406.88

Blvd. A. López Mateos 1502 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel: [REDACTED] E-mail: departamentodecontratos@internet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/



Cd. Obregón, Sonora., a 14 de enero del 2025.

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
 Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
 UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INTERNET, S.A. DE C.V.		DIA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-880518-EF4		14	01	2024
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ CP. 03910				
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	
		departamentodecontratos@internet.com.mx	30058	

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	1	\$10,745.25	\$10,745.25
SUBTOTAL					\$6,212,055.70
I.V.A.					\$993,928.91
TOTAL					\$7,205,984.61

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LAS PROPOSICIONES Y
 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025

Atentamente
 Internet, S.A. de C.V.

Sandra Mejía Vilchis
 Representante Legal

Blvd. A. López Mateos 1502 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel: [REDACTED] E-mail: departamentodecontratos@internet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
 INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
 FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
 PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/

ANEXO 5 (CINCO)
ACTA DE ASIGNACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

En ciudad Obregón, Sonora, siendo las 12:30 horas del día 22 de Enero de 2025, en la oficina del Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, se reunieron los servidores públicos y los participantes de este procedimiento de adjudicación, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la notificación de adjudicación directa número de procedimiento en Compranet AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025, que se menciona en el proemio de esta acta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado día 09 de Septiembre de 2024 se genera por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo de Nivel Central, el oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/001166 en el cual se instruye a que se realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, al 30 de Junio de 2025, en tanto se concluyen los procesos de contratación en Nivel Centra del SMI para PMI 2025-2028. (ANEXO 1)

SEGUNDO.- Con fecha 18 de Diciembre de 2024, se recibe en la Oficina de Adquisiciones de esta UMAE, el Dictamen de Procedencia por Adjudicación directa solicitado por el Lic. Francisco Javier Castillo Molina, Director Administrativo, la Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez, Directora Médica y el Dr. Marlon Quiñonez Espinoza, Jefe de Departamento de Especialidades Quirúrgicas, con fundamento en numeral 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano, para que se lleve a cabo el proceso de adjudicación directa con el proveedor INTERMET, S.A. DE C.V. (ANEXO 2).

TERCERO.- Con fecha 18 de Diciembre de 2024, se solicita cotización al proveedor INTERMET, S.A. DE C.V., y el pasado 15 de Enero de 2025 se solicita nuevamente al proveedor para confirmar el sostenimiento de precios, considerando que es el proveedor que presenta el servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en esta unidad, del paquete desierto en la licitación de nivel central, y que se instruye se realicen las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio, con el fin de evitar la suspensión del servicio en esta UMAE, con vigencia de contratación del 25 de Enero de 2025 al 30 de Junio de 2025.

CUARTO.- Con fecha 15 de Enero de 2025 se recibe respuesta por parte del proveedor INTERMET, S.A. DE C.V., misma en la que se manifiesta que está en condiciones de sostener los precios del contrato 050GYR037T07324-035-00 para la realización de una nueva adjudicación directa. (ANEXO 3)

QUINTO.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de esta adquisición, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060419, de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000005151-2025, de

Página 1

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas relevantes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

fecha 09 de Diciembre de 2024, autorizado por el Lic. Francisco Javier Castillo Molina, Director Administrativo, mismo que se agrega al presente (ANEXO 4)

RESOLUTIVO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a los artículos 26 fracción III, 41 fracción V de la LAASSP, 71 y 72 fracción V de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, realiza el procedimiento de adjudicación directa con Número de Compras AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025.

SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL ASIGNADO CON I.V.A.	VIGENCIA DEL CONTRATO
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN	INTERMET, S.A. DE C.V.	\$7,205,980.41	25 de Enero de 2025 al 30 de Junio de 2025

Una vez revisados los requisitos legales correspondientes, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el procedimiento de contratación, la Unidad convocante decide realizar la Adjudicación Directa a el proveedor INTERMET, S.A. DE C.V., de acuerdo al escrito de justificación de excepción a la Licitación, y a los procedimientos y precios, establecidos en el contrato 050GYR037T07324-035-00 derivado de la Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR037-T-73-2024.

DATOS DEL CONTRATO ASIGNADO:

PROVEEDOR ASIGNADO: **INTERMET, S.A. DE C.V.**
NUMERO DE CONTRATO PREI **SEIA25EQ04190003**

Número de contrato	Objeto	Monto de Contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contrato	Porcentaje % garantía	Monto Garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR037T02325-027-00	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN	\$6,212,052.08	25 de Enero de 2025 al 30 de Junio de 2025	10% sobre el monto máximo del contrato	\$621,205.20	Divisible

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal, el servicio deberá dar inicio el día 25 de Enero de 2025 al 30 de Junio de 2025.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 bis de la Ley y 35 de su reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados que no hayan asistido a este acto, copia

Página 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMAE/SON/DAJ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

de esta acta en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, C.P. 85130, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Se comunica a los participantes que obtuvieron asignación, que deberán formalizar el contrato en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos dentro de los quince días posteriores a la notificación de la adjudicación del presente proceso de Adjudicación Directa, apegándose para ello a lo establecido en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de no incurrir en los causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a esta acta, la cual consta de 18 hojas, incluyendo anexos, se dio por terminado el presente acto, siendo las 14:30 horas del día 22 de Enero de 2025, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes, quienes reciben copia de la misma

POR EL INSTITUTO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ	DIRECTORA MÉDICA	
DR. MARLON QUIÑONEZ ESPINOZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS	
MTR. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
LIC. ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

**"ANEXO 1"
OFICIO CIRCULAR**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Inversión en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo**

Of. N° 0953 8461 2810/ACTSM/ 001166

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024.

Asunto: Solicitud de garantizar la contratación de los Servicios Médicos Integrales y Subrogados Periódicos y Anuales.

CC. Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS

Hago referencia a la planeación de la contratación de los Servicios Médicos Integrales y Subrogados Periódicos para el periodo 2025-2026, Anuales 2025, realizadas en conjunto entre la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, al respecto, se instruye a esos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios médicos que a continuación se señalan por el periodo de tiempo establecido en la siguiente tabla:

Servicio	Fecha o periodo para garantizar contratación en 2025
Hemodiálisis Intericia	30 de junio de 2025
Hemodiálisis Subrogada	30 de junio de 2025
Procedimientos de Mínima Invasión (PMI)	30 de junio de 2025
Digitalización Post-Procurement (A través de IMSS) y Distribución de Imagen	30 de junio de 2025

No obstante menciono que, las acciones que realice para garantizar el servicio, deberán estar sujetas a la Norma de austeridad y al control presupuestario de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables, en beneficio de los beneficiarios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

De las gestiones que de manera local realicen, se les comunica que deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que hayan a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los meses, y hasta la emisión del fallo/judicialización, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/judicializados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

No. de procedimiento de contratación	PMI a utilizar (del servicio)	Especies de		Estimado del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimado del Acto de Formalización de Contrato
		Subrogación/Convocatoria/Excepción a la subrogación	Estimado de Adquisiciones (en caso de realizarse)		

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que en el mismo se mencionan a los campos que se indican más adelante:

ODAD/UMA/E	Numero de contrato	Persona moral o física adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Presupuesto Adjudicado (en clave)	Montos nuevos adjudicados	Monto máximo autorizado

Se les recomienda leer detenidamente el presente documento y los anexos que se encuentran en el enlace que se indica a continuación. Asimismo, se les recuerda que el presente documento fue revisado por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de Asesoría Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **001166**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
'LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA'
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HONORATO Y SOLIDARIDAD VOTAN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
'LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA'
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO
INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE
2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

09 de septiembre de 2024
OF. N. 0553 896128/DCT/DMF 001188
Página 2 de 2

Table with 2 columns: Servidor Público and Correo electrónico. Lists Dr. Carlos Ramirez Ramos, Dr. Madeline Arreola López, and Dr. Eduardo Monreal Huertado with their respective email addresses.

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de los áreas normalizadas en mención.

En caso de tener dudas o requerir aclaraciones de los aspectos técnico-médicos del Servicio Médico de Hemodilisis Interna y Externa, favor de contactar al Dr. Eduardo Monreal Huertado, Jefe de Área Médica al correo electrónico antes mencionado o en su caso al contratador 5557261700 en la extensión 14441 o 14458, en el caso de las SMS, para Procedimientos de Mínima Invasión y Digitalización, Post-Proneamiento, Afijación y Distribución de la Imagen, contactar al Dr. Carlos Ramirez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Invasivos o a la Lic. Madeline Arreola López, Jefa de Área, o los correos electrónicos antes mencionados o en su caso al contratador 5557261700 en la extensión 14444 y 14427, respectivamente.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

Susana Gabriela Negrón Rodríguez
C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Encargada de la Coordinación

- List of recipients including: Área Medica de Hemodilisis, Área de Planeación e Innovación, Dirección de Planeación e Innovación, Dirección de Planeación e Innovación, Dirección de Planeación e Innovación, etc.

[Handwritten signature]



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referidas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

**ANEXO 2
DICTAMEN DE PROCEDENCIA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

Escrito de Justificación que
Dictamina la Procedencia a la
Excepción de Licitación

Ciudad Obregón, Sonora a 12 de Diciembre de 2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto en los artículos 26 Fracción III y Artículo 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se procede a determinar el siguiente Dictamen:

Antecedentes:

Somos la Unidad Médica de Alta Especialidad que brinda atención al noroeste del país, cuatro estados: Sonora, Sinaloa, Baja California Norte, y Baja California Sur. Somos la única unidad que realiza procedimientos de mínima invasión específicos para enfermedades que solo pueden ser atendidos en un tercer nivel de atención. Más de 4000 pacientes son beneficiados al año solamente en procedimientos quirúrgicos mediante los servicios de mínima invasión. Se atienden urgencias, así como procedimientos diagnósticos terapéuticos en apoyo a estas cuatro delegaciones, un promedio anual de procedimientos de 1300 por año.

En referencia al oficio No. 09-53-84-GI-2870/CTSM/00166 de fecha 09 de septiembre del 2024 signado por el CP. Susana Gabriela Negrán Rodríguez, encargada de la coordinación de planeación de servicios médicos de apoyo, en el cual solicita "realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral al 30 de Junio del 2025. Con el fin de evitar la suspensión del servicio en los CCAD y UMAE".

Actualmente trabajando con un contrato 050GYR037T18474-071-00 y número de contrato PREI SEIA24LC04190009 con el proveedor "INTERMET, S.A. DE CV" el cual ejerce para dar continuidad de los servicios hasta el 31/12/2024, y con una posterior cobertura hasta el día 24 de enero del 2025 mediante un convenio modificatorio, sin embargo, con la instrucción reciente de cobertura de servicios hasta el día 30 de junio de 2025 y con la certeza de que los contratos actuales no alcanzarían para cubrir las fechas solicitadas. Siendo necesario la contratación para cubrir las necesidades de los servicios a partir del 25 de enero al 30 de junio de 2025.

SUSTENTO TÉCNICO - MÉDICO:

Brindo esta una unidad de referencia de atención médica y quirúrgica de cuatro Estados de la República, con un precedente de 4000 pacientes por beneficiados al año solamente en procedimientos quirúrgicos mediante los servicios de mínima invasión, realizando procedimientos electivos y urgencias. Esto hace de vital

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

Hoja de Justificación que
Dictamine la Procedencia a la
Excepción de Licitación

importancia que se mantenga la continuidad en los servicios ya que, en el caso de no contar con los insumos y el equipo médicos, se presenta un retraso en la atención de los pacientes que requieren un procedimiento y/o estudio laparoscópico, ocasionando retraso en el diagnóstico, tratamiento, pérdida de función de un órgano, lo que puede evolucionar a pérdida de la vida.

Aunado a esto aumentaría los días de estancia hospitalaria en nuestra unidad, y una sub-utilización de tiempos quirúrgicos que implican pérdidas millonarias para nuestra Unidad y para el Instituto. Actualmente ya con lista de espera y programación de diferentes servicios por los próximos 2 meses, es por eso por lo que se requiere la contratación.

Descripción de los servicios a contratar:

Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión para Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión.

Plazo y condiciones de entrega de los bienes o servicios:

Con base en lo anterior es necesario contar con un Servicio Integral de Mínima Invasión para Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión, que cumpla con las características necesarias para otorgar servicio oportuno y de calidad a los pacientes que requieren un procedimiento laparoscópico. Esto a través de adjudicación directa por un periodo comprendido a partir del 25 de enero al 30 de junio de 2025, con términos y condiciones mencionados en el requerimiento, y con los procedimientos y cantidades que se describen en anexo 1, el cual incluye bienes de consumo y equipamiento, asistencia técnica, capacitación, mantenimiento preventivo correctivo a los equipos que se requieren para otorgar el servicio.

Investigación de Mercado:

- Con base en la investigación realizada para la contratación que precede este requerimiento y al tratarse de los mismos procedimientos, bienes de consumo y equipamiento, estando adecuados a las necesidades de la Unidad Médica que así lo requiere, su derechohabiente y población en el servicio, por tanto, son una referencia en los precios de los procedimientos y bienes de consumo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HEALTH AND SOCIAL SECURITY

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

Escrito de Justificación que
Dictamina la Precedencia a la
Excepción de Licitación

Proceso de contratación propuesto, con Fundamento al Supuesto de Excepción de Licitación:

Derivado de la prioridad del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión para Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión como oportunidad de mantener la función vital de un órgano y de lo cual depende la vida de los pacientes, se refiere la excepción de ley para adjudicación directa, por medio del Artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que los tiempos de una licitación comprenden de 45 a 60 días naturales, adicionalmente la entrega de equipamiento que comprenden entre 30 y 45 días, la capacitación y entregas de bienes de consumo, siendo estos los motivos que imposibilitan a esta UMAE en obtener el servicio integral de equipos, nuevos mediante un proceso de licitación pública.

- Se adjudica al amparo del Artículo 41, fracción V de su Reglamento. Que refiere: *"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla".*

Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta: El Instituto cuenta con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$7,205,980.41 (Siete millones, doscientos cinco mil, novecientos ochenta pesos M.N. 41/100 con IVA incluido).

Forma de Pago: El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión para Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión de acuerdo con el reporte mensual de los servicios prestados, en el mes inmediato anterior y será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del jefe/a encargado del departamento de Jefatura de Especialidades Quirúrgicas.

Proveedores propuestos:

Por lo anteriormente citado en plazos del proceso de contratación, puesta en marcha de equipos y entrega de bienes de consumo se propone la empresa que actualmente nos brinda el servicio el proveedor "INTERMET, S.A. DE C.V."

Página 8

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”

Exento de Justificación de la
Dictamina de Precedencia a la
Excepción de Licitación

Criterios para la contratación:

Eficacia:

Carantizando el criterio de eficacia se muestra que la UMAE por medio de una adjudicación directa podrá obtener los procedimientos, equipos y bienes de consumo que esta incluidos en el Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión para Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión sin interrupción y a demanda de los procedimientos requeridos.

Eficiencia:

Los procesos administrativos para obtener el Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión para Accesos Diagnósticos Terapéuticos de Mínima Invasión mediante una adjudicación directa como se está proponiendo, se sustenta en los procesos administrativos en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Lugar y Fecha de Emisión:

La presente se suscribe el día 12 de Diciembre de 2024, en las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad HE 2 del CMNNO ubicada en Calle Prolongación Hidalgo y Habaquay SN Col. Bellavista C.P. 85120, Ciudad Obregón, Sonora

SUSTENTO TECNICO LEGAL:

- Artículo 40 de la LAASSP. Que a la letra dice: “En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa”.
- Artículo 41 Fracción V de la LAASSP. Que a la letra dice: “Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto los contratos o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/ 2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

Escrito de Justificación que
 Dictamina la Excepción a la
 Excepción de Licitación

UNICO: DICTAMINAR PROCEDENTE EL SUBUESTO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO A FIN DE OBTENER LA CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN PARA ACCESOS DIAGNÓSTICOS TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 25 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2025, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$7,205,980.41 (SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.N. 41/100 CON IVA INCLUIDO).

ATENTAMENTE

Dra. Lesvia Carrmina Bojardoz
 Director Médico

Lic. Francisco Javier Castillo
 Molina
 Director Administrativo

Area Requirente y Técnica

Dr. Maribel Quiroz Espinoza
 Jefe de Especialidades
 Quirúrgicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMA/E/SON/DAJ/ /2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

**"ANEXO 3"
PROPUESTA ECONOMICA**



INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Ci. Obregón, Sonora a 15 de enero de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No. 2
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"
Centro Médico Nacional Noroeste Ciudad Obregón, Sonora
Departamento de Abastecimiento
Presente.

ATN: Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Departamento de Abastecimiento

En atención al oficio Ref. 271901150300/ADQ/0009/2025 de fecha 15 de enero del presente año, manifiesto que nos encontramos en condiciones para aceptar un sostenimiento de precios para realizar una Adjudicación Directa para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, con un periodo de vigencia del 25 de enero al 30 de junio de 2025, bajo los términos y condiciones del contrato No. 050GYR037T07324-085-00, derivado de la Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR037-T-78-2024.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente
Intermet, S.A. de C.V.

Sandra Mejía Vichis
Representante Legal

Blvd. A. López Mateos 2500 Co. Anáhuac del Benito Juárez C.F. 06800 Ciudad de México Tel: 5599-4049 E-mail: 0680791001@contratos.gob.mx

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMAE/SON/DAJ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



INTERMET, S.A. DE C.V.
 SOLUCIONES INTEGRALES

Cd. Obregón, Sonora, a 14 de enero del 2025

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
 Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
 UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INTERMET, S.A. DE C.V.	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-800518-EF4		14	01	2024
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIXCÓAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CP. 03918				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS	
[REDACTED]	[REDACTED]	adquisicion@intermet.com.mx	50058	

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 002	Artroscopia de rodilla en implante	42	\$11,105.28	\$466,422.16
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 010	Artroscopia de rodilla	24	\$6,093.97	\$146,275.28
HESP 2 Ciudad Obregón	10 02 003	Cirugía funcional endoscópica de harto, senos paranasales y estructuras anexas adulto	108	\$7,042.29	\$760,727.82
HESP 2 Ciudad Obregón	10 02 004	Cirugía endoscópica de alto nivel adulto	12	\$4,927.16	\$59,126.16
HESP 2 Ciudad Obregón	10 02 103	Cirugía funcional endoscópica de harto, senos paranasales y estructuras anexas pediátricas	12	\$6,359.90	\$76,318.16
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 001	Cistoscopia adulto	80	\$3,243.79	\$259,503.40
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 011	Resección transuretral de próstata (reiga RTUP/RTUW/STUC	10	\$5,157.65	\$51,576.50
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 015	Urosterotomía interna adulto	12	\$5,150.80	\$61,810.00
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 016	Litotricia Percutánea	30	\$10,089.37	\$302,681.10
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 018	Litotricia ureteral rígida adulto	24	\$4,001.06	\$96,025.44
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 019	Litotricia vesical adulto	6	\$8,400.70	\$50,404.20
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 020	Litotricia ureteral flexible adulto (laser)	72	\$15,276.71	\$1,100,322.16
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 021	Cistoscopia para neón de catéter Double J	54	\$3,480.05	\$188,002.70
HESP 2 Ciudad Obregón	10 06 004	Cirugía de hiato esofágico adulto	24	\$4,726.74	\$113,441.76
HESP 2 Ciudad Obregón	10 06 006	Cirugía de quiste hepático adulto	6	\$5,049.01	\$30,294.06
HESP 2 Ciudad Obregón	10 06 010	Colelitomía laparoscópica adulto	42	\$6,813.27	\$285,757.94
HESP 2 Ciudad Obregón	10 06 011	Colelitomía con exploración de vía biliar adulto	6	\$5,424.61	\$32,547.66

Bld. A. López Mateos 1502 Col. Mixcócac Del Benito Juárez CP. 03918 Ciudad de México Tel: 0302 4048 E-mail: adquisicion@intermet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
 Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
 UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presenta.

Cd. Obregón, Sonora, a 14 de enero del 2025

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INTERMET, S.A. DE C.V.	DÍA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-881518 2FA	14	01	2024
DOMICILIO: Blvd. Adolfo López Mateos 1502 Col. Mirador, Alcaldía Benito Juárez CP. 09910			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
[REDACTED]	[REDACTED]	ventas@intermet.com.mx	90058

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.013	Colectomía ne astistela	24	522.569.14	5542.139.36
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.017	Esiplenectomía ne astistela adulto	8	518.323.37	5106.639.02
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.024	Laparoscopia con toma de biopsia adulto	6	51.500.57	521.051.42
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto	8	54.664.75	529.306.60
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.035	Hefrectomía adulto	24	515.200.37	5964.800.08
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.039	Pieloureterostomía por laparoscopia adulto	6	522.860.16	577.206.96
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.047	Prostatectomía laparoscópica	24	512.120.56	5290.693.92
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.050	Resección de cistita renal laparoscópica adulto	6	54.622.20	551.738.20
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.053	Suprarenalectomía ne astistela	12	59.900.09	519.761.08
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.056	Laparoscopia con resección del tubo digestivo adulto	6	520.903.74	5173.692.44
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.060	Pieloplastia adulta	6	59.482.01	556.772.06
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópica adulto	8	59.740.55	550.445.18
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.114	Cristaloides abdominal	6	54.998.75	529.800.50
HESP 2 Ciudad Obregón	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de inserción en aleación de titanio. Dismontable, para la fijación del injerto en la plasta de ligamento cruzado con taca no costada. diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas.	1	51.803.70	51.803.70

Fin A. López Mateos 1502 Col. Mirador, Benito Juárez, C.P. 09910 Ciudad de México, Tel.: 5560-6308 E-mail: ventas@intermet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referidas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



INTERNET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Ciudad Obregón, Sonora, a 14 de enero del 2025

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INTERNET, S.A. DE C.V.	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-860318-874		14	01	2025
DOMICILIO: Blvd. Adolfo López Mateos 1502 Col. Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez CP. 06933				
TELÉFONO: [REDACTED]	FAX: [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO: ventas@internet.com.mx		NÚMERO DE PROVEEDOR (IAS): 9002

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 902	Equipo de injerto osteocondral ortocoplástico y accesorios necesarios para su uso	1	\$40 233.75	\$40 233.75
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 905	Tornillo de revisión	1	\$2 902.48	\$2 902.48
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 906	Sistema de cartílag femoral	1	\$4 431.00	\$4 431.00
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 907	Sistema de cartílag femoral de revisión	1	\$2 980.71	\$2 980.71
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 908	Sistema de reparación de menisco	1	\$3 948.26	\$3 948.26
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 915	Sistema de reducción artroscópica para lesiones corticales y sutura de especialidad	1	\$4 127.83	\$4 127.83
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 918	Fresa sistema D esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud	1	\$1 334.01	\$1 334.01
HESP 2 Ciudad Obregón	10 01 921	Sutura de alta resistencia 2-0 de diámetro 00 en polietileno	1	\$1 405.55	\$1 405.55
HESP 2 Ciudad Obregón	10 02 901	Sonda de canal incoagulante hemostática universal de doble lumen para control de epistaxis de 30 cc y se 10 en tamaño 4.5 a 9 cm l	1	\$1 180.07	\$1 180.07
HESP 2 Ciudad Obregón	10 02 902	Fresa cortante e esférica o cilíndrica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 4.0 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud	1	\$6 343.91	\$6 343.91
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastomero de silicona o caucho con globo de auto retención de 5 y 30 ml., autari y desechable, tipo Foley, de dos lúmenes; calones: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	1	\$276.63	\$276.63

R/Va. A. López Mateos 1502 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez CP. 06930 Ciudad de México Tel.: 5599-4508 8-linea de pararamientoventas@internet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



INTERNET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Ciudad Obregón, Sonora, a 24 de enero de 2025.

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
Encomendado de despacho del departamento de abastecimiento
UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

NOMBRE O RAZON SOCIAL INTERNET, S.A. DE C.V.	DIA	MES	AÑO
R.F.C. INT-800518-254	24	01	2025
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 3502 COL. MINICOR, BICALDIÁ BENTU JUAREZ CP. 03910			
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
[REDACTED]	[REDACTED]	asesor@internetcontratos@internet.com.mx	90055

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 906	Seto Equipo de catéteres ureterales cable "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud: 24 cm calibre: 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radioflexo. Con posicionador.	1	51,855.53	51,855.53
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	1	27,483.73	27,483.73
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polipropileno con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1	1134.33	1134.33
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 8 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	1	5268.49	5268.49
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 910	Cuchillo recto y de media luna para ureterotomía compatible con el equipo.	1	33,321.11	33,321.11
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 912	Dilatador ureteral de balón, hardware de 6 Fr. x 10 cm. Incluye sistema de infusión.	1	55,171.60	55,171.60
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 914	Guía estrangulada de alambre de 0.035" a 0.037", 145 a 150 cm.	1	21,090.80	21,090.80
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 915	Canastilla de Dormir de nitro de 4 a 4.5 fr. x 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canastilla de 1 a 2 cm.	1	55,686.92	55,686.92
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 916	Canastilla de Dormir de nitro de 1.5 a 3 fr. (Ureteralite laser-flexible)	1	54,485.06	54,485.06
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 918	Camisa de acceso ureteral hidrofóbica.	1	12,709.90	12,709.90
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amposta de 2 a 30 fr.	1	54,326.22	54,326.22
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 920	Guía de alambre de nitro de 0.035" a 0.037", 145 a 150 cm.	1	21,091.40	21,091.40
HESP 2 Ciudad Obregón	10 04 921	Aguja de acceso percutáneo.	1	21,110.94	21,110.94

Fin: A. López Márquez 2302 Col. Minicor Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel.: 5586-4348 Ext: 1661. Departamento de Atención al Cliente internet.com.mx

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HEALTH AND SOCIAL SECURITY

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.



INTERNET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich
Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Ciudad Obregón, Sonora, a 14 de enero del 2025.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INTERNET, S.A. DE C.V.		DÍA	MESES	AÑO
R.F.C.: INT-800518-2F4		14	01	2025
DOMICILIO: BVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIKCOLC, ALCALDÍA BENTO JUAREZ CP. 03910				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS	
[REDACTED]	[REDACTED]	ventas@internetcontrata@internet.com.mx	30058	

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.923	Cantalla de dormir de nital de 3 a 4.5 ft. x 65 a 90 cm., de longitud cilíndrica de 1 a 2 cm.	1	\$4,500.00	\$4,500.00
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourelogía	1	\$1,820.77	\$1,820.77
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.924	Cateter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. x 75 a 100 cm., de longitud.	1	\$3,307.59	\$3,307.59
HESP 2 Ciudad Obregón	10.04.926	Cable tipo open-end unistral 3 a 4 Fr.	1	\$260.36	\$260.36
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con veinte y cartuchos con largo desde 30mm. hasta 60 mm., en una sola o por separados.	1	\$7,561.11	\$7,561.11
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.903	Cartucho 30 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	1	\$5,927.60	\$5,927.60
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.906	Cipó vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	1	\$262.07	\$262.07
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales: 10 fr. y 18fr. sin tubo, trócar 2/4" y 1/2". Con reservorio.	1	\$1,804.91	\$1,804.91
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.911	Pacote de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, a cóniil desechable, tamaño mediano o mediano/largo.	1	\$177.95	\$177.95
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.912	Trocac con balón dilatación para espacio retroperitoneal o equivalente.	1	\$4,448.81	\$4,448.81
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.913	Puente laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	1	\$1,956.26	\$1,956.26
HESP 2 Ciudad Obregón	10.06.915	Bolsa colectoras de espécimen pequeña o grande según pieza a extraer.	1	\$406.00	\$406.00

Bvd. Adolfo Lopez Mateos 1502 Col. Mikcolc Del. Benito Juárez CP. 03910 Ciudad de México Tel: 5550-0048 E-mail: departamento.decontrata@internet.com.mx

Página 16

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIPO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
 PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
 AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
 CONTRATO 050GYR037T02325-027-00

UMA/E/SON/DAJ/2025/

Gobierno de México INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

INTERMET, S.A. DE C.V.
 SOLUCIONES INTEGRALES

Mtro. Francisco Iván Flores Videvich
 Encargado de despacho del departamento de abastecimiento
 UMAE HE 2 CMN Obregón, Sonora
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

Ci. Obregón, Sonora, a 14 de enero del 2025.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INTERMET, S.A. DE C.V.	DÍA	MES	AÑO
R.F.C.: INT-480518-EF4	14	01	2024
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1502 COL. MIKCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ C.P. 03910			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
		abastecimiento@construccion@intermet.com.mx	30051

UNIDAD MEDICA	CLAVE	PAQUETE/CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO NETO	TOTAL
HESP 2 Ciudad Obregón	1006.916	Pinta para Bisturi Ultrasonico compatible con equipo ofertado (no incluye en caso de que la pinta sea reusable, según tecnología del fabricante).	1	\$50,745.25	\$50,745.25
SUBTOTAL				\$4,212,055.70	
I.V.A.				\$995,820.81	
TOTAL				\$5,207,876.51	

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FUOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LAS PROPOSICIONES Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025

Aterramiento
 Intermet, S.A. de C.V.
 Sandro Mejía Vilehis
 Representante Legal

Bvd. A. López Mateos 1502 Col. Mikcoac Del Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel.: 0566-4004 E-mail: departamento@construccion@intermet.com.mx

Página 17

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMA/E/SON/DAJ/ /2025/

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN POR EL PERIODO DEL 25 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 71 Y 72 FRACCION V DE SU REGLAMENTO.

**"ANEXO 4"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Gobierno de México INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HEALTHY AND WELLNESS SYSTEM

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

SOLICITO: [REDACTED]

Dependencia Origen: 1800 1842 22 Sonora
 DE: Servicio Especial
 270000 14 Hospital General Obregón Sonora

Descripción:
 Servicio: Cirugía Mínimamente Invasiva

Fecha Inicial: 25/01/2025 Fecha Final: 30/06/2025

Valor: 1,233,863.17
 Tipo: 008016 3103 Servicio Hospitalario

Monto Disponible en el mes (en miles de pesos)	
ENE	1,233,863.17
FEB	
MAR	
ABR	
MAY	
JUN	
JUL	
AUG	
SEP	
OCT	
NOV	
DIC	

Este documento de carácter público se emite con base en la información que se encuentra en el Sistema de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-México y por lo que el monto señalado en el presente certificado para dar apoyo a las acciones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del monto total en especie, queda a disposición de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED] con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Ejecución del Presupuesto y 41 y 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 21 y 41 fracción II de la Ley de Orden, Publicación y Servicios Fiscales con los artículos 141 y 142 del Reglamento interno del IMSS y el artículo 1.2 de la Norma Presupuestal del IMSS.

CERTIFICADO PRESUPUESTAL

CONTRATO PRE- [REDACTED]
 CONTRATO GUB- [REDACTED]

MONTO: 1,233,863.17

[Firma]
 Lic. [Nombre] [Cargo]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN
AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025
CONTRATO 050GYR037T02325-027-00**

UMA/E/SO/DA/J /2025/

ANEXO 6 (SEIS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 y 36** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIK

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/02/2025 17:09

[REDACTED]

Firma:

bT1nrXJ0JVtZk05LvfARDL9UbTWhHcH3imlI2ANEB2m5GI3v4EEnmLDCYwzKKBuxwxMOiv/Slo9Uh5T3jB7Rzyn61/Xb1TuSgu2nSgPTNQ207wJWv1tnmjCDFuctr5wOJaLAB9h1ObrD2+i6TpoXvkdbiXxyvvu4/1hR1/4UM6nyj9YdQvoqLfk+H7UJN0CVFnKnRGFSrGzL2YtWmbSHTLRBUwhsKSPj+sH6Y++hOp1P65UH8hEvop+7QmQmNCWLF5ew7U37kbrYoDvmKIyxmPKuNagsV25B4XIOpf7YjmaaObRq2t2j1OPqLSpOH1Z544DEv1woVooScIQjEQa==

Firmante: LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/02/2025 17:26

[REDACTED]

Firma:

CDzczdpVIazDzWsdrgg7W+8Wu3fg9pWYogqfAJRG6Ip6X2uVK7OSGVLSSWPTorb01D2vvyktw/2oZ4daQJ9m7YGnSgS9xo6RGFjab9MgaFwNxEpQxDse6IA8Zf/121GFKphTOiyJsgoXVFIAN0mp13bgWRsHAnqLwkXHoDFuX9jE1DXUczObRy3S6upLZMKPJTzUpzCAEFg301YVvok7T9V/1ExTzn/Sa11cnyWvgFneHH90LhsEe45uivL3Vu7rh1eZ4IWmUPQINj8zqNgh9yn4MTiGDJLDz0SeXRrx/x90oW4Jx5IPY91/0Z1WabWlmVIdtyISwgXnaPH8sIozQ==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/02/2025 17:33

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

GT1zVZP81aOyPkuh54t0yl+1c0Z6Xmjv8/UrsdmmIKHbvRYHgxjeaYeLWbH7+4VukUW2SIDgXdoDTGyenAGVJmIHZjngF3LhgMAVMngzd1ZnZ1osRuad8my4TJ1yDsk5on+xhsXXTdZIOKGeZHBK5ZyexofBFyA
YY+6G9EISxaFpMYNyF1fWeOpN9MJQXCRxk8Kq222qxPFf8wp5zqDqTkpbg8CHyjY1v6qlrhGCgx9ak6Kvzo6NyZQrxbxpeLOz8mDqbQYVw1300UcuABaGIvPLJybfF5Q3ZOYt1Eu541/QdMVUB/sJfPYunkLyNO7ta
NGovcK7v1HoGEvYcOdb1jA==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/02/2025 17:43

Certificado:



Firma:

XrqbTgZ807tXwCGkXcfqLR1Eq5Ggk633A5oaVHenabuD8ANGj8nDdMYG3Tkx+R/yV0cZsh+YjtuGzRzNyhkuCYQ413153bmcU/by3AQNOu2XKVRaulkdSDy3UfamvGFUCMi9ZgDxe7OB758G0dpkEGa+eqT0qNF
nRmgKJETozZ6oBmMvsfEqsuPoLLBMSTeJ+EMazzsvyF1lD1lbVNFIZKp7Kh4zgUjPRjSXLd4TV28jO4j8dVfMrEMcKkhzHh37zkyYXSxDFArE7Dt+dax7RVL+fV77ork/pB0XxhhuqBGygoSFFGZkczAnEGpv+9
z1VJEMUoia3Uw57TG1WQPw==

Firmante: INTERMET SA DE CV

RFC: INT880518EF4

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 05/02/2025 16:06

Certificado:



Firma:

TsdrS+iEhLsPPFlit395gd9ggsVw5E30HAH7rtY0NtRBGQU9pxCCKg6v8cCCHODqsV9STEI/e3wXoVqtr9bhj56rTJGH0E0sLmuvrUUz9P95SkNMjhbMom3Asfu513I5K623aUe4u91aQYAQOTLpH2a5EnUF48Yf5
mDVskQz+N4tALZTybyYjuH2/uyvFelHr47z2bco8mhlRtDRNZ0AVMgNzZvSRbzhXU+eZgpDwerpZr38ym+UHVhvk+rX0Ck2h13byEQPr0mJFDCHt7vSsbbNUGdvd3awcioVCYdEqaQqI+JqhWdXyDTGRUhtvSQ
FrEnASK1qfoFVPumZV/S+A==

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Datos de la Fianza**FOLIO 2049842**

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** INT880518EF4 **Monto Afianzado del**
Fianza : 25A03581 **Endoso :** 25A03581 **Movimiento** **\$621,205.20**
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** [REDACTED]
C.C. : 3002000

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: **\$621,205.20**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
DOMICILIO: AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 201, PISO 1, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CODIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 102-E-366-DGSV-I-C-A-1200 DEL 7 DE MAYO DE 1993.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA DE CD. OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85130.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ELECTRÓNICA.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: INTERMET, S.A. DE C.V.
RFC: INT880518EF4.
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1502, COLONIA MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03910, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 25A03581
MONTO AFIANZADO: \$621,205.20 (SEISCIENTOS VEINTÚN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.
MONEDA: PESO MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2025
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$621,205.20 (SEISCIENTOS VEINTÚN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N. ***)

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, CODIGO DE SEGURIDAD, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO 2049842**

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** INT880518EF4 **Monto Afianzado del**
Fianza : 25A03581 **Endoso :** 25A03581 **Movimiento** **\$621,205.20**
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** [REDACTED]
C.C. : 3002000

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: **\$621,205.20**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR037T02325-027-00 NÚMERO DE CONTRATO PREI SEIA25E004190003

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-23-2025.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN".

MONTO DEL CONTRATO: \$6,212,052.08 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 MN) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2025

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE OBREGON, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$621,205.20 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N. ***9)

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, CODIGO DE SEGURIDA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO 2049842**

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** INT880518EF4 **Monto Afianzado del**
Fianza : 25A03581 **Endoso :** 25A03581 **Movimiento** **\$621,205.20**
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** [REDACTED]
C.C. : 3002000

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: **\$621,205.20**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA. MARIA ELENA GUERRA NAVARRO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE \$621,205.20 (SEISCIENTOS VEINTÚN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ) DEL VALOR DEL "CONTRATO". LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$621,205.20 (***)SEISCIENTOS VEINTÚN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N. (***)

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, CODIGO DE SEGURIDAD, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Datos de la Fianza**FOLIO 2049842**

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** INT880518EF4 **Monto Afianzado del**
Fianza : 25A03581 **Endoso :** 25A03581 **Movimiento** **\$621,205.20**
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** [REDACTED]
C.C. : 3002000

División : METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:** **\$621,205.20**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$621,205.20 (***)SEISCIENTOS VEINTUN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N. (***)

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, CODIGO DE SEGURIDAD, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO 2049842**

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** INT880518EF4 **Monto Afianzado del**
Fianza : 25A03581 **Endoso :** 25A03581 **Movimiento** **\$621,205.20**
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** [REDACTED]
C.C. : 3002000

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: **\$621,205.20**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$621,205.20 (***SEISCIENTOS VEINTUN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.***)

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, CODIGO DE SEGURIDAD, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Datos de la Fianza**FOLIO 2049842**

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** INT880518EF4 **Monto Afianzado del**
Fianza : 25A03581 **Endoso :** 25A03581 **Movimiento** **\$621,205.20**
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** [REDACTED]
C.C. : 3002000

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: **\$621,205.20**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$621,205.20 (***SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.***)

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, CODIGO DE SEGURIDAD, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios con que éste motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho convinieren en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015